

ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 13 DE JUNIO DE 1991

(91/C 183/04)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE SIR FRED CATHERWOOD

*Vicepresidente**(La sesión se abre a las 10.00 horas.)***1. Aprobación del Acta**

El Sr. Presidente comunica que al Acta no está disponible en todas las lenguas, y que por lo tanto se someterá a la aprobación del Parlamento más tarde durante el día (*Parte I, punto 4*).

Intervienen:

— El Sr. Falconer, quien, basándose en el apartado 1 del artículo 56 del Reglamento, solicita que la Comisión haga, durante el próximo período parcial de sesiones, una declaración sobre la conclusión de la reunión en La Haya del Convenio de París y, en especial, sobre las resoluciones propuestas por Dinamarca, Noruega e Islandia para que la construcción de depósitos submarinos de desechos nucleares en el Mar del Norte esté bajo la autoridad de dicho Convenio;

— El Sr. Bowe, quien, basándose en las mismas disposiciones del Reglamento, solicita que la Comisión haga, la próxima semana, en la Mesa ampliada abierta a todos los diputados, una declaración sobre la retroventa de ICI;

— El Sr. Chanterie, quien, evocando el anuncio previo de huelga presentado por los Sindicatos de la función pública europea para los próximos días 17 y 18 de junio, pregunta cuáles van a ser las repercusiones de esta huelga en las actividades del Parlamento y pregunta en especial si se mantienen en estas condiciones las reuniones previstas en los lugares de trabajo y fuera de los lugares de trabajo del Parlamento (El Sr. Presidente contesta que hoy debe celebrarse una reunión de la Mesa ampliada y que, sin duda, este tema será examinado);

— El Sr. Killilea, quien solicita que la Mesa ampliada examine la posibilidad de incluir en el proyecto de orden del día del próximo período parcial de sesiones un punto relativo a la situación lamentable de los huérfanos en Rumania (El Sr. Presidente le sugiere que someta esta solicitud al presidente de su Grupo para que haga una propuesta en este sentido a la Mesa ampliada).

2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) las siguientes propuestas de resolución presentadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— H.F. Köhler, sobre la conversión de los emplazamientos militares de la CE (doc. B 3-518/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: ASOC

— Muscardini, sobre las disfunciones organizativas de la protección civil en Italia (doc. B 3-519/91)

remitida fondo: AMBI

— Staes, sobre la amenaza que se cierne sobre el paisaje rural (doc. B 3-520/91)

remitida
fondo: AGRI
opinión: AMBI, REGI

— Staes, sobre la amenaza de catástrofe con relación a la munición de guerra vertida en el Mar del Norte (doc. B 3-521/91)

remitida:
fondo: AMBI
opinión: AGRI, TRAN

— Fernández-Albor, sobre la elaboración de un inventario de necesidades urgentes en infraestructuras para los países del Tercer Mundo (doc. B 3-522/91)

remitida fondo: DESA

— Bandrés Molet, sobre la concesión de licencias a emisoras de radio en euskera (doc. B 3-523/91)

remitida fondo: JUVE

— Gangoiti Llaguno, Puerta, Barzanti, Calvo Ortega, Coimbra Martins, Colajanni, Domingo Segarra, Gil-Robles Gil-Delgado, Gutiérrez Díaz, Imbeni, Oreja, Pérez Royo, Santos, Telkämper, Trivelli, Valverde López, Vecchi, sobre la rehabilitación del casco antiguo de Toledo (España) (doc. B 3-524/91)

remitida
fondo: JUVE
opinión: PRESU, REGI

— Sisó Cruellas, sobre la seguridad en el empleo de aparatos radiológicos en medicina (doc. B 3-525/91)

remitida fondo: AMBI

Jueves, 13 de junio de 1991

— Sisó Cruellas, sobre la formación de especialistas en la utilización de aparatos radiológicos en medicina (doc. B 3-526/91)

remitida
fondo: ENER
opinión: AMBI

— Kostopoulos, sobre la adopción de medidas para la protección del Mediterráneo contra la contaminación (doc. B 3-527/91)

remitida fondo: AMBI

— Kostopoulos, sobre la adopción de medidas para combatir el fraude fiscal, las facturaciones y las subfacturaciones (doc. B 3-528/91)

remitida fondo: ECON

— Dury, sobre el derecho a suministros mínimos de agua, gas y electricidad (doc. B 3-529/91)

remitida
fondo: ASOC
opinión: JURI

— Kostopoulos, sobre la revisión de la Política Agraria Común europea (PAC) (doc. B 3-531/91)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, AMBI, REGI

— Kostopoulos, sobre la aplicación de una política de aproximación de los impuestos indirectos y del IVA de cara a 1993 (doc. B 3-532/91)

remitida fondo: ECON

— Kostopoulos, sobre la aplicación de una política realista en pro de un auténtico «renacimiento» de las grandes urbes degradadas (doc. B 3-534/91)

remitida fondo: AMBI

— Moretti, sobre las instalaciones de gas en Europa (doc. B 3-535/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON, TRAN

— H.F. Köhler, sobre la situación económica y social en los nuevos Länder alemanes después de la unificación (doc. B 3-536/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: ASOC, PRESU

— Bontempi, Papayannakis, sobre la armonización comunitaria de las legislaciones relativas a la indemnización por perjuicios morales (doc. B 3-537/91)

remitida
fondo: JURI
opinión: AMBI

— Van Ouirve, en nombre del Grupo Socialista, sobre la solicitud de una concertación interinstitucional sobre la realización de la dimensión social del Mercado Único de 1992 (doc. B 3-538/91)

remitida fondo: ASOC

— Stewart, sobre el hecho de que determinadas compañías hayan sido colocadas en la lista negra por el ministerio de Hacienda de los EE.UU. (doc. B 3-539/91)

remitida fondo: POLI

— Mintingh, sobre la conclusiones de la Comisión de Investigación sobre la industria forestal de Papua Nueva Guinea (doc. B 3-540/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: DESA, RELA

— Bjørnvig, Chanterie, Iversen, Ca. Jackson, Santos, Vernier, Vohrer, sobre la necesidad de un Convenio para la protección de los bosques (doc. B 3-666/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: DESA

— Kostopoulos, sobre el desarrollo y la modernización de los ferrocarriles griegos (doc. B 3-667/91)

remitida
fondo: TRAN
opinión: PRESU

— Pimenta, Muntingh, sobre el futuro de las cuestiones comerciales y de medio ambiente (doc. B 3-668/91)

remitida
fondo: RELA
opinión: AMBI

— Robles Piquer, Bourlanges, Carvalho Cardoso, Chiabrande, Escuder Croft, Fantini, Fernández-Albor, Fontaine, Habsburg, Lambrias, Lenz, Llorca Vilaplana, Lucas Pires, Navarro, Oreja, Penders, Pesmazoglou, N. Pisoni, Reding, Romera I Alcázar, Sisó Cruellas, von Wogau, Zeller, Chanterie, Gil-Robles Gil-Delgado, Oomen-Ruijten, Klepsch, en nombre del Grupo del PPE sobre la instalación y el uso obligatorio de cabinas para la emisión del voto (doc. B 3-669/91)

remitida fondo: INST

— Robles Piquer, Capucho, sobre el Fondo Europeo para la Democracia (doc. B 3-671/91)

remitida
fondo: POLI
opinión: PRESU

Jueves, 13 de junio de 1991

— Kostopoulos, sobre la seguridad vial en las carreteras nacionales griegas (doc. B 3-672/91)

remitida
fondo: TRAN
opinión: PRESU

— Kostopoulos, sobre la aplicación de programas específicos para luchar contra el desempleo en la Comunidad Europea y en Grecia (doc. B 3-673/91)

remitida
fondo: ASOC
opinión: PRESU

— Muscardini, sobre el tratamiento y la asistencia dispensados a los enfermos mentales (doc. B 3-674/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: JURI

— Muscardini, Fini, Mazzone, Rauti, sobre la dramática situación en Somalia (doc. B 3-675/91)

remitida
fondo: DESA
opinión: PRESU

— Moretti, sobre el tipo de material que debe utilizarse para la pavimentación de las calzadas (doc. B 3-676/91)

remitida fondo: TRAN

— Moretti, sobre las actividades criminales en Europa (doc. B 3-677/91)

remitida fondo: JURI

— Robles Piquer, sobre una nueva estrategia para la Comunidad europea en materia de transporte aéreo (doc. B 3-678/91)

remitida fondo: TRAN

— Gangoiti Llaguno, Fernández-Albor, sobre la declaración de las Regiones del Arco Atlántico como zona de interés preferencial comunitaria en el ámbito de las infraestructuras del transporte y las comunicaciones (doc. B 3-679/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: TRAN

— Robles Piquer, Habsburg, sobre las tendencias a la fragmentación política en Europa (doc. B 3-680/91)

remitida fondo: POLI

— Collins, Iversen, Schleicher, Sir James Scott-Hopkins, sobre las repercusiones medioambientales y sanitarias de los futuros usos del suelo (doc. B 3-681/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI

— Staes, Telkämper, Aulas, Fernex, Ernst de la Graete, Langer y Santos, en nombre del Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo, sobre la participación de la CEE en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CONUMAD) (doc. B 3-682/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: DESA

— Amaral, sobre la política común de transportes en el ámbito de los países mediterráneos y de la Europa meridional (doc. B 3-683/91)

remitida
fondo: TRAN
opinión: AMBI

— Galle, sobre un Programa «Rubens» (doc. B 3-684/91)

remitida
fondo: JUVE
opinión: PRESU

— David y Donnelly, en nombre del Grupo Socialista, sobre el programa Rechar (doc. B 3-685/91)

remitida fondo: REGI

— von der Vring, Welsh, sobre la crisis presupuestaria de la Comunidad (doc. B 3-686/91)

remitida
fondo: PRESU
opinión: AGRI

— Hughes, sobre los malos tratos a los niños (doc. B 3-687/91)

remitida
fondo: JURI
opinión: MUJER, JUVE

— Hughes, sobre la discriminación de los ciudadanos que padecen enfermedades neurológicas (doc. B 3-688/91)

remitida fondo: ASOC

— H.F. Köhler, Cushnahan, De Rossa, Fitzgerald, Gutiérrez Díaz, Maher, sobre las implicaciones regionales de la ayuda de la CE a la Europa central y del este (doc. B 3-689/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: RELA

— H.F. Köhler, Cushnahan, De Rossa, Fitzgerald, Gutiérrez Díaz, Maher, sobre las implicaciones regionales de las negociaciones CE-AELC sobre el estable-

Jueves, 13 de junio de 1991

cimiento de un Espacio Económico Europeo (EEE)
(doc. B 3-690/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: RELA

— Mahon, en nombre del Grupo Socialista, sobre los préstamos CECA (doc. B 3-691/91)

remitida
fondo: CONT
opinión: ASOC, REGI

— Robles Piquer, Alber, Banotti, Bindi, Brok, Cabanillas Gallas, Carvalho Cardoso, Casini, Chanterie, De Vitto, Douste-Blazy, Fernández-Albor, Ferrer, Fontaine, Gil-Robles Gil-Delgado, Habsburg, Klepsch, Lenz, Llorca Vilaplana, Oomen-Ruijten, Ortiz Climent, F. Pisoni, Schleicher, Sisó Cruellas, Suárez González, sobre la armonización de la legislación comunitaria en materia de drogas (doc. B 3-692/91)

remitida
fondo: JURI
opinión: AMBI

— Cabezón Alonso, sobre las negociaciones de paz para El Salvador (doc. B 3-693/91)

remitida fondo: POLI

— Arbeloa Murú, sobre la enseñanza y educación para los derechos humanos (doc. B 3-694/91)

remitida fondo: JUVE

— Arbeloa Murú, sobre los derechos humanos en Oriente Próximo (doc. B 3-695/91)

remitida fondo: POLI

— Arbeloa Murú, sobre las salvaguardias necesarias para los derechos humanos (doc. B 3-696/91)

remitida fondo: POLI

— Muscardini, sobre la crisis de la industria europea del calzado (doc. B 3-697/91)

remitida
fondo: RELA
opinión: ECON

— Muscardini, sobre la eliminación de barreras arquitectónicas en los transportes ferroviarios en beneficio de los disminuidos físicos (doc. B 3-698/91)

remitida
fondo: TRAN
opinión: ASOC

— Muscardini, sobre la creación de un organismo europeo para la protección civil (doc. B 3-699/91)

remitida fondo: AMBI

— Muscardini, sobre incentivos a las empresas que cumplan las directivas comunitarias relativas a la participación de los trabajadores en las decisiones empresariales (doc. B 3-700/91)

remitida
fondo: ASOC
opinión: REGI

— Muscardini, sobre la protección del tapir (doc. B 3-701/91)

remitida fondo: AMBI

— Muscardini, Fini, Mazzone, Rauti, sobre la crisis del polo químico siciliano y la creación en Sicilia de un centro químico nacional (doc. B 3-702/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: ENER

— Muscardini, Fini, Mazzone, Rauti, sobre la situación de la agricultura en Sicilia (doc. B 3-703/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: AGRI

— Stewart, Barton, Coates, Collins, Crampton, Ewing, Falconer, Hume, Lomas, D. Martin, Megahy, McCubbin, McMahon, Pollack, Read, Seal, B. Simpson, A. Smith, L. Smith, Wilson, Wynn, sobre las inspecciones oficiales de control portuario en buques extranjeros amarrados en puertos europeos (doc. B 3-704/91)

remitida fondo: TRAN

— Stewart, Barton, Coates, Collins, Crampton, Ewing, Falconer, Hume, Lomas, D. Martin, Megahy, McCubbin, McMahon, Pollack, Read, Seal, B. Simpson, A. Smith, L. Smith, Wilson, Wynn, sobre los accidentes marítimos y los pabellones de conveniencia (doc. B 3-705/91)

remitida fondo: TRAN

— Collins, sobre las ayudas comunitarias a las regiones siderúrgicas (doc. B 3-706/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: ASOC, PRESU

— Collins, Crawley, sobre el endeudamiento de los consumidores (doc. B 3-707/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: JURI

Jueves, 13 de junio de 1991

— Kostopoulos, sobre la aplicación inmediata y sin dilaciones de una política medioambiental única (doc. B 3-708/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: POLI

— Kostopoulos, sobre el modo de distribución de las ayudas financieras de la CEE a Grecia (doc. B 3-709/91)

remitida fondo: CONT

— Kostopoulos, sobre la seguridad de la navegación y la protección del Mediterráneo (doc. B 3-710/91)

remitida
fondo: TRAN
opinión: AMBI

— Sir James Scott-Hopkins, sobre la no comercialización de la sangre, los tejidos y los órganos humanos (doc. B 3-711/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: JURI

— Cabezón Alonso y Pons Grau, en nombre del Grupo Socialista sobre la situación de Mali (doc. B 3-712/91)

remitida
fondo: POLI
opinión: DESA

— Arbeloa Murú, sobre el terrorismo en Perú (doc. B 3-713/91)

remitida fondo: POLI

— Arbeloa Murú, en nombre del Grupo Socialista, sobre la represión de activistas de derechos humanos en Turquía (doc. B 3-714/91)

remitida fondo: POLI

— Breyer, sobre la rehabilitación de participantes en los bloques no violentos organizados por el movimiento pacifista de la República Federal de Alemania (doc. B 3-715/91)

remitida fondo: JURI

— Fini, sobre una directiva europea sobre los guías de turismo (doc. B 3-716/91)

remitida
fondo: JURI
opinión: JUVE

— Puerta, Bandrés Molet, Barros Moura, Cabanillas Gallas, Calvo Ortega, Colajanni, Díez de Rivera Icaza, Domingo Segarra, Gutiérrez Díaz, Lannoye, Oreja,

Papayannakis, Santos, Staes, Telkämper, Valverde López, Vecchi, sobre la creación de un instituto del Medio Ambiente en Asturias (España) (doc. B 3-717/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: PRESU

— Monnier-Besombes, Anger, Aulas, Bettini, Calvo Ortega, Coates, Colajanni, Crampton, Díez de Rivera Icaza, van Dijk, Ernst de la Graete, Falconer, Fernex, Gutiérrez Díaz, Hadjigeorgiou, Langer, Lannoye, Lima, Mayer, Melandri, Mottola, Nianias, Oddy, Oomen-Ruijten, Partsch, Pereira, Pierros, Quistorp, Roth, Santos, Schodruch, Simeoni, Staes, Stamoulis, Taradash, Tzdaït, Telkämper, Tongue, Vandemeulebroucke, Vertemati, sobre la creación de un Tribunal Internacional del Medio Ambiente ante las Naciones Unidas (doc. B 3-718/91)

remitida fondo: AMBI

— Graefe zu Baringdorf, sobre la protección de la diversidad genética de las plantas en la Comunidad Europea (doc. B 3-719/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI

— Pagoropoulos, en nombre del Grupo Socialista, sobre la continua conculcación de los derechos humanos de la minoría grecocristiana en Turquía (doc. B 3-720/91)

remitida fondo: POLI

— Kostopoulos, sobre la revalorización y el fortalecimiento de la prensa europea (doc. B 3-721/91)

remitida
fondo: JUVE
opinión: PRESU, ECON

— Kostopoulos, sobre una ayuda inmediata al sector del turismo griego (doc. B 3-722/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: PRESU

b) la siguiente propuesta de modificación presentada de conformidad con el artículo 132 del Reglamento:

— del Sr. Caudron, reactiva al artículo 5 del Reglamento (doc. B 3-670/91)

remitida fondo: REGL

DEBATE DE ACTUALIDAD

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (para los títulos y autores de las pro-

Jueves, 13 de junio de 1991

puestas de resolución, véase *Acta de 11 de junio de 1991, parte I, punto 3*).

3. Etiopía (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de diez propuestas de resolución (docs. B 3-953, 958, 962, 972, 976, 982, 987, 991, 1001 y 1022/91).

El Sr. Pons Grau expone la propuesta de resolución doc. B 3-953/91.

La Sra. Lehideux expone la propuesta de resolución doc. B 3-958/91.

La Sra. Daly expone la propuesta de resolución doc. B 3-972/91.

El Sr. Guillaume expone la propuesta de resolución doc. B 3-976/91.

La Sra. Ewing expone la propuesta de resolución doc. B 3-982/91.

La Sra. Bindi expone la propuesta de resolución doc. B 3-991/91.

El Sr. Melandri expone la propuesta de resolución doc. B 3-1001/91.

El Sr. Vecchi expone la propuesta de resolución doc. B 3-1022/91.

Intervienen los diputados Magnani Noya, en nombre del Grupo S, Verhagen, en nombre del Grupo PPE, el Sr. Matutes, *miembro de la Comisión*, y el Sr. Verhagen, quien plantea una pregunta a la Comisión que responde el Sr. Matutes.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 10.

4. Aprobación del Acta

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

5. Terrorismo (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de quince propuestas de resolución (docs. B 3-963, 974, 988, 994, 1004, 1019, 939, 945, 971, 973, 980, 990, 1000, 1020, 1021/91).

El Sr. Bertens expone la propuesta de resolución doc. B 3-963/91.

La Sra. Napoletano expone la propuesta de resolución doc. B 3-994/91.

La Sra. Pery expone la propuesta de resolución doc. B 3-1019/91.

El Sr. Gasóliba I Böhm expone la propuesta de resolución doc. B 3-939/91.

La Sra. Ferrer expone la propuesta de resolución doc. B 3-945/91.

El Sr. McCartin expone la propuesta de resolución doc. B 3-971/91.

El Sr. Perreau de Pinninck expone la propuesta de resolución doc. B 3-973/91.

El Sr. Ceyrac expone la propuesta de resolución doc. B 3-980/91.

El Sr. Puerta Gutiérrez expone la propuesta de resolución doc. B 3-1000/91.

El Sr. Colom I Naval expone las propuestas de resolución docs. B 3-1020 y 1021/91.

Intervienen los diputados Elliott, en nombre del Grupo S, Robles Piquer, en nombre del Grupo PPE, Rawlings, en nombre del Grupo ED, Simeoni, en nombre del Grupo ARC, Landa Mendibe, no inscrito, Verhagen y el Sr. Matutes, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 11.

6. Albania (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco propuestas de resolución (docs. B 3-949, 968, 995, 1014 y 1016/91).

El Sr. Habsburg expone la propuesta de resolución doc. B 3-968/91.

El Sr. Avgerinos expone la propuesta de resolución doc. B 3-949/91.

El Sr. Papayannakis expone la propuesta de resolución doc. B 3-995/91.

El Sr. Langer expone la propuesta de resolución doc. B 3-1016/91.

Intervienen los diputados Hadjigeorgiou, en nombre del Grupo PPE, Lord Bethell, en nombre del Grupo ED, McMillan-Scott y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*.

Jueves, 13 de junio de 1991

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

(docs. B 3-948, 983, 998, 1008, 957, 961, 997, 1006, 946, 955, 1009, 989, 941, 985, 1010, 970/91).

Votación: Parte I, punto 12.

El Sr. Carvalho Cardos expone la propuesta de resolución doc. B 3-948/91.

7. Bienvenida

El Sr. Presidente de la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación de los países del Mashreq, que se reunirá posteriormente con delegaciones de países del Magreb y otros países árabes, que se encuentra en la tribuna oficial.

La Sra. Belo expone la propuesta de resolución doc. B 3-983/91.

La Sra. Castellina expone la propuesta de resolución doc. B 3-998/91.

8. Países bálticos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (docs. B 3-942, 943, 964, 966, 992, 1013 y 1017/91).

La Sra. Ernst de la Graete expone la propuesta de resolución doc. B 3-1008/91.

La Sra. Lenz expone la propuesta de resolución doc. B 3-946/91.

El Sr. Habsburg expone la propuesta de resolución doc. B 3-943/91.

El Sr. Arbeloa Murú expone la propuesta de resolución doc. B 3-955/91.

El Sr. Maher expone la propuesta de resolución doc. B 3-964/91.

El Sr. Bettini expone la propuesta de resolución doc. B 3-1009/91.

El Sr. C. Beazley expone la propuesta de resolución doc. B 3-966/91.

El Sr. Wurtz expone la propuesta de resolución doc. B 3-989/91, después de intervenir sobre la organización de los debates.

El Sr. Dillen expone la propuesta de resolución doc. B 3-992/91.

El Sr. Dillen expone la propuesta de resolución doc. B 3-941/91.

El Sr. Guillaume expone la propuesta de resolución doc. B 3-1013/91.

El Sra. Elmalan expone la propuesta de resolución doc. B 3-985/91.

El Sr. Coimbra Martins expone la propuesta de resolución doc. B 3-1017/91.

La Sra. Tazdaït expone la propuesta de resolución doc. B 3-1010/91.

El Sr. Barrera I Costa expone la propuesta de resolución doc. B 3-942/91.

El Sr. Arias Cañete expone la propuesta de resolución doc. B 3-970/91.

Intervienen las diputadas Lenz, en nombre del Grupo PPE, y McIntosh, en nombre del Grupo ED.

La Sra. Dury expone la propuesta de resolución doc. B 3-957/91.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTIN

Vicepresidente

Intervienen los Sres. De Piccoli, en nombre del Grupo GUE, y Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión.*

Intervienen los diputados Glinne, en nombre del Grupo S, Suárez González, en nombre del Grupo PPE, Bertens, en nombre del Grupo LDR, Iversen, en nombre del Grupo GUE, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Ford, Hermans, Maher, Lane, De Donnea y el Sr. Matutes, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 13.

Votación: Parte I, punto 14.

9. Derechos Humanos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dieciséis propuestas de resolución

TURNO DE VOTACIONES

Intervienen la Sra. Dury, quien pregunta al Sr. Arias Cañete si, al haber sido liberadas las personas mencio-

Jueves, 13 de junio de 1991

nadas en su propuesta de resolución, mantiene su propuesta de resolución sobre Namibia (doc. B 3-970/91), el Sr. Arias Cañete, quien señala que la liberación de las personas en cuestión no ha sido confirmada y que en esas condiciones desea que esta propuesta de resolución se someta a votación, y la Sra. Dury, sobre dicha intervención.

10. Etiopía (votación)

— *Propuestas de resolución docs. B 3-953, 972, 982, 987, 991, 1001 y 1022/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Pons Grau, Dury y Magnani Noya, en nombre del Grupo S, Verhagen y Bindi, en nombre del Grupo PPE, Daly, en nombre del Grupo ED, Aulas, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Piquet, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 1).

(Las propuestas de resolución docs. B 3-958, 962 y 976/91 decaen.)

11. Terrorismo (votación)

India

— *Propuestas de resolución docs. B 3-963, 974, 988, 994, 1004, 1019/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Pery y Stevenson, en nombre del Grupo S, Verhagen, en nombre del Grupo PPE, Bertens, en nombre del Grupo LDR, McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, Telkämper, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, De Rossa, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 2, a)].

Europa

Propuesta de resolución docs. B 3-939, 945, 971, 990, 1000, 1020 y 1021/91:

propuesta de resolución común presentada por los diputados Verde I Aldea, en nombre del Grupo S, Ferrer y McCartin, en nombre del Grupo PPE, Gasòliba I Böhm, Punset I Casals, Ruiz-Giménez, Cox, Maher,

Capucho y Pimenta, en nombre del Grupo LDR, McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, De Rossa, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Grupo ARC ha solicitado una votación por partes.

— hasta los términos «Ulster Volunteer Force (UVF)» del considerando A: aprobado

— resto del considerando A: aprobado

— resto del texto: aprobado

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 2, b)].

(Las propuestas de resolución docs. B 3-973 y 980/91 decaen.)

12. Albania (votación)

— *Propuestas de resolución docs. B 3-949, 968, 995, 1014 y 1016/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Woltjer, Magnani Noya, Sakellariou y Dury, en nombre del Grupo S, Habsburg y Lagakos, en nombre del Grupo PPE, Gawronski, en nombre del Grupo LDR, McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, Langer, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 3).

13. Países Bálticos (votación)

— *Propuestas de resolución docs. B 3-942, 943, 964, 966, 1013 y 1017/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Coimbra Martins y Sakellariou, en nombre del Grupo S, Habsburg y Verhagen, en nombre del Grupo PPE, Kofoed, Cox, Pimenta y Gasòliba I Böhm, en nombre del Grupo LDR, C. Beazley, en nombre del Grupo ED, Langer, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 4).

(La propuesta de resolución doc. B 3-992/91 decae.)

Jueves, 13 de junio de 1991

14. Derechos Humanos (votación)

Brasil

— *Propuestas de resolución docs. B 3-948, 983, 998 y 1008/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Belo, en nombre del Grupo S, Lagakos, en nombre del Grupo PPE, Pimenta y Amaral, en nombre del Grupo LDR, Aglietta, Taradash y Melandri, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, McMillan-Scott, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, a)].

Honduras

— *Propuestas de resolución docs. B 3-957, 961, 997 y 1006/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Sakellariou, Coates, Glinne y Dury, en nombre del Grupo S, Bertens y Ruiz-Giménez, en nombre del Grupo LDR, McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, Joanny y Aulas, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Grupo V ha solicitado votación por partes.

— Preámbulo y considerando A: aprobados por votación electrónica,

— considerando B: rechazado,

— considerando C: rechazado,

— considerandos D a G y apartado 1 hasta «amnistía general»: rechazados por votación electrónica (resto del apartado 1: decae),

— apartados 2 a 6: aprobados por votación electrónica.

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, b)].

China

— *Propuestas de resolución docs. B 3-946, 955 y 1009/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Arbeloa Murú y Dury, en nombre del Grupo

S, Lenz, en nombre del Grupo PPE, Bertens, en nombre del Grupo LDR, McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, Langer, Telkämper y Aglietta, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, De Rossa, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, c)].

Rehenes en el Líbano

— *Propuesta de resolución doc. B 3-989/91:*

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, d)].

Violencia en ciudades europeas

— *Propuesta de resolución doc. B 3-941/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *Propuestas de resolución docs. B 3-985 y 1010/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Tazdaït, en nombre del Grupo V, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Elmalan, en nombre del Grupo CG, Ford, Simeoni, van Ouirve, Barrera I Costa, Happart, Vecchi y Valent, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Grupo S ha solicitado votación por partes.

— hasta el considerando E: aprobado,

— considerando F: rechazado por votación electrónica,

— considerando G: rechazado,

— considerando H hasta el apartado 4: aprobado,

— apartado 5, frase introductoria: aprobada,

— apartado 5, punto a): rechazado por votación electrónica,

— resto del apartado 5: aprobado,

— apartados 6 a 12: aprobados.

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, e)].

Namibia

— *Propuesta de resolución doc. B 3-970/91:*

Por votación electrónica, el Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, f)].

FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

(La sesión, suspendida a las 12.50 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

Jueves, 13 de junio de 1991

PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

*Vicepresidente***15. Declaraciones de la Comisión sobre un espacio económico y sobre los acuerdos con la Confederación Helvética y Austria (debate)**

El Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*, hace una declaración sobre las negociaciones llevadas a cabo por ésta relativas a la creación de un espacio económico europeo (AELC/CEE) (1)

El Sr. Van Miert, *miembro de la Comisión*, hace una declaración sobre la necesidad de celebrar acuerdos de «tránsito» con la Confederación Helvética y con Austria.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre las declaraciones de la Comisión, las siguientes propuestas de resolución presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento:

— Cassanmagnago Cerretti, De Clercq, Lord Bethell, van den Brink, Cano Pinto, Castellina, I. Christensen, Coates, Crampton, Dillen, Habsburg, Hindley, Izquierdo Rojo, Ch. Jackson, Jepsen, Lagakos, Langer, Lenz, Livanos, Lulling, Miranda, Newton Dunn, Peijs, Pasmazoglou, Piermont, Reding, Rossetti, Spencer, Stavrou, Verde I Aldea, Visser, von Wechmar, Braun-Moser, Chabert, Tsimas, sobre la necesidad de examinar el establecimiento de un órgano parlamentario mixto durante las negociaciones relativas a la creación de un Espacio Económico Europeo (doc. B 3-935/91/rev.);

— Cot, Titley, Tomlinson, Sakellariou, en nombre del Grupo S, sobre el Espacio Económico Europeo (doc. B 3-1033/91);

— De Vries, Porto y von Wechmar, en nombre del Grupo LDR, sobre las negociaciones relativas a la creación de un Espacio Económico Europeo (AELC-CEE) (doc. B 3-1034/91);

— Prout y Jepsen, en nombre del Grupo ED, sobre el Espacio Económico Europeo (doc. B 3-1036/91);

— Amaral, Wijsenbeek y von Alemann, en nombre del Grupo LDR, sobre la necesidad de concluir acuerdos de tránsito con la Confederación Helvética y con Austria (doc. B 3-1035/91).

Señala que la decisión sobre la demanda de votación anticipada se tomará al final del debate.

Intervienen los diputados Tomlinson, en nombre del Grupo S, Stavrou, en nombre del Grupo PPE, De Vries,

en nombre del Grupo LDR, Moorhouse, en nombre del Grupo ED, Rossetti, en nombre del Grupo GUE, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, I. Christensen, en nombre del Grupo ARC, Ceyrac, en nombre del Grupo DR, Grund, no inscrito, Titley y Stauffenberg.

PRESIDENCIA DEL SR. CRAVINHO

Vicepresidente

Intervienen los diputados Amaral, Jepsen (El Sr. Presidente le interrumpe al excederse del tiempo de uso de la palabra concedido), Lane (El Sr. Presidente le interrumpe al excederse del tiempo de uso de la palabra concedido), Lüttge, Habsburg, Wijsenbeek, quien, sobre la base del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento, protesta contra el hecho de el Sr. Presidente haya retirado la palabra a algunos oradores (El Sr. Presidente contesta que no ha hecho más que respetar el tiempo de uso de la palabra concedido a los diputados), Tomlinson, que apoya la respuesta del Sr. Presidente, Peijs, los Sres. Andriessen, Van Miert y Wijsenbeek, que plantea una pregunta a la Comisión que contesta el Sr. Van Miert.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 10, del Acta de 14 de junio de 1991.

16. Etiquetado de productos del tabaco (continuación del debate) ** I

(Comienzo: Parte I, punto 24, del Acta de 10 de junio de 1991.)

El Sr. Stauffenberg, presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, tras referirse al apartado 3 del artículo 36 del Reglamento, y sobre la base del artículo 103, solicita la devolución a comisión del informe.

Interviene el Sr. Vernier, ponente, quien ve en esta solicitud una maniobra de la Comisión de Asuntos Jurídicos para retrasar el debate, y quien, con el apoyo de más de 13 diputados, y sobre la base del apartado 3 del artículo 89 del Reglamento, solicita la comprobación del quórum sobre dicha solicitud.

El Sr. Presidente comprueba que no se alcanza el quórum y decide que se prosiga el debate.

Intervienen:

— El Sr. Stauffenberg quien rechaza, en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la acusación proferida por el Sr. Vernier;

— El Sr. Wijsenbeek, quien solicita la aplicación del artículo 105 del Reglamento;

— El Sr. Vernier, quien solicita, apoyado por más de 13 diputados, una vez más la comprobación del quórum sobre esta última solicitud.

(1) La pregunta oral con debate doc. B 3-845/91 se incluye en el debate.

Jueves, 13 de junio de 1991

El Sr. Presidente comprueba que el quórum no se alcanza y que el debate puede proseguirse.

Intervienen:

— El Sr. von der Vring, para señalar que una solicitud de comprobación de quórum no puede aplicarse a cuestiones de orden;

— El Sr. Patterson, sobre la aplicación de la última frase del apartado 3 del artículo 89 del Reglamento;

— El Sr. Rothley, quien afirma también que las solicitudes de comprobación de quórum no conciernen a las cuestiones de orden sino únicamente a las cuestiones de fondo;

— El Sr. Vernier, quien sostiene, apoyándose en el Reglamento, que estas solicitudes se aplican también a las cuestiones de orden (El Sr. Presidente confirma esto);

— El Sr. Vázquez Fouz, sobre la intervención del Sr. Patterson.

Intervienen en el debate el Sr. Van Miert, *miembro de la Comisión*, la Sra. Jensen, quien plantea una pregunta a la Comisión que contesta el Sr. Van Miert.

Intervienen:

— El Sr. Patterson, quien da lectura al apartado 3 del artículo 89 del Reglamento;

— El Sr. Stauffenberg, quien pregunta si la votación sobre el informe Vernier tendrá lugar hoy a las 18.30 horas (El Sr. Presidente contesta afirmativamente).

Intervienen en el debate el Sr. Spencer, quien plantea una pregunta a la Comisión que contesta el Sr. Van Miert, y el Sr. Stauffenberg, que plantea también una pregunta que contesta el Sr. Van Miert.

Intervienen:

— El Sr. Patterson, quien solicita la garantía de que la votación sobre la solicitud de aplicación del artículo 105 se incluirá, de conformidad con el apartado 3 del artículo 89, en el orden del día de la próxima sesión;

— La Sra. Roth, quien rechaza este argumento precisando que esta disposición no se aplica a las votaciones sobre cuestiones de orden.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 14 de junio de 1991.

17. Moluscos bivalvos vivos (debate) *

El Sr. Bombard presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un regla-

mento por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos [COM(89) 648 final — doc. C 3-54/90] (doc. A 3-151/91).

PRESIDENCIA DEL SR. TELKÄMPER

Vicepresidente

Intervienen la Sra. Pery, ponente para opinión de la subcomisión «Pesca» y los Sres. Vernier, en nombre del Grupo RDE, y Van Miert, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 12, del Acta de 14 de junio de 1991.

18. Estado de previsiones del Parlamento para 1992 (debate)

El Sr. Tomlinson presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio de 1992 (doc. A 3-146/91).

Intervienen los diputados Theato, en nombre del Grupo PPE, Welsh, en nombre del Grupo ED, Blot, en nombre del Grupo DR, y van der Waal, no inscrito.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 13, del Acta de 14 de junio de 1991.

19. Concesión de ayuda financiera a Israel y a las poblaciones palestinas de los territorios ocupados (debate) *

El Sr. Arias Cañete presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa a la concesión de una ayuda financiera a Israel y a las poblaciones palestinas de los territorios ocupados [COM(91) 125 — doc. C 3-199/91] (doc. A 3-145/91).

Intervienen los diputados Desama, en nombre del Grupo S, Aulas, en nombre del Grupo V, Blot, en nombre del Grupo DR, y el Sr. Schmidhuber, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 14, del Acta de 14 de junio de 1991.

20. Deliberaciones de la Comisión de peticiones (debate)

La Sra. Reding presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Peticiones, sobre las deliberacio-

Jueves, 13 de junio de 1991

nes de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1990-1991 (doc. A 3-122/91).

Intervienen los diputados Newman, en nombre del Grupo S, Monnier-Besombes, en nombre del Grupo V, Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, y el Sr. Van Miert, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 15, del Acta de 14 de junio de 1991.

21. Situación económica de la Comunidad (debate)

La Sra. Roth, suplente del ponente, presenta el informe elaborado por la Sra. Ernst de la Graete, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos, sobre los aspectos coyunturales del informe anual de la Comisión sobre la situación económica de la Comunidad 1990-1991 [COM(91) 185 — doc. C 3-231/91] (doc. A 3-157/91).

Interviene el Sr. Cravinho, en nombre del Grupo S.

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Braun-Moser, en nombre del Grupo PPE, y Porto, en nombre del Grupo LDR.

Al llegar el turno de votaciones, se interrumpe el debate en este punto y se proseguirá al día siguiente por la mañana (*Parte I, punto 20, del Acta de 14 de junio de 1991*).

22. Huelga de los funcionarios

La Sra. Presidenta hace la siguiente comunicación:

«Como saben Sus Señorías, el lunes 17 y el martes 18 de junio próximos tendrá lugar una huelga de funcionarios de todas las instituciones europeas y por lo tanto también del Parlamento.

Comunico a todos los colegas las disposiciones que se han tomado, en acuerdo con los representantes de personal:

1. Los servicios médicos, de seguridad, de control de las instalaciones técnicas y la central telefónica funcionarán normalmente.
2. Se garantiza el acceso a los edificios del Parlamento en los tres lugares de trabajo.
3. Por otra parte, se suprimen las reuniones de las siguientes comisiones:
Comisión de Política Regional

Comisión de Energía y del Grupo de trabajo «revisión de los Tratados»
Comisión de investigación de la droga
Comisión de Desarrollo

4. Las reuniones de la Comisión de Peticiones, de la Comisión de Asuntos Institucionales, de la Comisión de Agricultura, de la Comisión de Asuntos Económicos y de la Comisión de Asuntos Jurídicos que deberían comenzar el martes por la tarde no se iniciarán hasta el miércoles por la mañana.
5. Las misiones fuera de los lugares de trabajo que ya estaban previstas (es decir, la reunión de la Comisión de Transportes en Copenhague, y las de la delegación para las relaciones con los Estados Unidos en Washington y de la AELC en Reykiavik) se celebrarán según lo previsto.
6. Se informará a todos los diputados individualmente en su domicilio y de la manera más rápida de los cambios del calendario de las reuniones de las comisiones anteriormente citadas y, en particular, de la anulación de las reuniones previstas para el lunes y el martes.
7. Sin embargo, los diputados que debían estar presentes en Bruselas los días indicados tendrán derecho a las indemnizaciones habituales, bajo la autoridad de la Junta de Cuestores y sobre la base de una declaración individual.

Quiero finalizar esta comunicación con el deseo de que en los plazos más breves se llegue a un acuerdo que permita a todas las instituciones comunitarias reanudar sus actividades en un período especialmente importante para la Comunidad».

TURNO DE VOTACIONES

23. IVA — Impuestos especiales e indirectos (votación)*

(informes Colom I Naval y Patterson — docs. A 3-103, 138 y 156/91)

a) *doc. A 3-103/91:*

Intervienen el ponente sobre las enmiendas.

— *Propuesta de directiva COM(90) 334 — doc. C 3-394:*

Enmiendas aprobadas: 13 por votación electrónica, 8 por votación electrónica, 1, 17 por votación electrónica, 5, 2, 3;

Enmiendas rechazadas: 16, 9, 6 por votación nominal (PPE), 14 por votación electrónica, 18 por votación nominal, 15 por votación electrónica, 19, 7;

Jueves, 13 de junio de 1991

Enmiendas que decaen: 10, 4, 11, 12;

Enmiendas retiradas: 20, 21, 22, 23.

Los Grupos V y S han solicitado votaciones separadas sobre los diferentes elementos del texto del artículo 8 de la Comisión, así como una votación nominal para cada uno de estos elementos.

Han intervenido:

— El Sr. von Wogau, para señalar que, en su opinión, convenía primero someter a votación las enmiendas al texto de dicho artículo;

— El ponente, que se declara de acuerdo con dicha propuesta;

— El Sr. Metten, en nombre del Grupo S, que solicita se proceda a una votación elemento por elemento integrando las diferentes enmiendas (La Sra. Presidenta, tras referirse al apartado 3 del artículo 92 del Reglamento, decide seguir este procedimiento);

— El Sr. Chanterie, sobre la votación.

Resultado de las votaciones nominales sobre los diferentes elementos del texto del artículo 8:

Apartado 1, a):

votantes: 198
a favor: 99
en contra: 99
abstenciones: 0

(este punto ha sido rechazado)

Han intervenido:

— El Sr. Cassidy, sobre el resultado del punto a) que debido a la votación llevada a cabo, debería mantenerse;

— El Sr. Metten, que considera que el texto original ha sido rechazado;

— El Sr. von Wogau, para solicitar que se someta esta cuestión a la Comisión de Reglamento (La Sra. Presidenta, estimando que efectivamente sería favorable que la Comisión de Reglamento se pronuncie sobre esta cuestión, considera que en este caso, en aplicación del apartado 4 del artículo 90 del Reglamento, este punto debe considerarse rechazado);

— El Sr. Kellett-Bowman.

b):

votantes: 186
a favor: 179
en contra: 6
abstenciones: 1

(este punto ha sido aprobado)

c):

votantes: 208
a favor: 112
en contra: 95
abstenciones: 1

(este punto ha sido aprobado)

d):

votantes: 205
a favor: 115
en contra: 90
abstenciones: 0

(este punto ha sido aprobado)

e):

votantes: 211
a favor: 121
en contra: 81
abstenciones: 9

(este punto ha sido aprobado)

(enmienda 18: rechazada)

(enmienda 15: rechazada)

apartado 2, 2 guiones:

votantes: 220
a favor: 126
en contra: 94
abstenciones: 0

(estos guiones han sido aprobados)

(enmienda 19: rechazada)

Resultado de las votaciones nominales sobre las enmiendas:

enmienda 6:

votantes: 147
a favor: 73
en contra: 74
abstenciones: 0

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada [véase parte II, punto 6, a)].

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa [véase parte II, punto 6, a)].

b) *doc. A 3-138/91:*

— *Propuesta de directiva I COM(87) 327 — doc. C 3-30/89 y COM(89) 526 — doc. C 3-26/90:*

Intervienen la Sra. Buchan, sobre la excesiva intensidad luminosa en el hemiciclo, y el Sr. Colom I Naval, ponente, sobre las enmiendas.

Jueves, 13 de junio de 1991

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 3, 5, 23 por votación electrónica, 6, 25 por votación electrónica, 7, 8, 9 por votación electrónica, 10/corr. por votación electrónica, 33 por votación electrónica, 12;

Enmiendas rechazadas: 47, 41, 42 por votación electrónica, 43, 39 por votación electrónica, 24 por votación electrónica, 44, 26, 28 por votación electrónica, 46 por votación electrónica, 29 por votación electrónica, 30 por votación electrónica, 55 por votación electrónica, 31 por votación electrónica, 32, 49, 45, 40, 50;

Enmiendas que decaen: 15, 27, 52, 57, 11;

Enmiendas retiradas: 13, 14, 51, 16, 53, 54, 56.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada [véase parte II, punto 6, b)].

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa [véase parte II, punto 6, b)].

(la enmienda 48 decae).

— *Propuesta de directiva II COM(91) 43 — doc. C 3-179/91:*

Enmienda aprobada: 17 por votación electrónica;

Enmiendas rechazadas: 34, 19, 20, 21, 22;

Enmienda retirada: 18.

El ponente ha intervenido tras la votación sobre la enmienda 20 para señalar que había bastado con votar en primer lugar la propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos sobre el rechazo de la propuesta de la Comisión, lo que habría hecho decaer las enmiendas.

El Parlamento rechaza la propuesta de la Comisión.

(El asunto es, de conformidad con el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento, devuelto de nuevo a comisión.)

c) *doc. A 3-156/91:*

— *Propuesta de resolución:*

Interviene el ponente sobre las enmiendas.

Enmiendas aprobadas: 4 por votación electrónica, 1, 7 por votación electrónica;

Enmiendas rechazadas: 6, 5, 3, 2.

Las partes del texto no modificadas han sido aprobadas sucesivamente [el apartado 10 por votación separada (V)].

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 6, c)].

24. Energía y Medio Ambiente (votación)

(propuestas de resolución contenidas en los informes Vohrer (doc. A 3-130/91), Lannoye (doc. A 3-125/91) y Jensen (doc. A 3-124/91))

a) *doc. A 3-130/91:*

Enmiendas aprobadas: 17 por votación electrónica, 19, 11 por votación electrónica, 3, 10 por votación electrónica, 15 por votación electrónica;

Enmiendas rechazadas: 16, 21 por votación electrónica, 18, 1, 2, 12 por votación electrónica, 20, 4, 23 por votación electrónica, 13 por votación electrónica, 5, 14 por votación electrónica, 6, 7, 8 por votación electrónica, 9.

Enmienda retirada: 22.

Las partes del texto no modificadas, así como las modificadas a través de enmiendas han sido aprobadas (el apartado 4 por partes (ED), el apartado 5, punto a), por votación nominal (ED), el apartado 6, punto a), por votación nominal (ED).

Resultado de las votaciones nominales:

apartado 5, a):

votantes: 197
a favor: 179
en contra: 15
abstenciones: 3

apartado 6, a):

votantes: 197
a favor: 186
en contra: 8
abstenciones: 3

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Lannoye, en nombre del Grupo V, Vernier, en nombre del Grupo RDE, Barrera I Costa, en nombre del Grupo ARC, y Green, en nombre de los miembros británicos del Grupo S.

Par votación nominal (ED), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 187
a favor: 149

Jueves, 13 de junio de 1991

en contra: 5
abstenciones: 33

[véase parte II, punto 7, a)].

La Sra. Presidenta comunica que el Sr. Chanterie le ha solicitado que se someta a votación su informe (doc. A 3-93/91) en este momento de las votaciones, dado que no podrá asistir al día siguiente.

Intervienen los diputados Vernier, quien formula la misma solicitud para su propio informe (doc. A 3-106/91), Van Dijk y Tongue, éstas dos para oponerse a estas solicitudes.

En consideración a estas objeciones, la Sra. Presidenta decide mantener el orden de votación previsto.

b) doc. A 3-125/91:

Enmiendas aprobadas: 19 por votación electrónica, 9, 26 por votación nominal (S), 1, 4 por votación electrónica, 12 por votación electrónica, 27, 18, 5, 20, 21, 17, 28 por votación nominal (S) como añadido, 25 por votación nominal (S) como añadido, 15, 16 como añadido, 33/rev. por votación electrónica, 14;

Enmiendas rechazadas: 11 por votación electrónica, 10, 2, 3, 8, 13, 30/rev., 31/rev. por votación nominal (V), 32/rev. por votación electrónica;

Enmiendas que decaen: 6, 24, 29/rev., 7, 22;

Enmienda anulada: 23.

Las partes del texto no modificadas, así como modificadas a través de enmiendas han sido aprobadas (el considerando K por votación nominal (ED), el apartado 11 por partes (ED), el apartado 14 por votación nominal (ED), el apartado 16 por votación nominal (ED + V), el apartado 21 por votación nominal (ED) y el apartado 24 por votación nominal (ED)).

El ponente ha intervenido para solicitar que las enmiendas 28, 25 y 16 se consideren como añadido, lo que han suscrito los autores.

Resultado de las votaciones nominales:

enmienda 26:

votantes: 177
a favor: 108
en contra: 67
abstenciones: 2

considerando K:

votantes: 176
a favor: 114

en contra: 61
abstenciones: 1

enmienda 28:

votantes: 189
a favor: 110
en contra: 78
abstenciones: 1

apartado 14:

votantes: 169
a favor: 124
en contra: 42
abstenciones: 3

enmienda 25:

votantes: 192
a favor: 105
en contra: 84
abstenciones: 3

apartado 16:

votantes: 154
a favor: 101
en contra: 52
abstenciones: 1

apartado 21:

votantes: 181
a favor: 174
en contra: 7
abstenciones: 0

apartado 24:

votantes: 188
a favor: 123
en contra: 64
abstenciones: 1

enmienda 31/rev.:

votantes: 188
a favor: 60
en contra: 115
abstenciones: 13

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Adam, Seligman, en nombre del Grupo ED y Lannoye, ponente.

Por votación nominal (ED), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 191
a favor: 111

Jueves, 13 de junio de 1991

en contra: 70
abstenciones: 10

[véase parte II, punto 7, b)].

c) doc. A 3-124/91:

Enmiendas aprobadas: 4, 10, 1, 8, 6 como añadido, 5 por partes;

Enmiendas rechazadas: 3, 2, 9 por votación electrónica, 7;

Las partes del texto no modificadas, así como las modificadas a través de enmiendas han sido aprobadas (el considerando F por votación electrónica, el considerando G y los apartados 20, 21, 22, 23, 24 (este último por votación electrónica) por votaciones separadas (RDE) y el apartado 14 por votación nominal (ED).

La enmienda 5 ha sido votada por partes:

1ª parte hasta «compense»,

2ª parte «(suprimidas dos palabras)»,

3ª parte: resto.

El Sr. Cot y el ponente intervienen sobre el desarrollo de esta votación (La Sra. Presidenta concluye que la Asamblea había votado en favor de la supresión de las dos palabras en la enmienda 5).

Han intervenido:

— la ponente, para solicitar que la enmienda 6 se considere como un añadido, lo que han suscrito los autores;

— Sir Christopher Prout, en nombre del Grupo ED, para retirar todas las solicitudes de votación nominal de su grupo tras la votación sobre el apartado 14.

Resultado de la votación nominal:

apartado 14:

votantes: 174
a favor: 171
en contra: 3
abstenciones: 0

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 7, c)].

A propuesta de la Sra. Presidenta, el Parlamento decide proseguir las votaciones hasta las 20.30 horas.

25. Relaciones CEE-Japón — Industria del automóvil (votación)

(propuestas de resolución docs. B 3-923, 924, 925, 926, 933/91 y propuesta de resolución contenida en el informe Tongue (doc. A 3-140/91))

— *Propuesta de resolución doc. B 3-923/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *Propuesta de resolución doc. B 3-924/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *Propuesta de resolución doc. B 3-925/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *Propuesta de resolución doc. B 3-926/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *Propuesta de resolución doc. B 3-933/91:*

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 8, a)].

— *doc. A 3-140/91:*

Enmiendas aprobadas: 10 de transacción por partes y por votación nominal (S), 9 por votación electrónica, 6 y 5;

Enmiendas rechazadas: 2 por votación electrónica, 3;

Enmiendas que decaen: 4, 1;

Enmiendas retiradas: 7, 8.

Las partes del texto no modificadas, así como las modificadas a través de enmiendas han sido aprobadas.

Han sido votadas por partes:

la enmienda 10:

1ª parte hasta «período de transición»,

2ª parte hasta «valor añadido»,

3ª parte: resto.

el apartado 14 (PPE):

1ª parte: texto sin los términos «en determinados sectores»: aprobada,

Jueves, 13 de junio de 1991

2ª parte: la primera vez estos términos: aprobada por votación electrónica,

3ª parte: la segunda vez estos términos: aprobados.

el apartado 29:

sucesivamente, los puntos a), b), c) por votación electrónica, d), e), f) (enmienda 5), g), h), i) por votación electrónica, j), k), l), m) y resto: aprobados.

La Sra. Presidenta ha solicitado la conformidad del Parlamento antes de que se someta a votación la enmienda de transacción 10.

Resultado de las votaciones nominales:

enmienda 10:

1ª parte:

votantes: 147
a favor: 138
en contra: 2
abstenciones: 7

2ª parte:

votantes: 138
a favor: 111
en contra: 12
abstenciones: 15

3ª parte: resto:

votantes: 126
a favor: 113
en contra: 8
abstenciones: 5

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Elliott y Tongue, ponente.

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 8, b)].

26. Medicamentos homeopáticos (votación) ** I

(informe Chanterie — doc. A 3-93/91)

— *Propuesta de directiva I COM(90) 72 — doc. C 3-112/90 — SYN 251:*

Enmiendas aprobadas: 1, 2 por votación nominal (V), 3 por partes, 27, 4 y 5 en bloque, 6, 7, 8 por partes (GUE), 9, 28, 11 por votación nominal (RDE), 12, 13 por votación nominal (V), 14 por votación nominal (V) y por partes (RDE), 15;

Enmiendas rechazadas: 31, 30, 32, 29, 33, 35 (1ª parte).

Enmiendas que decaen: 10, 35 (2ª parte).

Han sido votadas por partes:

la enmienda 3:

1ª parte hasta «enfoques diversos»

2ª parte: resto;

la enmienda 8:

1ª parte: 3 primeros párrafos,

2ª parte: 4º párrafo;

la enmienda 35 (RDE):

1ª parte: hasta «siguientes aspectos»,

2ª parte: resto;

la enmienda 14:

1ª parte hasta «alternativas»,

2ª parte: resto.

Resultado de las votaciones nominales:

enmienda 2:

votantes: 109
a favor: 107
en contra: 2
abstenciones: 0

enmienda 11:

votantes: 114
a favor: 111
en contra: 3
abstenciones: 0

enmienda 13:

votantes: 122
a favor: 118
en contra: 1
abstenciones: 3

enmienda 14 (1ª parte):

votantes: 122
a favor: 110
en contra: 9
abstenciones: 3

enmienda 14 (2ª parte):

votantes: 108
a favor: 93
en contra: 15
abstenciones: 0.

Jueves, 13 de junio de 1991

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 9).

— *Proyecto de resolución legislativa:*

Por votación nominal (PPE y RDE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 127
a favor: 126
en contra: 1
abstenciones: 0

(véase parte II, punto 9).

— *Propuesta de directiva II COM(90) 72 — doc. C 3-113/90 — SYN 252:*

Enmiendas aprobadas: 16 a 18 en bloque, 19, 20, 21, 36/rev. (último párrafo como añadido), 22, 23, 24 por partes, 26;

Enmiendas rechazadas: 37, 38, 39, 34.

Enmiendas que decaen: 36/rev. (comienzo)

La enmienda 24 ha sido votada por partes:

1ª parte: 1º párrafo,
2ª parte: 2º párrafo.

El ponente ha intervenido para solicitar que primero se someta a votación la enmienda 21, y a continuación la enmienda 36/rev. (último párrafo) como añadido.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 9).

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 9).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

27. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, viernes, 14 de junio de 1991, queda fijado como sigue:

A las 9.00 horas

- procedimiento sin informe *
- informe Scott-Hopkins sobre un número de llamada de emergencia único (sin debate)
- votación sobre la propuestas de resolución cuyo debate haya concluido
- informe Chabert sobre la ayuda a la URSS (1)
- informe Killilea sobre los controles veterinarios (1) *
- informe Ch. Jackson sobre «EC — International Investment Partners» (1) *
- propuesta de resolución sobre la sede de la AEME (1)
- informe Ernst de la Graete sobre la situación económica de la Comunidad (continuación del debate) (1)
- informe Saby sobre la Asociación de los PTOM en la CEE (1) *
- debate conjunto del informe provisional Bindi y de cinco preguntas orales con debate sobre los derechos humanos (1) *
- informe Vecchi sobre las repercusiones de las políticas sobre la juventud (1)
- declaración de la Comisión sobre la industria siderúrgica, seguida de un debate.

(1) Los textos serán votados tras el cierre de cada debate.

(Se levanta la sesión a las 20.30 horas.)

Enrico VINCI
Secretario General

Nicole FONTAINE
Vicepresidenta

Jueves, 13 de junio de 1991

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Etiopía

— Resolución común que sustituye a los docs. B3-953, 972, 982, 987, 991, 1001 y 1022/91

RESOLUCIÓN

sobre la situación en Etiopía

El Parlamento Europeo,

- A. Vistos los recientes acontecimientos de Etiopía a raíz de la caída del régimen dictatorial y represivo de Mengistu el 21 de mayo de 1991 y la toma de la capital etíope por los rebeldes tigre del FDRPE,
- B. Consternado por la brutal represión perpetrada por el FDRPE contra los civiles que se manifestaban en favor de la democracia y de la unidad nacional en varias ciudades del país (Addis Abeba, Akaki, Nazaret, Diredawa, etc.), que ha causado numerosas víctimas,
- C. Considerando que las negociaciones emprendidas en Londres bajo los auspicios de los Estados Unidos no han convocado más que a una parte de los movimientos representativos de la población, y que la instalación del FDRPE, él solo, a la cabeza del gobierno provisional no solucionará en absoluto las divisiones del país,
- D. Muy preocupado por el hecho de que la actual situación en Etiopía puede provocar la desestabilización en el Cuerno de África y poner en peligro la paz y el desarrollo en esta región,
- E. Preocupado más especialmente por la trágica situación en que se encuentra gran parte de la población etíope, pues unos 7 millones de personas se ven amenazadas por el hambre,
- F. Profundamente preocupado por la alarma lanzada por los órganos especializados de las Naciones Unidas al constatar que es imposible enviar la ayuda alimentaria de urgencia a los 7 millones de civiles amenazados por el hambre, debido a la inseguridad que reina en el país y más especialmente en las regiones de Harar (Sudeste) y de Gembella (Sudoeste),
- G. Profundamente preocupado por los ataques contra los campos de refugiados procedentes del Sur de Sudán situados en Etiopía, perpetrados por guerreros del Frente de Liberación Oroma (OLF), y considerando que, a resultas de estos ataques, unos 400.000 refugiados del Sur de Sudán vagan por el Sudeste de Etiopía o han emprendido el camino de regreso hacia su país,
- H. Consternado por los recientes bombardeos, por parte de las fuerzas aéreas de Sudán, de los refugiados del Sur de Sudán que regresan a su país,
- I. Recordando sus resoluciones precedentes, en particular aquéllas que se refieren a las violaciones de los derechos humanos,
- J. Habida cuenta del gran número de refugiados etíopes que han abandonado el país ante la amenaza de persecuciones,
 1. Pide que las fuerzas en conflicto firmen un alto el fuego para facilitar la distribución de la ayuda alimentaria;
 2. Lamenta que durante las primeras negociaciones celebradas en Londres los días 27 y 28 de mayo de 1991 por iniciativa de los Estados Unidos, únicamente hayan participado tres grupos de la oposición y lamenta, tal como su Comisión de Desarrollo y Cooperación indicó a la Presidencia en ejercicio del Consejo de Desarrollo, que la Comunidad Europea ha dado muestras de una grave carencia política, cargada de consecuencias, al dejar todo el campo libre a los Estados Unidos;

Jueves, 13 de junio de 1991

3. Estima que son los propios etíopes quienes en primer lugar deben encontrar una solución pacífica y democrática a los problemas que desgarran el país, sin injerencia exterior y en presencia de todas las organizaciones y movimientos representativos de la población civil etíope;
4. Desea que se convoque una conferencia nacional (cuyas modalidades de elección, competencias y funciones se determinarán de común acuerdo entre todas las fuerzas políticas) para trazar la vía hacia la constitución de un gobierno de transición democrático aceptable para la mayoría de la población etíope, y que se invite a todos los movimientos políticos a participar en el mismo;
5. Pide a la Comisión y a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE que tomen las iniciativas necesarias, a través de las Naciones Unidas y de la CEE, para poner fin a la situación de ausencia total de autoridad pública en Etiopía, y para utilizar su papel de mediador para fomentar la evolución democrática y pacífica, garantizando la participación de todos los grupos políticos del país;
6. Condena con firmeza, como violación de los derechos humanos, la sangrienta represión de las manifestaciones, de la que son responsables los líderes del FDRPE;
7. Subraya la necesidad de que, por la vía pacífica y en el marco de la democratización del Estado etíope, se dé una solución justa y definitiva a las aspiraciones del pueblo eritreo, teniendo presente su derecho a la autodeterminación y la Resolución de las Naciones Unidas de 2 de diciembre de 1950;
8. Condena profundamente el recurso a la fuerza del Gobierno sudanés para evitar la repatriación de los refugiados hacia el Sur de Sudán, así como los ataques perpetrados por bandidos y rebeldes contra los refugiados del Sur de Sudán y contra las personas que prestan ayuda;
9. Pide a la Comisión que apoye y haga suyas la declaración del Secretario General de la ONU relativa a la seguridad y a la protección de los refugiados, de las poblaciones civiles y de los antiguos combatientes, así como su petición de que se den garantías para que los convoyes de asistencia humanitaria puedan atravesar las zonas de conflicto, y que se protejan las reservas alimentarias;
10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a la Cooperación Política Europea, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, a la OUA, al Gobierno de los Estados Unidos, al Gobierno provisional de Etiopía y al Gobierno de Sudán.

2. Terrorismo

- a) **Resolución común que sustituye a los docs. B3-963, 974, 988, 994, 1004 y 1019/91**

RESOLUCIÓN

sobre la situación en la India

El Parlamento Europeo,

- A. Deplorando el asesinato de Rajiv Gandhi y de otros muchos candidatos y electores que participaban en las elecciones de la mayor democracia del mundo,
- B. Considerando que durante los últimos años, la India ha debido hacer frente al ascenso de la violencia, en un contexto de gran pobreza que ha conducido a ese país a un torbellino sangriento de nacionalismos locales, conflictos entre castas e intransigencia religiosa,

Jueves, 13 de junio de 1991

- C. Vista la determinación de los sucesivos Gobiernos (todos ellos elegidos democráticamente) de mantener la unión democrática y laica de los 25 Estados de la India frente a dichos conflictos, así como la voluntad común que existe en la India de construir un país moderno, estable, tolerante y pluralista comprometido con una política de desarrollo,
1. Condena el asesinato de Rajiv Gandhi, así como toda forma de terrorismo y de violencia política;
 2. Expresa su solidaridad con su familia, que ya ha sufrido duras pruebas, y con el pueblo indio, esperando que esta tragedia no engendre actos de violencia aún mayores;
 3. Deplora que los asesinatos y atentados terroristas sean considerados como un medio de expresión por numerosos extremistas que sirven de esta forma a su causa;
 4. Saluda la determinación del Gobierno indio al proseguir el proceso electoral en estas difíciles circunstancias;
 5. Espera que la India recupere unas costumbres políticas basadas en la tolerancia religiosa, la democracia y el pacifismo, siguiendo el ejemplo de Mahatma Gandhi y confía en la madurez de este país a la hora de dominar cualquier tentativa de desestabilización;
 6. Insta a todos los partidos políticos indios a que se abstengan de toda forma de hostilidad entre comunidades y castas para promover una sociedad multicultural y pluralista y pide a la Cooperación Política Europea que ejerza su influencia a fin de reforzar la democracia y el pluralismo frente al extremismo y las violaciones de los derechos humanos;
 7. Estima esencial para la paz y la seguridad en las relaciones internacionales que la India logre un equilibrio político por la vía de elecciones libres y democráticas;
 8. Considera que los problemas de la India sólo pueden resolverse si se refuerza la lucha contra el subdesarrollo y considera que la CEE debe contribuir al desarrollo de la India mediante la intensificación de sus relaciones de cooperación en todos los ámbitos, ayudando así a la India a superar sus graves problemas económicos y sociales mediante la garantía del porvenir de la democracia;
 9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea y al Gobierno de la India.

b) Resolución común que sustituye a los docs. B3-939, 945, 971, 990, 1000, 1020 y 1021/91

RESOLUCIÓN

sobre los asesinatos cometidos por los terroristas en la Comunidad

El Parlamento Europeo,

- A. Consternado por los atentados terroristas perpetrados en los últimos meses en diferentes países comunitarios, especialmente el realizado en Vic (Barcelona) el 29 de mayo de 1991 por la banda terrorista ETA, así como los atentados perpetrados por el Ejército Republicano Irlandés (IRA) y por el Ulster Volunteer Force (UVF), y el cometido por el FLNC contra la sede del Consejo Regional de Córcega,
- B. Horrorizado por la frialdad con que los terroristas de la banda ETA asesinan a niños de corta edad en sus abominables atentados,
- C. Consciente de que la participación ciudadana en todos los países es una de las claves del éxito en la lucha por la paz, como lo ha demostrado la desarticulación del comando terrorista y la repulsa colectiva de la sociedad catalana, que, con sus manifestaciones, rindió homenaje a las víctimas del atentado de Vic,

Jueves, 13 de junio de 1991

- D. Considerando que cualquier actuación terrorista en un Estado miembro afecta a los restantes Estados de la Comunidad, por lo que supone de intento de desestabilización de nuestras democracias y de atentado a la vida y a los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Comunidad,
- E. Recordando la enérgica posición de rechazo expresada por este Parlamento en situaciones anteriores,
1. Condena a los responsables de los asesinatos de Vic y todo acto terrorista, así como a los que intentan justificarlo políticamente;
 2. Expresa su condolencia a los familiares de las víctimas y hace votos por el rápido restablecimiento de los heridos;
 3. Reitera su rechazo más enérgico de la violencia y del asesinato y declara que en un régimen de libertades nada puede justificar su utilización;
 4. Apoya a los Gobiernos comunitarios en su lucha contra el terrorismo y el crimen organizado;
 5. Pide a los Ministros de Asuntos Exteriores, reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, que mantengan con firmeza la cooperación y la coordinación, bases fundamentales para erradicar el terrorismo, reiterando su llamamiento en favor del establecimiento de un Espacio Judicial Europeo en el que la policía de todos los Estados miembros coopere en la lucha contra el terrorismo y contra todo otro tipo de crimen organizado;
 6. Insta a las instituciones estatales a desarrollar la lucha contra el terrorismo en el respeto riguroso del ordenamiento jurídico democrático;
 7. Pide a la Comisión y a los Estados miembros de la Comunidad que garanticen el pago urgente de indemnizaciones a las víctimas del terrorismo;
 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, y a los Gobiernos de España, Francia, Reino Unido, República de Irlanda y Alemania.

3. Albania

— Resolución común que sustituye a los docs. B3-949, 968, 995, 1014 y 1016/91

RESOLUCIÓN

sobre la situación en Albania

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando la grave crisis política y económica por la que atraviesa Albania, en la transición del pasado régimen dictatorial a una difícil y aún frágil democracia,
- B. Observando la huelga general en Albania desde el jueves 16 de mayo hasta el martes 4 de junio de 1991,
- C. Observando asimismo la huelga de hambre seguida por cientos de trabajadores y especialmente la de los huelguistas en de la mina Valias,

Jueves, 13 de junio de 1991

- D. Congratulándose por el acuerdo entre Gobierno y oposición que ha puesto fin a la huelga general que paralizó el país durante tres semanas y dio lugar a violentos enfrentamientos,
 - E. Considerando la designación de Yeli Bufi a la cabeza de un gobierno de unión nacional en Albania, encargado de preparar nuevas elecciones,
 - F. Considerando la gran cantidad de jóvenes que siguen abandonando el país, especialmente con destino a Italia,
 - G. Recordando sus anteriores resoluciones sobre la situación en Albania, sobre las relaciones entre la CE y Albania, que este país es importante para Europa y recordando asimismo que en repetidas ocasiones ha hecho hincapié en la necesidad de que se haga lo posible por implantar la democracia y garantizar el respeto de los derechos humanos en este país,
1. Apoya el esfuerzo de pacificación del país mediante la creación de un Gobierno del que forman parte representantes de los distintos partidos y de los sindicatos independientes;
 2. Apoya calurosamente los esfuerzos para conseguir unos niveles de vida más altos, así como los requisitos básicos de derechos sindicales y de democracia;
 3. Felicita a la Unión de Sindicatos Independientes por su actitud responsable al garantizar el suministro constante de alimentos y de servicios sanitarios a pesar de la parálisis del país durante la huelga general;
 4. Pide a la Comisión y al Consejo que elaboren sin demora un plan de ayuda de urgencia, también a través de los órganos competentes de la ONU, así como planes de asistencia y cooperación a largo plazo para ayudar a Albania a superar la grave crisis y a emprender reformas eficaces;
 5. Pide que el G 24 incluya también a Albania, como se hizo en el caso de Rumania y Bulgaria, en el programa PHARE;
 6. Recuerda no obstante a la Comisión que la concesión de ayuda económica debe quedar supeditada a la existencia en Tirana de un Gobierno sinceramente comprometido con la democratización y dispuesto a responder a las demandas de la población;
 7. Recuerda su apoyo a la propuesta de admitir a Albania en la CSCE como miembro efectivo;
 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la Cooperación Política Europea, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Consejo de Europa y al Parlamento y al Gobierno de Albania.

4. Países Bálticos

— Resolución común que sustituye a los docs. B3-942, 943, 964, 966, 1013 y 1017/91

RESOLUCIÓN

sobre la situación en los países bálticos

El Parlamento Europeo,

- A. Expresando su honda preocupación por el uso recurrente de la intimidación militar soviética contra la población de los países bálticos, principalmente con los ataques recientes a los puestos fronterizos, que han arrojado como resultado varias muertes, y por el reciente despliegue de agresiones militares en Vilna,

Jueves, 13 de junio de 1991

- B. Considerando que el Ministro del Interior soviético, Sr. Boris Pugo, ha admitido la participación de los comandos OMON en los recientes ataques a los puestos fronterizos y aduaneros de Lituania y Letonia,
- C. Considerando que el Procurador General de la URSS, Sr. Nicolai Trubin, y la investigación sobre los incidentes de enero de 1991 en Vilna y Riga acaban de disculpar al ejército soviético de la propia evidencia de las víctimas y de los daños ocasionados por estos incidentes, lo que constituye una práctica digna del período totalitario y de estancamiento del que el mundo esperaba que había llegado a su término con la perestroika,
- D. Convencido de que la paz y el progreso sólo pueden conseguirse respetando el derecho a la autodeterminación de los pueblos, de los principios del Estado de Derecho y del deber de veracidad,
- E. Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en las repúblicas bálticas,
 - 1. Condena a los responsables de dichos incidentes, que sólo pueden dificultar una solución pacífica;
 - 2. Lamenta que las autoridades soviéticas todavía no hayan entrado en negociaciones serias con los Gobiernos de los países bálticos sobre sus futuras relaciones mutuas;
 - 3. Insta a los Ministros reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea a que declaren inequívocamente que los ataques soviéticos a los bálticos y la falta de negociación con ellos afectará a la actitud de la CE y de sus Estados miembros respecto de sus relaciones con la URSS;
 - 4. Pide al Gobierno de la URSS que curse sin demora las instrucciones oportunas al Ejército para que se abstenga de proseguir con sus acciones y para que respete los derechos de la República de Lituania y de sus ciudadanos;
 - 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Ministros reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, así como a los Gobiernos de la URSS y de las repúblicas bálticas.

5. Derechos humanos

- a) Resolución común que sustituye a los docs. B3-948, 983, 998 y 1008/91

RESOLUCIÓN

sobre el posible restablecimiento de la pena de muerte en el Brasil

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que el Congreso brasileño votará durante el período parcial de sesiones de junio de 1991 una enmienda al texto de la Constitución que prevé extender la pena de muerte a diversos delitos comunes y someter tal decisión a un referéndum,
- B. Recordando que la última ejecución judicial en el Brasil data de 1855 y que la pena de muerte fue eliminada del Código Penal brasileño en 1890, y su abolición consagrada en la Constitución en 1988,
- C. Vistos los artículos 3 y 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el voto emitido por el Brasil en la Asamblea General de las Naciones Unidas de diciembre de 1989, que fue favorable a la aprobación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, primer tratado internacional cuyo objeto es la abolición de la pena de muerte,

Jueves, 13 de junio de 1991

- D. Considerando que la pena de muerte es un castigo cruel, inhumano y degradante que tiene un efecto embrutecedor sobre todas las personas que intervienen en el proceso y sobre la propia sociedad; que el restablecimiento de la pena de muerte en cualquier país va en contra de la tendencia mundial de abolir la pena de muerte tanto en la práctica como en la legislación,
 - E. Considerando que una cuestión como la pena de muerte no debería resolverse nunca por medio de referéndum, y mucho menos en una situación como la que vive el Brasil en la actualidad,
 - F. Recordando su firme postura contraria a la pena de muerte puesta de relieve en anteriores ocasiones,
1. Denuncia el intento de restablecer la pena de muerte para delitos comunes en la Constitución brasileña;
 2. Apela a los diputados del Congreso brasileño a que hagan todo lo posible para evitar el restablecimiento de la pena de muerte;
 3. Pide a la Comisión y al Consejo que utilicen todos los medios políticos y diplomáticos a su alcance y que intervengan a todos los niveles para evitar el restablecimiento de la pena de muerte en el Brasil;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE, al Presidente del Brasil y a los presidentes del Senado y de la Cámara de diputados del Brasil.

b) Resolución común que sustituye a los docs. B3-957, 961, 997 y 1006/91

RESOLUCIÓN

sobre la violación de los derechos humanos en Honduras

El Parlamento Europeo,

— Vista su Resolución de 21 de febrero de 1991 ⁽¹⁾,

- A. Considerando que el Gobierno de Honduras se obstina en negar la existencia de presos políticos,
1. Pide que se lleve a cabo una investigación sobre los casos de tortura y que se juzgue a los responsables;
 2. Pide a la Comisión que condicione la entrega de la ayuda prevista para Honduras a la aplicación real de sus propias leyes y de los convenios internacionales que este país ha suscrito;
 3. Pide a la Comisión que para la cooperación con Honduras recurra preferentemente a las organizaciones no gubernamentales;
 4. Encarga a su Mesa ampliada que examine si es oportuno enviar una misión del Parlamento Europeo a América Central;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea y al Gobierno de Honduras.

⁽¹⁾ DO C 72 de 18.3.1991, p. 135.

Jueves, 13 de junio de 1991

c) Resolución común que sustituye a los docs. B3-946, 955 y 1009/91**RESOLUCIÓN****sobre los derechos humanos en China***El Parlamento Europeo,*

- A. Recordando la matanza de la Plaza Tiananmen de hace dos años, que ocasionó la muerte de varios cientos de personas,
- B. Considerando las informaciones sobre severas condenas dictadas contra jóvenes que habían expresado libremente sus opiniones, y teniendo en cuenta que el número de personas condenadas a muerte y ejecutadas en los últimos 12 meses se ha incrementado hasta un nivel anual que es el mayor desde 1983, habiendo aumentado también el número de delitos que se castigan con la pena de muerte,
1. Manifiesta su inquietud ante la rehabilitación política y económica de las autoridades chinas, quienes han olvidado las violaciones de los derechos humanos de que han sido responsables, y pide que se reconsidere la suspensión de las sanciones a China, sanciones acordadas tras la matanza de la Plaza Tiananmen en junio de 1989;
 2. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que hagan hincapié en las violaciones de los derechos humanos con ocasión de sus contactos con la República Popular de China, y que decidan las medidas oportunas para respaldar esta postura;
 3. Pide a la República de China
 - que en su calidad de miembro de las Naciones Unidas, respete las normas de la Carta de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos,
 - que reinstaure la libertad de reunión, de opinión y de información,
 - que se abstenga de proceder militarmente contra manifestaciones;
 4. Pide a las autoridades de la República Popular de China que a todo preso acusado de un delito castigado con la pena de muerte le sean concedidas todas las facilidades para un juicio justo ante un Tribunal independiente, imparcial y competente, y que todos los derechos del acusado sean protegidos en todas las fases del proceso judicial de acuerdo con todas las normas internacionales;
 5. Pide al Gobierno chino que permita a comisiones formadas por organismos internacionales de defensa de los derechos humanos investigar sobre las denuncias de violación de los derechos humanos;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la CPE y al Gobierno de la República Popular de China.

d) B3-989/91**RESOLUCIÓN****sobre la liberación de los rehenes en el Líbano***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que hay todavía 10 rehenes detenidos en el Líbano, alguno desde hace más de 6 años,
- B. Considerando que los amigos y las familias de los rehenes prosiguen una campaña activa por su liberación,

Jueves, 13 de junio de 1991

- C. Reconociendo los esfuerzos desplegados por los gobiernos de algunos Estados miembros para obtener la liberación de sus nacionales detenidos como rehenes, pero juzgando sin embargo que estos esfuerzos son aún insuficientes,
 - D. Teniendo en cuenta la reciente llamada del antiguo rehén francés Jean Paul Kauffmann para quien «es imperativo que los rehenes salgan de su pesadilla»,
 - E. Considerando la evolución de la situación en el Líbano tras el cese de las hostilidades,
 - F. Recordando sus numerosas resoluciones en favor de la liberación de todos los rehenes del Líbano,
1. Expresa una vez más su solidaridad a los rehenes y a sus familias;
 2. Renueva su condena de la toma de rehenes que constituye una violación de los derechos humanos que carece de toda justificación;
 3. Lanza una llamada urgente a todos los gobiernos y organizaciones políticas afectadas para que se haga cuanto sea necesario para liberar a todos los rehenes;
 4. Insta a los Estados miembros afectados a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos y a que refuercen su coordinación;
 5. Insta a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea a que hagan cuanto sea necesario para garantizar la liberación de los rehenes;
 6. Encarga a sus delegaciones para las relaciones con los países de Oriente Próximo a que planteen el caso de los rehenes hasta su efectiva liberación;
 7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a los gobiernos de los Estados miembros y a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Liga Árabe.

e) **Resolución común que sustituye a los docs. B3-985 y 1010/91**

RESOLUCIÓN

sobre los acontecimientos violentos que se han desarrollado en la periferia de ciudades francesas y belgas y que han supuesto la muerte de Thomas Claudio, Djamel Chettouh, Aïssa Ihich, Marie-Christine Baillet y Youcef Kahif

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando los trágicos acontecimientos de las últimas semanas en Bruselas, Sartrouville, Mantes-la-Jolie, Les Mureaux y otros barrios y ciudades europeas, que han supuesto la muerte de varios jóvenes y de una mujer policía,
- B. Considerando que, desde hace algunos años, los actos de violencia y los enfrentamientos entre jóvenes y fuerzas del orden se producen y se repiten de forma similar en los barrios socialmente desfavorecidos de las grandes ciudades europeas y de sus periferias,
- C. Considerando que la violencia no es una fatalidad y que no debe instituirse como medio de resolver los problemas,
- D. Considerando que las autoridades y los jóvenes de los barrios deben esforzarse por hallar los medios de un diálogo sereno y no dejarse arrastrar por esta espiral de violencia,
- E. Considerando que las autoridades afectadas y los movimientos políticos no deben explotar esta situación fomentando las tensiones sino que deben comprometerse y movilizarse para responder a la exclusión de la que son víctimas estos jóvenes y familias de los barrios periféricos,

Jueves, 13 de junio de 1991

F. Vista su resolución de 22 de noviembre de 1990 sobre los acontecimientos de Vaulx-en-Velin y la muerte de Thomas Claudio ⁽¹⁾; y su resolución de 14 de junio de 1990 sobre el problema del hábitat en las grandes ciudades, de mayo de 1990 ⁽²⁾, y vistas las conclusiones de la Comisión de investigación sobre la lucha contra el racismo y la xenofobia,

1. Condena enérgicamente el empleo de la violencia, provenga de donde provenga, y deplora que los conflictos actuales en los barrios periféricos hayan supuesto la trágica muerte de varias personas;
2. Lamenta que sólo la violencia recuerde la existencia de estos problemas de barrios desfavorecidos y de la juventud de los mismos, problemas con que se ven enfrentadas las grandes ciudades;
3. Condena los controles discriminatorios y el uso de la violencia contra personas detenidas y pide que una persona retenida en una comisaría pueda entrevistarse con un interlocutor externo, y concretamente con un abogado;
4. Condena todas aquellas políticas que preconicen la represión indiscriminada sin resolver los problemas de desigualdad y de discriminación y subraya el riesgo de una ruptura irreversible entre las instituciones y los jóvenes afectados en esta hipótesis;
5. Opina que no podrán hallarse soluciones sin una reflexión y un programa global sobre estos problemas y sin el establecimiento indispensable de un diálogo constante entre representantes locales, poderes públicos y grupos y asociaciones, sobre los siguientes aspectos:
 - a) lucha decidida contra la pobreza, el desempleo y la precariedad de los puestos de trabajo
 - b) derecho al alojamiento equitativo para todos
 - c) derecho a la educación y a una formación de calidad, con un esfuerzo prioritario en las zonas desfavorecidas
 - d) igualdad de acceso a los puestos de trabajo, sobre todo en la función pública
 - e) integración política, económica y cultural de los inmigrados;
6. Pide a la Comisión que elabore un programa de medidas en beneficio de los barrios desfavorecidos de las grandes ciudades europeas y de sus periferias;
7. Pide a la Comisión un estudio sobre las condiciones de hábitat, la dimensión de la pobreza y la exclusión en las grandes ciudades de la Comunidad;
8. Pide a la Comisión y al Consejo que prevean una ayuda financiera urgente para ayudar a las asociaciones que trabajan en estos barrios y que hacen todo lo posible para crear en particular lugares de acogida y de convivencia y por la igualdad ante la justicia;
9. Pide a los Estados miembros que apliquen un programa específico para apoyar a los jóvenes en su proceso de integración en la vida social, económica y cultural y que establezcan un plan de urgencia para poner fin a esta espiral de violencia;
10. Pide a los Estados miembros que mejoren el reclutamiento y la formación de los agentes de las instituciones que trabajan en estos barrios, para una mejor comprensión de la población de cuya educación, seguridad y protección están encargados;
11. Encarga a su comisión competente que le informe antes de finales de 1991 sobre el conjunto de los problemas de las grandes ciudades europeas y de sus periferias;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO C 324 de 24.12.1990, p. 210

⁽²⁾ DO C 175 de 17.7.1990, p. 178.

Jueves, 13 de junio de 1991

f) B3-970/91

RESOLUCIÓN

sobre la liberación de pescadores apresados en Namibia

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando las relaciones de amistad y cooperación entre Namibia y la Comunidad Europea,
 - B. Considerando los últimos incidentes en los que se han visto involucrados varios buques y tripulantes comunitarios que faenaban ilegalmente en aguas namibianas,
 - C. Considerando que a raíz de los mencionados incidentes se han impuesto sanciones importantes a los armadores, como son las incautaciones de los buques, así como el pago de cuantiosas multas y pago de fianzas,
 - D. Considerando que las instituciones comunitarias competentes han condenado unánimemente la actuación de los buques comunitarios que faenaban ilegalmente,
 - E. Considerando que asimismo parte de las tripulaciones permanecen todavía en prisión en aquel país, lo que pudiera estar en contradicción con la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar de la que Namibia es signataria (art. 73 apartado 2, 3 y 4) así como con la Declaración Universal de Derechos Humanos, (art. 9), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la ONU (parte III 9-3 y 10-2), así como el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales,
1. Solicita a las instituciones comunitarias competentes que hagan las gestiones necesarias ante las autoridades namibianas para la inmediata liberación y autorización de regreso a sus hogares de los tripulantes comunitarios apresados (Manuel Queimano Caamaño Piñeiro, Manuel Estevez Buceta, Joaquín Gómez Blanco, Eugenio Cidras Portabales, Pablo Sánchez Oro Aparicio, Salvador Martínez Tordes, Salvador Costa González, José Santomé Freire, Ramón Carmano Cernadas, José Luis Ferreiro y Luis Dajerán Pastoriza);
 2. Pide a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo de Ministros, a la Comisión y al Gobierno de Namibia.

6. Impuestos especiales e indirectos *

a) Propuesta de Directiva COM(90) 434 final — C3-394/90

Propuesta de la Comisión al Consejo de una Directiva sobre armonización de estructuras del impuesto especial sobre hidrocarburos.

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 13)

Artículo 2, apartado 1

1. A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por «hidrocarburos»:

a) los productos del código NC 2706 que puedan sustituir a los fuelóleos;

1. A los efectos de la presente Directiva se entenderá por «hidrocarburos» los productos del capítulo NC 27 y 29 que se utilicen para generar energía.

(*) DO C 322 de 21.12.1990, p. 18.

Jueves, 13 de junio de 1991

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- b) *los productos de los códigos NC 2707 99 11 y 2707 99 19 de los que al menos el 90% de su volumen se destile a una temperatura que puede alcanzar hasta 215 grados centígrados, y los productos de los códigos NC 2707 10 10, 2707 10 90, 2707 20 10, 2707 20 90, 2707 30 10, 2707 30 90, 2707 50 10, 2707 50 91 y 2707 50 99;*
- c) *los productos de los códigos NC 2707 91 00, 2707 99 91 y 2707 99 99 que puedan sustituir a los fuelóleos;*
- d) *los productos del código NC 2710, con excepción de los preparados que no posean las propiedades necesarias para ser utilizados como combustibles para motores);*
- e) *los productos del código NC 2711 (con exclusión del gas natural y el metano, excepto cuando estos productos se utilicen como combustibles para motores;*
- f) *los productos de los códigos NC 2712 20 00, 2712 90 31, 2712 90 33, 2712 90 39 y 2712 90 90;*
- g) *los productos del código NC 2713, con excepción de los productos resinosos, la tierra descolorante usada, los residuos ácidos y los residuos básicos;*
- h) *los productos del código NC 2715;*
- i) *los productos del código NC 2901 y de los códigos NC 2902 11 00, 2902 19 90, 2902 20 10, 2902 20 90, 2903 30 10, 2902 30 90, 2902 41 00, 2902 42 00, 2902 43 00, 2902 44 10 y 2902 44 90;*
- j) *los productos de los códigos NC 3403 11 00, 3403 19 10, 3403 19 91 y 3403 19 99;*
- k) *los productos del código NC 3404 que contengan más del 85% en peso de los productos designados en las letras f) o g);*
- l) *los productos de los códigos NC 3811 21 00 y 3811 29 00;*
- m) *los productos de los códigos 3811 19 00 y 3811 90 00;*
- n) *los productos de los códigos NC 3817 10 10, 3817 10 90 y 3817 20 00;*

(Enmienda n° 8)

Artículo 2, apartado 3

3. Además de los productos sometidos al impuesto enumerados en el apartado 1, también será gravado como combustible para motores cualquier producto de naturaleza similar a los hidrocarburos destinado a ser utilizado, puesto a la venta o utilizado como combustible para motores o como aditivo o para aumentar el volumen final de combustible de los combustibles para motores.

3. Además de los productos sometidos al impuesto enumerados en el apartado 1, también será gravado como combustible para motores cualquier producto de naturaleza similar a los hidrocarburos destinado a ser utilizado, puesto a la venta o utilizado como combustible para motores o como aditivo o para aumentar el volumen final de combustible de los combustibles para motores.

Jueves, 13 de junio de 1991

TEXTOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

No obstante, los hidrocarburos producidos a partir de materias primas renovables no quedarán sometidos al impuesto especial, a condición de que el balance medio ambiente/energía de esta transformación sea positivo (La Comisión establecerá y hará público este doble balance).

(Enmienda n° 1)

Artículo 2, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. A los efectos de aplicación de la presente directiva, se entenderá por «Productos del Código NC» aquellos que estén incluidos en dicha rúbrica de la clasificación combinada NC en vigor.

(Enmienda n° 17)

Artículo 2, apartado 3 ter (nuevo)

3 ter. En todos los Estados miembros se impondrá, además del impuesto especial sobre combustible para motores, un recargo idéntico, cuyos ingresos pasarán a engrosar un fondo estructural comunitario; con este fondo se financiarán proyectos de infraestructuras de interés comunitario, con prioridad para aquellos medios de transporte menos contaminantes. Será la autoridad presupuestaria comunitaria quien fije anualmente la cuantía de dicho recargo y el destino de los recursos del fondo. Para el 1 de enero de 1993, este recargo se ha fijado en 10 ecus por 1.000 litros de combustible para motores.

(Enmienda n° 5)

Artículo 4, apartado 1

1. Además de las disposiciones comunes que definen el hecho que motiva el devengo del Impuesto Especial contenidas en la Directiva ..., la utilización opuesta a la venta como combustible para motores o como aditivo para aumentar el volumen final de combustible tal como se prevé en el apartado 3 del artículo 2, se considerará también como generadora del Impuesto Especial;

1. Además de las disposiciones comunes que definen el hecho que motiva el devengo del Impuesto Especial contenidas en la Directiva ..., la utilización opuesta a la venta como combustible para motores o como aditivo para aumentar el volumen final de combustible tal como se prevé en el apartado 3 del artículo 2, se considerará también como generadora del Impuesto Especial; **se beneficiarán desde un punto de vista impositivo aquellos productos que se obtengan a partir de materias primas renovables;**

(Votación separada)

Artículo 8, apartado 1, letra a)

a) *los hidrocarburos no utilizados como combustible para motores o combustibles para calefacción;*

Suprimido

Jueves, 13 de junio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

Artículo 8, apartado 2, 3^{er} guión bis (nuevo)

- **En el ámbito de proyectos piloto de desarrollo tecnológico de productos menos agresivos respecto del medio ambiente.**

(Enmienda nº 3)

Artículo 9

En espera de la adopción de las normas comunitarias relativas a la coloración y marcado de los hidrocarburos utilizados como combustible o carburante, a los que se les aplica un tipo impositivo reducido, los Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias para evitar los abusos.

Antes del 31 de Diciembre de 1992, el Consejo adoptará las normas comunitarias relativas a la coloración y marcado de los hidrocarburos utilizados como combustible o carburante a los que se les aplica un tipo impositivo reducido.

— A3-103/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de la directiva relativa a la armonización de las estructuras del impuesto especial sobre hidrocarburos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(90) 0434 final) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 99 del Tratado CEE (C3-0394/90),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial así como la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0103/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 322 de 21.12.1990, p. 18.

Jueves, 13 de junio de 1991

b) Propuesta modificada de Directiva I COM(87) 327 y COM(89) 526

Propuesta modificada de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de los tipos del impuesto especial sobre los aceites minerales

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
<i>Considerando 4º</i>	
<i>Considerando que, para no prejuzgar las orientaciones que la Comisión propondrá en estos ámbitos, la fijación del importe de los tipos objetivo será objeto de una propuesta de la Comisión antes del 31 de diciembre de 1990;</i>	Suprimido
(Enmienda nº 2)	
<i>Considerando 7º</i>	
Considerando que la presente Directiva contiene tipos mínimos, tipos objetivos y bandas de tipos; que éstos deberían ajustarse a la evolución de los precios y que esas decisiones deberían ser tomadas por el Consejo con arreglo a un procedimiento agilizado.	Considerando que la presente Directiva contiene tipos mínimos, tipos objetivo y bandas de tipos; que éstos deberían ajustarse a la evolución de los precios, así como a la política energética con sus componentes económicos y ecológicos ; que esas decisiones deberían ser tomadas por el Consejo con arreglo a un procedimiento agilizado;
(Enmienda nº 3)	
<i>Artículos 1 y 1 bis</i>	
Artículo 1	Artículo 1
Los Estados miembros aplicarán tipos objetivo del impuesto especial sobre los aceites minerales de conformidad con la presente Directiva. <i>El importe de dichos tipos será objeto de una propuesta de Directiva de la Comisión antes del 31 de diciembre de 1990.</i>	1. Los Estados miembros aplicarán tipos objetivo del impuesto especial sobre los aceites minerales de conformidad con la presente Directiva.
<i>Artículo 1 bis</i>	
A más tardar, el 31 de diciembre de 1992, los Estados miembros aplicarán unos tipos que, con arreglo a la presente Directiva, no serán inferiores a los tipos mínimos o que, en su caso, estarán dentro de las bandas prescritas.	2. A más tardar, el 31 de diciembre de 1992, los Estados miembros aplicarán unos tipos que, con arreglo a la presente Directiva, no serán inferiores a los tipos mínimos o que, en su caso, estarán dentro de las bandas prescritas.

(*) DO C 16 de 23.1.1990, p. 10.

Jueves, 13 de junio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 5)

Artículo 3, apartado 1

1. Cada dos años, y por primera vez a más tardar el 31 de diciembre de 1994 el Consejo examinará, previo informe y, en su caso, una propuesta de la Comisión, los tipos objetivo del impuesto especial, los tipos mínimos y las bandas de tipos fijadas en la presente Directiva y adoptará, *por unanimidad*, las medidas necesarias.

1. Cada dos años, y por primera vez a más tardar el 31 de diciembre de 1994 el Consejo examinará, previo informe y, en su caso, una propuesta de la Comisión **previa consulta al Parlamento Europeo**, los tipos objetivo del impuesto especial, los tipos mínimos y las bandas de tipos fijadas en la presente Directiva y adoptará las medidas necesarias.

(Enmienda n° 23)

Artículo 3, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. A más tardar, el 1 de julio de 1994, la Comisión presentará una evaluación de los costes sociales y ecológicos del uso de aceites minerales, evaluación que servirá de base para la primera revisión de los tipos del impuesto, prevista en el apartado 1.

(Enmiendas n°s 6 y 25)

Artículo 3, apartado 2

2. En cualquier caso, cada dos años y por primera vez, a más tardar, el 31 de diciembre de 1991, el Consejo, por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión, previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará las medidas necesarias para mantener el valor real de los tipos objetivo del impuesto especial, de los tipos mínimos y de las bandas de tipos fijados en la presente Directiva.

2. En cualquier caso, cada dos años y por primera vez, a más tardar, el 31 de diciembre de 1991, el Consejo, por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión, previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará las medidas necesarias para mantener el valor real de los tipos objetivo del impuesto especial, de los tipos mínimos y de las bandas de tipos fijados en la presente Directiva. **Con objeto de garantizar una convergencia de los tipos mínimos y de las bandas de tipos por una parte, y de los tipos objetivo por otra, los tipos mínimos y las bandas de tipos aumentarán cada año en un valor real del 10%.**

(Enmienda n° 7)

Artículo 4

A partir del 1 de enero de 1993, el tipo mínimo del impuesto especial sobre la gasolina *con* plomo se fijará en 337 ecus por 1000 litros.

1. A partir del 1 de enero de 1993, el tipo mínimo del impuesto especial sobre la gasolina *sin* plomo se fijará en 287 ecus por 1000 litros.

2. **A partir del 1 de enero de 1993, el tipo objetivo del impuesto especial sobre la gasolina sin plomo, hacia el que deberán converger los tipos de todos los Estados miembros, se fijará en 445 ecus por 1000 litros.**

(Enmienda n° 8)

Artículo 4 bis

A partir del 1 de enero de 1993, el tipo del impuesto especial sobre la gasolina *sin* plomo será *inferior* en 50 ecus al tipo aplicable a la gasolina *con* plomo.

A partir del 1 de enero de 1993, el tipo (mínimo) y el tipo **objetivo** del impuesto especial sobre la gasolina *con* plomo será **superior** en 50 ecus al tipo aplicable a la gasolina *sin* plomo **tal como se define en el artículo 4.**

Jueves, 13 de junio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 9)

Artículo 5

A partir del 1 de enero de 1993, el tipo del impuesto especial sobre el gasóleo no será inferior a 195 ecus ni superior a 205 ecus por 1.000 litros.

A partir del 1 de enero de 1993, el tipo del impuesto especial sobre el gasóleo no será inferior a 245 ecus ni superior a 270 ecus por 1.000 litros.

(Enmienda nº 10)

Artículo 9, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. A partir del 1 de enero de 1993, el tipo objetivo del impuesto especial sobre el queroseno utilizado como combustible para motores se fijará en 495 ecus por 1.000 litros.

(Enmienda nº 33)

Artículo 9 bis (nuevo)

Artículo 9 bis

Los tipos objetivo que se establecen en la presente Directiva deberán alcanzarse a más tardar el 1 de enero de 1998 o cinco años después de la entrada en vigor de cualquier modificación de los tipos objetivo.

(Enmienda nº 12)

Artículo 11

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva, a más tardar, el 31 de diciembre de 1992. *Comunicarán a la Comisión las disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.*

Las disposiciones adoptadas en virtud del párrafo primero se referirán explícitamente a la presente Directiva.

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva, a más tardar, el 31 de diciembre de 1992.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

— A3-138/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo referente a una directiva del Consejo relativa a la aproximación de los tipos del impuesto especial sobre los aceites minerales

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta modificada de la Comisión al Consejo (COM(89) 0526) ⁽¹⁾,

— Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 99 del Tratado CEE (C3-0026/90),

⁽¹⁾ DO C 16 de 23.1.1990, p. 10.

Jueves, 13 de junio de 1991

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se fijan determinados tipos y tipos-objetivo del impuesto especial sobre los hidrocarburos (COM(91) 0043) ⁽¹⁾,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, así como las opiniones de la Comisión de Transportes y Turismo y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0138/91),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión y, para información, a los Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO C 66 de 14.3.1991, p. 14.

— **Propuesta de Directiva II COM(91) 43 ⁽¹⁾**

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se fijan determinados tipos y tipos-objetivo del impuesto especial sobre los hidrocarburos

Rechazada tras la aprobación de la enmienda siguiente: ⁽²⁾

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 17)

Considerando 1º

Considerando que la Directiva ... del Consejo establece un tipo mínimo de impuesto especial sobre la gasolina iniciando así un proceso de convergencia, y que para completar este proceso es necesario fijar un tipo del impuesto *que constituya un objetivo* hacia el que deban converger todos los Estados miembros;

Considerando que la Directiva ... del Consejo establece un tipo mínimo de impuesto especial sobre la gasolina iniciando así un proceso de convergencia, y que para completar este proceso es necesario fijar un tipo del **mínimo** impuesto hacia el que deban converger todos los Estados miembros;

⁽¹⁾ Esta propuesta ha sido examinada en el informe A3-138/91.

⁽²⁾ El asunto es devuelto a la comisión competente, de conformidad con el apartado 3 del artículo 39.

(*) DO C 66 de 14.3 1991, p. 14.

c) **A3-156/91**

RESOLUCIÓN

sobre la realización del mercado interior: aproximación de la fiscalidad indirecta en la Comunidad hasta 1993 y después de esta fecha

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión de 26 de agosto de 1987 (COM(87) 0320 final),
- Vistos los artículos 8 A y 17 del Acta Única Europea,

Jueves, 13 de junio de 1991

- Considerando los documentos presentados a su Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, los días 18 a 20 de abril, 21 de junio y 12 de julio de 1988 (PE 123.347),
 - Visto el informe inicial de su Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A2-315/88),
 - Considerando la Comunicación de la Comisión de 14 de junio de 1989 (COM (89) 0260 final),
 - Recordando su Resolución de 25 de octubre de 1989, sobre la fiscalidad ⁽¹⁾,
 - Vista la Comunicación de la Comisión de 3 de noviembre de 1989 (COM(89) 0551 final) y sus más recientes propuestas en el ámbito de la fiscalidad indirecta (COM(90) 0182 final, COM(90) 0183 final y COM(90) 0430 — 0434 inclusive),
 - Recordando el informe de su Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre las disposiciones transitorias relativas al impuesto sobre el valor añadido (PE 143.204/def.) y su Resolución de 20 de noviembre de 1990,
 - Considerando el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0156/91),
1. Afirma de nuevo que deben suprimirse las fronteras fiscales dentro de la Comunidad, tanto para hacer realidad los beneficios perfilados en el informe CECCHINI como para crear un espacio «sin fronteras interiores» de conformidad con lo dispuesto en el Acta Única Europea;
 2. Señala que, en el caso del impuesto sobre el valor añadido, esto no puede conseguirse totalmente hasta que se ponga fin al sistema de gravar las importaciones y desgravar las exportaciones en el comercio entre Estados miembros;
 3. En consecuencia, ha aceptado las disposiciones transitorias relativas a un sistema común del impuesto sobre el valor añadido en el entendimiento de que tanto la Comisión como el Consejo se han comprometido a la supresión total de las fronteras fiscales lo antes posible;
 4. Señala que un sistema basado en recaudar el impuesto sobre el valor añadido en el país de origen y al tipo aplicado en este mismo país dará lugar a transferencias de ingresos a Estados miembros con superávits netos en el comercio intracomunitario; y, en consecuencia, pide a la Comisión y al Consejo que acuerden el pago de todos los ingresos por IVA al presupuesto comunitario o que den prioridad inmediata a la elaboración de un sistema de compensación del IVA factible y aceptable;
 5. Señala a la atención el hecho de que aproximadamente el 95% del comercio entre los Estados miembros tiene lugar entre organismos registrados con respecto al IVA, donde las diferencias de tipos fiscales, incluso después de la supresión total de las fronteras fiscales, no puede causar graves distorsiones de la competencia;
 6. Señala también a la atención las pruebas que demuestran que las diferencias en los tipos impositivos del IVA sólo tienen un papel limitado, por lo general, a la hora de determinar las diferencias de precios entre los Estados miembros;
 7. Señala que pueden haber surgido distorsiones importantes de la competencia en el caso de las ventas a organismos exentos del impuesto sobre el valor añadido, pero que este peligro desaparecerá ahora;
 8. Saca la conclusión de que todas las distorsiones de la competencia como resultado de diferencias en los tipos impositivos del IVA aparecerán en gran medida en las ventas a consumidores finales particulares, especialmente en aquellos casos en los que estas ventas tienen lugar a través de determinadas fronteras (por ejemplo, Dinamarca/Alemania) y en el caso de mercancías de mucho valor y de poco volumen;
 9. Opina, sin embargo, que hay que resistir la tentación de contrarrestar estas posibilidades mediante el mantenimiento de controles del IVA en las compras transfronterizas realizadas por particulares; pide que las franquicias a las que se aplique el IVA dentro de la Comunidad no tengan límites a partir del 1 de enero de 1993, tal y como volvió a afirmar la Comisión en su Comunicación de 14 de junio de 1989;

⁽¹⁾ DO C 304 de 4.12.1989, p. 42.

Jueves, 13 de junio de 1991

10. Señala que la supresión de las limitaciones a las compras transfronterizas hará, de alguna manera, que los sistemas del IVA de los Estados miembros compitan unos con otros y creará presiones en favor de una convergencia de los tipos impositivos;
11. Señala, también, que esta convergencia podría alcanzarse bien mediante el funcionamiento de fuerzas de mercado, bien mediante alguna aproximación o armonización previas de los tipos impositivos; opina, sin embargo, que es preferible que la convergencia de los tipos del IVA se organice mediante alguna aproximación u organización previas;
12. Pide a la Comisión que investigue el efecto que podría tener la supresión de limitaciones en las compras transfronterizas por parte de particulares, sin una aproximación previa de los tipos impositivos, sobre las pautas comerciales de las zonas fronterizas;
13. Es consciente, entretanto, de que el funcionamiento de las fuerzas de mercado por sí mismas dará lugar a una convergencia con respecto a los niveles de imposición más bajos y creará el peligro de una continua presión competitiva a la baja de los tipos impositivos;
14. Deduce que deberá adoptarse, por lo menos, un tipo normal mínimo del IVA;
15. Señala, sin embargo, que la fijación de tipos impositivos objetivo y únicos tanto en el caso del IVA como en el de los impuestos sobre consumos específicos, o bien de un tipo superior (es decir, una banda) en el caso del IVA, creará obligaciones adicionales a las políticas fiscales de los Estados miembros, que tendrán implicaciones que superarán el ámbito de la fiscalidad indirecta;
16. Toma nota también de que la determinación de tipos impositivos a nivel comunitario suscita importantes cuestiones de tipo institucional, en particular, el sistema de votación que deberá utilizarse en el Consejo y la participación del Parlamento Europeo;
17. Apoya la continua existencia de un tipo reducido del IVA para determinadas mercancías básicas, cuya compra representa una alta proporción de los gastos de las familias con ingresos bajos;
18. Señala que no es probable que el hecho de que se apliquen distintos tipos impositivos del IVA a la mayoría de estas mercancías, por ejemplo, el combustible para la calefacción y la cocina domésticas, y los productos alimenticios básicos, dé lugar a un aumento de las compras transfronterizas;
19. Considera, en consecuencia, que un tipo cero del IVA debería ser un tipo reducido válido para estas mercancías;
20. Pide a la Comisión que presente una lista, tan amplia como sea posible, de los bienes y servicios que, en función del principio de la subsidiariedad, podrían gravarse con el tipo reducido del IVA;
21. Considera que, tomando nota de la propuesta de la Comisión en el sentido de que debería aplicarse el tipo reducido del IVA a los libros, periódicos y revistas, sólo debería aplicarse dicho tipo cuando éstos aparezcan en forma impresa;
22. Afirma que los tipos impositivos del IVA que hay que introducir deben ser los aprobados en el dictamen del Parlamento incluido en el informe del Sr. Metten (PE 148.345) sobre la propuesta de Directiva relativa a la aproximación de los tipos del IVA (COM(87) 0321 final);
23. Pide la rápida adopción por parte del Consejo de la Directiva sobre la aplicación del IVA a los bienes de ocasión y a las obras de arte;
24. Pide a la Comisión que examine cuáles serían las consecuencias, especialmente para las PYME, de considerar como una unidad, a efectos del IVA, a empresas establecidas en varios Estados miembros, y que adopte todas las medidas necesarias para suprimir los obstáculos a la cooperación transfronteriza en este contexto;
25. Solicita a la Comisión que, en el marco de sus negociaciones con los países miembros de la AELC sobre el espacio económico europeo, presente una propuesta en el sentido de que se ponga fin a la exención de impuestos específicos en todo el espacio económico europeo;
26. Pide a la Comisión que proponga un tipo impositivo adecuado desde el punto de vista del medio ambiente sobre la utilización de fuentes de energía no renovables que no queden cubiertas por las presentes propuestas;

Jueves, 13 de junio de 1991

27. Pide a la Comisión que tome la iniciativa de suprimir las franquicias sobre el carburante del tráfico aéreo y marítimo internacional, que se encuentran en contradicción total con el objetivo de la lucha contra el efecto invernadero;
28. Pide a la Comisión que se asegure de que en todas las medidas de armonización del IVA y de los impuestos sobre consumos específicos se tome en consideración las repercusiones que dichas medidas puedan tener en el medio ambiente;
29. Acoge con beneplácito, finalmente, las propuestas de la Comisión relativas a la circulación dentro de la Comunidad de las mercancías sujetas a los impuestos sobre consumos específicos;
30. Manifiesta su escepticismo, por el contrario, con respecto a la posibilidad de llegar a un acuerdo rápido sobre las estructuras o los tipos impositivos que deben aplicarse al tabaco elaborado y a las bebidas alcohólicas;
31. Señala a la atención, en este contexto, las considerables repercusiones que la armonización de estos impuestos sobre consumos específicos tendrían dentro de los Estados miembros con respecto a los ingresos, a los niveles de precios, a las pautas de consumo y al empleo y a la política financiera y presupuestaria;
32. Considera, sin embargo, que la continuación de disparidades en los tipos de los impuestos sobre consumos específicos después del 31 de diciembre de 1992 sí son compatibles con la supresión de los controles fiscales en las fronteras internas de la Comunidad;
33. Considera, en particular, que puede evitarse la evasión importante de impuestos limitando el movimiento masivo de mercancías sujetas al impuesto sobre consumos específicos al interior del sistema de suspensión de impuestos y controlando la reventa en los Estados miembros con tipos impositivos elevados de mercancías sujetas al impuesto sobre consumos específicos compradas con impuestos en países con tipos impositivos bajos;
34. Pide, en consecuencia, que las franquicias personales relativas a mercancías gravadas con el impuesto sobre consumos específicos no tengan límite a partir del 1 de enero de 1993, al igual que en el caso del IVA;
35. Opina que una continuación del sistema de ventas «libres de impuestos» para los viajes intracomunitarios por aire o por mar es incompatible con la supresión de los controles fronterizos de los viajeros pero se declara partidaria de fijar disposiciones transitorias para el comercio libre de impuestos hasta que desaparezcan definitivamente las fronteras fiscales;
36. Señala a la atención el peligro de una «Europa a dos velocidades» que podría surgir si determinados Estados miembros decidieran no ajustarse a los aspectos fiscales de 1992; considera que habría que resistir la tentación de resolver los problemas de determinados Estados miembros mediante supuestos de inaplicación y/o exenciones;
37. Pide a la Comisión que presente una propuesta global sobre la imposición de los productos energéticos, especialmente los carburantes, de modo que resulten coherentes las propuestas en materia de impuestos sobre consumos específicos, del IVA y otras propuestas eventuales relativas tanto a la energía (impuesto sobre el contenido energético y el contenido en CO), como a los impuestos sobre los automóviles y su utilización y los transportes por carretera;
38. Encarga a su Presidente que transmita el presente informe al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos de los Estados miembros.

7. Energía y medio ambiente

a) A3-130/91

RESOLUCIÓN

sobre los instrumentos económicos y fiscales de la política de medio ambiente

El Parlamento Europeo,

— Vistas las propuestas de resolución presentadas:

- a) por el Sr. Collins y otros, sobre el fomento de medidas de política ecológica mediante incentivos financieros (B3-470/89),

Jueves, 13 de junio de 1991

- b) por la Sra. Veil y otros, sobre un nuevo enfoque europeo para conciliar la economía y la ecología en un sistema de economía de mercado (B3-601/89),
- Vistos los resultados de la audiencia de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, de los días 21 y 22 de junio de 1990 ⁽¹⁾ sobre el tema «Incentivos económicos y fiscales para alcanzar los objetivos de medio ambiente»,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Dublín de los días 25 y 26 de junio de 1990, del Consejo de los Ministros de Medio Ambiente de los días 29 y 30 de octubre de 1990 y de la reunión común del Consejo sobre energía y medio ambiente del 29 de octubre de 1990,
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-0130/91),

Consideraciones generales

- A. Considerando que, a pesar de los cuatro planes de acción comunitarios relativos al medio ambiente aprobados desde 1973 y de las 445 medidas legislativas en materia de medio ambiente (196 directivas, 40 reglamentos, 150 decisiones y 94 recomendaciones y dictámenes, hasta el 10 de diciembre de 1990), los problemas de ese sector se han acentuado y que la conciencia ecológica de la población, así como la disposición de ésta a contribuir a la protección del medio ambiente son subestimadas por los políticos,
- B. Considerando que, de acuerdo con un informe del programa sobre medio ambiente de las Naciones Unidas ⁽²⁾, a causa del esperado aumento de la temperatura del globo terráqueo, incluso en el caso de que se congelaran en los niveles actuales las emisiones de dióxido de carbono, metano y clorofluorocarbonos, la producción mundial de alimentos podría reducirse en un 25% el próximo siglo, siendo así que el 80% de todas las sustancias nocivas del mundo proceden de los países industrializados, que sólo representan el 20% de la población mundial,
- C. Considerando que en el informe Brundtland, elaborado bajo la égida de la ONU, se pide a la Comisión que adopte todas las medidas necesarias para asegurar un desarrollo sostenible,
- D. Considerando que, según los cálculos de la OCDE, las tasas de crecimiento económico general de los países industrializados tendrían que ser entre un 3 y un 5% inferiores, si se quisiera evitar la contaminación medio ambiental ligada a la creación del producto social, y que, sólo por lo que se refiere a la antigua República Federal de Alemania, los costes derivados de la contaminación del medio ambiente se calculan en 200.000 millones anuales de marcos alemanes,
- E. Considerando el mercado interior europeo de 1993, en el cual han de regir en todos los Estados miembros normas que no puedan dar lugar a distorsiones de la competencia (véase el artículo 100 A del Tratado CEE),
- F. Considerando la política de medio ambiente comunitaria, establecida especialmente en el artículo 130 R que se basa en los siguientes principios:
- la prevención de los ataques al medio ambiente,
 - el que contamina paga,
 - la protección del medio ambiente como componente de las demás políticas de la Comunidad,
- pudiendo los instrumentos económicos y fiscales contribuir eficazmente a la consecución de tales objetivos,
- G. Considerando que en el artículo 100 A se pide a la Comisión que, en sus propuestas en materia de medio ambiente, se base en un nivel de protección elevado,

⁽¹⁾ Las intervenciones así como un estudio previo y otro posterior se encuentran en el documento 16 de la serie Cuestiones de medio ambiente, salud pública y protección del consumidor, de la Dirección General de Estudios del Parlamento Europeo.

⁽²⁾ Publicado el 24 de octubre de 1990 en Londres.

Jueves, 13 de junio de 1991

- H. Considerando que es necesario que los agentes económicos (consumidores y empresas) tengan en cuenta, en sus cálculos económicos, los costes sociales y ecológicos derivados de sus decisiones, de manera que se sientan estimulados a adoptar formas de proceder que minimicen dichos costes,
- I. Considerando que, a causa de la contaminación del medio ambiente, que goza actualmente de prioridad, y de los recursos limitados, la economía de mercado, cuyo centro lo constituye el factor de producción «capital», pasando por la economía de mercado social, que otorga prioridad al factor de producción «trabajo», ha de seguir evolucionando hacia una economía de mercado ecológica, con el objetivo de una actividad económica duradera (sustainability) que no utilice la sustancia de la naturaleza sino solamente su crecimiento,
- J. Considerando que la sola aplicación de instrumentos normativo-jurídicos con eficacia estática (como los requisitos de las instalaciones, los valores límite, preceptos y prohibiciones) lleva oculto en sí el problema de tener que reaccionar siempre a la contaminación del medio ambiente, obteniendo las empresas el derecho de deshacerse gratuitamente a costa del medio ambiente de las cantidades autorizadas de sustancias contaminantes, y que ello no estimula a desarrollar nuevas tecnologías y supera por completo al legislador y a la administración pública, ya que las medidas legislativas han de adaptarse continuamente al estado de la técnica,
- K. Considerando que los instrumentos con eficacia dinámica, que actúan en el ámbito de la economía de mercado, pueden reaccionar de manera más flexible y eficaz al desafío que supone la contaminación del medio ambiente; que entre tales instrumentos se encuentran especialmente:
- los impuestos/la extensión de los impuestos/las exacciones/las tasas/ las subvenciones,
 - los derechos de emisión o licencias,
 - las normativas sobre la devolución de los envases,
 - el Derecho relativo a la responsabilidad civil de los productos,
 - las ventajas de los usuarios,
- L. Considerando que los llamados instrumentos «blandos» de la política de medio ambiente, como una política de información abierta, el etiquetado de los productos (green label) y otros semejantes, no deben subestimarse y pueden llegar a influir en el comportamiento (moral suasion) de los productores y consumidores,
- M. Considerando el principio de que los impuestos y exacciones ecológicos no pueden elevar la cuota de los impuestos, sino que se debe producir un transvase, con el fin de orientar el sistema fiscal desde un punto de vista ecológico;
- N. Considerando, por una parte, que la imputación propuesta de los costes medioambientales tendrá unas repercusiones considerables en el reparto de la renta y, por otra, que la aplicación de instrumentos económicos y fiscales flexibles resulta, sin embargo, socialmente aceptable, ya que éstos consiguen los objetivos propuestos con un esfuerzo financiero claramente inferior al que exigen los instrumentos normativo-jurídicos,
- O. Considerando que ciertamente mediante la aplicación de instrumentos económicos y fiscales se producen ingresos por impuestos que tal vez vayan en contra del objetivo perseguido de la neutralidad de la recaudación, pero que esos efectos se pueden equilibrar reduciendo o suprimiendo los impuestos en otros sectores,
- P. Considerando que la mayor protección del medio ambiente tiene repercusiones muy positivas en el empleo,
- Q. Considerando que la importancia de la aplicación consecuente de instrumentos económicos y fiscales no puede percibirse ni en la cuenta del producto social ni en la parte proporcional correspondiente a los gastos de medio ambiente de los presupuestos públicos,
- R. Considerando que los instrumentos económicos y fiscales de la política de medio ambiente han de configurarse en el sentido de la subsidiaridad, de tal manera que se cree un marco europeo dentro del cual sea posible la adopción de decisiones políticas dentro de unos márgenes establecidos a un nivel políticamente subordinado,

Jueves, 13 de junio de 1991

- S. Considerando que para llevar a cabo una política de medio ambiente eficaz se requiere no sólo la aplicación de un instrumento sino también un amplio abanico de medidas para aprovechar en su complementariedad los instrumentos jurídico-normativos, económicos y fiscales,

Política de transportes

- T. Considerando que el sector de los transportes es responsable de la cuarta parte de todas las emisiones de CO₂ y que no se puede esperar una reducción sustancial de tales emisiones, incluso si se utiliza consecuentemente el catalizador de tres vías, si sigue aumentando como hasta ahora el tráfico de automóviles,
- U. Considerando que el transporte por carretera, al no asumir todos los costes medioambientales que él mismo ocasiona, cuenta entre los sectores políticos más fuertemente subvencionados, siendo así que existe el peligro de que se colapse el tráfico cuando se abran las fronteras interiores en 1993 y si continúa aumentando la motorización,
- V. Considerando que la implantación de la gasolina sin plomo y de la técnica del catalizador en los Estados miembros en que se han ofrecido los correspondientes incentivos fiscales, ha constituido una experiencia positiva, pero que acciones comunes y coordinadas a nivel comunitario serían más eficaces para la protección del medio ambiente,
- W. Considerando que la imputación consecuente de la contaminación del medio ambiente a los distintos medios de transporte produciría un claro encarecimiento de los transportes aéreos y por carretera y, en consecuencia, daría lugar a un nuevo reparto entre los medios de transporte por carretera, ferrocarril, agua y aire,

Política energética

- X. Considerando que a causa de la combustión de materias primas fósiles se producen emisiones de dióxido de azufre, óxido de nitrógeno y dióxido de carbono, las cuales, bien solas, bien junto con otras emisiones, son una de las causas principales de la muerte de los bosques y del efecto de invernadero,
- Y. Considerando que las oscilaciones del precio de la energía, dependientes de contingencias políticas, con frecuencia actúan como estímulos contrarios a un consumo no contaminante y, por ello, activan sólo una parte del potencial técnico de ahorro existente,
- Z. Considerando que el encarecimiento de la energía es un elemento esencial de la estrategia dirigida a alcanzar el objetivo de economizar energía, que los impuestos que gravan específicamente la contaminación del medio ambiente pueden fomentar técnicas energéticas no contaminantes y que los instrumentos económicos y fiscales pueden ser el origen de un nuevo enfoque de la política energética que tenga en cuenta el medio ambiente,
- AA. Considerando que, si bien el posible impuesto directo sobre emisiones de CO₂ es más equitativo que el de tasa sobre combustibles, según la contribución a dichas emisiones y de acuerdo con el principio de «quien contamina, paga», es preciso profundizar en el estudio de las posibles repercusiones socioeconómicas que podría suponer su aplicación, para evitar que pudieran agravarse las ya importantes diferencias existentes entre los distintos Estados miembros y el ir en contra del principio de cohesión económica y social consagrado en el Acta Única,

Política agrícola

- AB. Considerando el aumento de la productividad en el sector agrario, que se debe sobre todo al alto nivel de mecanización y al enorme aumento de la utilización de energía, fertilizantes y plaguicidas,
- AC. Considerando que el aumento de la productividad está ligado a la contaminación del medio ambiente (contaminación de las aguas con sustancias nutritivas, especialmente nitratos procedentes del purín y de los fertilizantes comerciales, la erosión del suelo y la compresión del suelo a causa de la utilización de máquinas pesadas) y a la desaparición de las especies, siendo así que esa política ha terminado por producir los excedentes agrícolas, cuyo almacenamiento y reducción ha de hacerse a cargo del presupuesto comunitario,

Jueves, 13 de junio de 1991

AD. Considerando que una política agrícola orientada por el medio ambiente ha de fomentar con medidas concretas la producción agraria extensiva y compensar separadamente por la conservación y cuidado del paisaje, para eliminar las tensiones entre la agricultura y la protección del medio ambiente,

Política de residuos

AE. Considerando que en la Comunidad se producen anualmente aproximadamente 2.200 millones de toneladas de residuos y que, en cuanto a su eliminación, son limitadas las posibilidades de almacenamiento y no está garantizada la combustión inofensiva de los mismos,

AF. Considerando los cálculos según los cuales, si se tienen en cuenta los costes de almacenamiento a largo plazo y los costes externos de las instalaciones de combustión, los costes de almacenamiento de las basuras domésticas aumentan 20 veces y los de los residuos especiales hasta 100 veces,

AG. Considerando que una política de residuos comunitaria sólo podrá tener éxito si está regida por tres principios: en primer lugar, evitación de los residuos, en segundo lugar, reciclaje y, en tercer lugar, gestión no contaminante,

AH. Considerando que los residuos son bienes cuya utilización económica en cuanto bienes reutilizables se rige por los precios de las materias primas y de la energía,

AI. Considerando que es necesaria una nueva filosofía de la producción de acuerdo con la cual el fabricante de un producto es responsable de todo el ciclo vital del mismo, siendo el análisis de las líneas de productos un baremo importante al respecto,

1. Pide a la Comisión que presente cuanto antes al Parlamento una estrategia clara sobre las iniciativas que se deben adoptar de forma prioritaria en el ámbito de la protección del medio ambiente en la Comunidad;

2. Pide a la Comisión y al Consejo

a) que confíen a la Agencia Europea de Medio Ambiente la misión de elaborar un informe accesible a todos que permita valorar la eficacia de los instrumentos normativo-jurídicos, así como económicos y fiscales o la combinación de los mismos. Tal informe se elaborará detalladamente para que también sea posible evaluar la eficacia de las medidas regionales y nacionales;

b) que examinen hasta qué punto las licencias de emisión negociables

— pueden ser un medio adecuado de política comunitaria de medio ambiente,

— dentro de qué marco geográfico (local, regional, nacional, internacional) pueden aplicarse con la mayor eficacia,

— con qué efectos de ahorro para las economías nacionales pueden alcanzarse los objetivos de medio ambiente perseguidos,

— qué efectos se derivan de ellos en cuanto a la distribución y a la competencia,

— la naturaleza de las contaminaciones para las que el sistema de licencias negociables sería aceptable y eficaz,

— cómo acometer y subsanar los inconvenientes de poder dar lugar a previsiones especulativas por parte de empresas o grupos que acaparen los derechos y cómo identificar las fuentes causantes de la contaminación y si sus niveles de emisión pueden ser vigilados;

c) la aplicación progresiva de los instrumentos económicos y fiscales por razones de aceptación social, ya que la aplicación del principio de que quien contamina paga dará lugar a un aumento considerable de los costes para el consumidor;

d) que establezcan soluciones transitorias, así como programas de compensación para regiones desfavorecidas y grupos de personas socialmente débiles en la Comunidad a los efectos de no agravar aún más la cohesión económica y social en la Comunidad;

Jueves, 13 de junio de 1991

3. Pide que, en la armonización del IVA y de los impuestos al consumo a la que se va a proceder, se incluyan las exigencias relativas a la política de medio ambiente, en particular en el establecimiento de la cuantía de los tipos impositivos;
4. Pide a la Comisión y al Consejo que consideren, en el ámbito de la *política de transportes*:
 - a) el aumento gradual del impuesto sobre el petróleo en la CE hasta llegar a un nivel que cubra, además de los costes viarios, todos los costes medioambientales que ocasiona el transporte por carretera. Los mayores ingresos obtenidos mediante tal aumento de la recaudación deberían emplearse, entre otras cosas, en el desarrollo del transporte por ferrocarril y por vía navegable, para que estos medios de transporte sean competitivos;
 - b) que la infraestructura ferroviaria, al igual que se hace con la red viaria, se ponga a disposición del público a cambio de una tasa de utilización. Tal reestructuración de la política del transporte ferroviario permitiría también un mayor número de iniciativas privadas en el sector;
 - c) en cuanto a los camiones, la introducción de un impuesto comunitario sobre toneladas/kilómetros (weight-distance-tax), que, dada la técnica existente, se puede recaudar de manera no burocrática e imputar nacionalmente de manera exacta;
 - d) en el sector del transporte aéreo, la imputación de la contaminación del medio ambiente mediante, en particular, el impuesto sobre el combustible y una mayor diferenciación, desde el punto de vista del medio ambiente, de las tasas de utilización de los aeropuertos;
 - e) en el sector de los automóviles privados, la posibilidad de crear impuestos nacionales dentro de unos márgenes de fluctuación europeos, utilizando la contaminación del medio ambiente como base imponible;
 - f) una reestructuración de los servicios de transporte mediante instrumentos económicos y fiscales, con el fin de imputar la contaminación del medio ambiente, en cuanto factor de gastos, a los distintos medios de transporte, dedicando una atención especial al fomento del transporte;
5. Pide a la Comisión y al Consejo en el ámbito de la política energética
 - a) la implantación a nivel comunitario de un impuesto, uniforme y vinculado a la utilización de energía primaria, sobre la energía producida a partir de materia fósil y nuclear, destinado a la protección del clima. Además de constituir un incentivo para el ahorro de energía, semejante medida favorece expresamente la utilización de tecnologías en el ámbito de la energía no contaminante y renovable como el sol, el aire, el agua y la biomasa, y contribuye a la competitividad de las mismas; simultáneamente, habrá de garantizarse que la energía nuclear no obtenga con ello ventajas competitivas;
 - b) la configuración de las tarifas energéticas de tal manera que se recompense el ahorro de energía mediante tarifas lineales o progresivas y no el mayor consumo mediante tarifas regresivas;
 - c) como complemento a largo plazo del impuesto destinado a la protección del clima, la imposición de una exacción a todos los emisores por las sustancias contaminantes realmente emitidas y por el calor de escape durante la producción y el consumo de energía;
 - d) una reestructuración desde el punto de vista del medio ambiente del consumo de energía, fomentando prioritariamente, mediante la imputación de la contaminación del medio ambiente, el ahorro de energía y la utilización de energías renovables;
6. Pide a la Comisión y al Consejo en el ámbito de la política agrícola
 - a) que la Comisión presente propuestas concretas referentes a la implantación de un impuesto sobre los abonos nitrogenados producidos por síntesis y sobre los plaguicidas que impute la contaminación del aire, del agua y del suelo ligada a la utilización de tales productos;
 - b) que se remuneren financieramente, de acuerdo con las prestaciones, los beneficios externos que produce la agricultura mediante el cuidado del paisaje y de los biotopos, así como la repoblación forestal y otras labores semejantes;
 - c) una mayor orientación de la producción agraria por objetivos medioambientales para, no en último término, poder ofrecer al consumidor productos alimenticios sanos y libres de residuos;

Jueves, 13 de junio de 1991

7. Pide a la Comisión y al Consejo en el ámbito de la política de residuos
 - a) la implantación gradual de una exacción sobre vertederos de basuras que tenga un efecto de orientación; sin demora, sin embargo, tasas de vertederos de basuras;
 - b) la implantación a nivel comunitario de una normativa sobre los envases retornables, con el fin de organizar circuitos cerrados para los productos contaminantes;
 - c) una distinción clara entre desechos y materias reciclables con el fin de fomentar el reciclaje y una utilización más racional de los recursos;
 - d) la implantación a nivel comunitario de una obligación de recuperar productos que sean adecuados para procedimientos de reciclaje o cuya eliminación presente problemas particulares;
 - e) la implantación a nivel comunitario de un impuesto sobre los envases para que se reduzca la producción de residuos de envases;
 - f) la implantación de una normativa general sobre responsabilidad civil, independientemente de la culpabilidad, en el sector de los residuos, que imponga la obligatoriedad de un seguro;
 - g) una mayor aplicación de los análisis de líneas de productos, para fomentar una filosofía del producto, con circuitos cerrados, que tenga en cuenta el medio ambiente y ahorre materias primas;
8. Pide a los Estados miembros que pongan en práctica una política de precios del agua que incite a los consumidores a gestionar mejor los recursos de agua y a limitar los refluente de aguas usadas;
9. Aboga por una política reglamentaria y fiscal comunitaria tendente a reducir la emisión de sustancias químicas nocivas al medio ambiente;
10. Pide a la Comisión y al Consejo, en el ámbito de la política de turismo,
 - a) que la contaminación del medio ambiente producida por el turismo, especialmente los gastos originados por el tratamiento de las aguas, la limpieza de las zonas de recreo, de los bosques, de las playas, etc., se impute a los causantes;
 - b) que se creen arbitrios municipales que graven hoteles, «moteles», viviendas de vacaciones, cámpings, etc, para equilibrar el aprovechamiento sólo estacional de las infraestructuras municipales;
 - c) que los costos externos del transporte, especialmente las tasas de utilización de los aeropuertos y puertos, se imputen de la mejor manera posible;
 - d) que, en el caso de inversiones en infraestructura turística, se efectúen previamente las preceptivas evaluaciones del impacto ambiental y que sólo puedan asignarse fondos privados o comunitarios a aquellas inversiones que hayan demostrado que no perjudican al medio ambiente;
11. Pide a la Comisión que revise su legislación en materia de ayudas nacionales a las empresas, de manera que éstas puedan servir prioritariamente a la reconversión económica del tejido productivo (agricultura, industria y servicios);
12. Subraya que, en su conjunto, la conservación del medio ambiente no constituye un problema estricta ni específicamente comunitario y que, por consiguiente, cualquier política en este ámbito deberá:
 - llevar a cabo acciones vigorosas y coherentes a nivel de las organizaciones internacionales competentes con el fin de llegar a compromisos con países terceros en materia de protección del medio ambiente,
 - velar constantemente por que las políticas de medio ambiente de nuestros interlocutores comerciales no les proporcionen ventajas en la competencia; en este sentido debería examinarse en el marco del GATT el problema del «dumping» por explotación abusiva del medio ambiente;
13. Pide a la Comisión que, una vez evaluadas las repercusiones sociales, regionales, industriales y medioambientales de las mencionadas acciones, adopte iniciativas para intentar coordinar a nivel internacional el establecimiento simultáneo de incentivos fiscales, económicos y reguladores para la protección del medio ambiente; en caso de que no sea posible, pide a la Comisión que adopte todas las medidas necesarias para que las empresas europeas no sean penalizadas por impuestos ecológicos a los que no estuvieran sometidos sus competidores extracomunitarios;

Jueves, 13 de junio de 1991

14. Pide a la Comisión, teniendo debidamente en cuenta el principio de subsidiaridad mencionado en el Considerando R:
- que presente, antes del 31.12.1991, un programa de aplicación de las recomendaciones que figuran en el presente informe y en el del grupo de trabajo sobre el medio ambiente y el gran mercado interior;
 - que contemple, en este programa, las primeras etapas de aplicación para 1992;
 - que defina previamente, consultando al Parlamento Europeo, el fundamento jurídico que se debe utilizar para aplicar cualquier medida de interés comunitario;
 - que recurra siempre que sea posible al artículo 100 A del Tratado para la movilización de iniciativas y de recursos nacionales;
 - que presente, conforme al artículo 130 R del Tratado, una ficha de impacto medioambiental para cualquier medida derivada del resto de políticas comunitarias.
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como a los Ministros de Medio Ambiente de los Estados miembros.

b) A3-125/91

RESOLUCIÓN

sobre la energía y el medio ambiente

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 121 del Reglamento,
 - Vistos los artículos 100 A y 130 R a 130 T del Tratado CEE,
 - Visto el Capítulo III del Tratado CEEA,
 - Vista la Resolución del Consejo 86/C 241/01 relativa a los nuevos objetivos de la política energética comunitaria para 1995 ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación (88/661/CEE) del Consejo de 8 de noviembre de 1988 relativa a la promoción de la cooperación entre las empresas de servicios públicos y los autoprodutores de electricidad ⁽²⁾,
 - Vistas las conclusiones del Consejo de 21 de mayo y de 29 de octubre de 1990 sobre la energía y el medio ambiente,
 - Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 26 de mayo de 1989 sobre el mercado interior de energía ⁽³⁾,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre energía y medio ambiente ⁽⁴⁾,
 - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología (A3-0125/90),
- Considerando que la energía constituye uno de los principales parámetros de la problemática del medio ambiente,
 - Considerando que se espera que la población mundial se duplique hacia el año 2010, por lo que la demanda de energía crecerá necesariamente, en particular en el Tercer Mundo y países en desarrollo,
 - Considerando que la energía constituye un elemento determinante del progreso social,
 - Recordando la Recomendación de la Comisión de las Naciones Unidas para el medio ambiente y el desarrollo de 1987 (informe Brundtland) en la que se pedía a los países industrializados que adoptasen un objetivo de desarrollo sostenible,

⁽¹⁾ DO C 241 de 25.9.1986.

⁽²⁾ DO L 335 de 7.12.1988.

⁽³⁾ DO C 158 de 26.6.1989, p. 514.

⁽⁴⁾ COM(89) 369 final.

Jueves, 13 de junio de 1991

- E. Insistiendo sobre el hecho en que dicha recomendación fue explícitamente retomada en varias reuniones de jefes de estado europeos así como por el Consejo de 21 de mayo de 1990,
- F. Considerando las graves consecuencias que podría tener el incremento del efecto invernadero, que se debe en gran parte a la utilización de energías fósiles, y la urgencia de adoptar soluciones,
- G. Considerando que la contribución de los Estados de la Comunidad en relación con las emisiones de gases es diferente si se tiene en cuenta el número de habitantes y unos niveles distintos de industrialización; que por ello no debe imponerse una responsabilidad similar ni en la limitación de las emisiones de CO₂ ni en la aplicación de medidas fiscales a los países menos desarrollados de la CEE, porque se limitaría su crecimiento y su competitividad,
- H. Considerando que nos encontramos ante un grave problema global al que se enfrentan de forma diferente, desde el punto de vista de la tecnología anticontaminante y de la capacidad económica, la mayor parte de los países industrializados, incluyendo los de la CEE y los países en desarrollo,
- I. Considerando la contribución de la utilización de combustibles fósiles a la contaminación atmosférica, a los daños causados a los bosques por las lluvias ácidas, a la destrucción de los bosques que con frecuencia constituyen la única fuente de energía en muchos países en desarrollo y a la contaminación urbana, relacionada con el combustible utilizado en el transporte,
- J. Considerando que para reducir los riesgos nucleares es necesario recurrir a técnicas y soluciones cada vez más perfeccionadas para el almacenamiento definitivo de los residuos nucleares,
- K. Considerando la responsabilidad civil limitada de los explotadores de centrales nucleares,
- L. Consciente del deber de estabilizar a corto plazo las emisiones de CO₂ y de otros gases responsables del efecto invernadero en los niveles de 1990 y de disminuir dichas emisiones de manera sensible a largo plazo,
- M. Partiendo de la evaluación realista de que un abandono inmediato de la energía nuclear no contribuye en nada a disminuir las emisiones de CO₂, pero que la sustitución masiva de las centrales basadas en combustibles fósiles por centrales nucleares no es ni económicamente sensata ni deseable,
- N. Considerando además que la política de sustitución de los combustibles fósiles por la energía nuclear con el fin de hacer frente al gran problema planteado por el efecto invernadero resulta, con seguridad, insuficiente,
- O. Considerando que podría conseguirse a nivel mundial una disminución perceptible del CO₂ y de otros gases responsables del efecto invernadero si se sustituyeran las viejas tecnologías de combustión por tecnologías más modernas,
- P. Considerando las interrelaciones que existen entre los diferentes tipos de desequilibrios ecológicos que han sido reseñados: efecto invernadero, muerte de lagos y de bosques, destrucción de la capa de ozono de la estratosfera,
- Q. Considerando que algunas energías renovables podrían tener mayores posibilidades de aprovechamiento si fueran reduciéndose progresivamente las inversiones y los costes de manutención,
- R. Considerando que cualquier medida de imposición sobre la energía tomada a costa del usuario grava sobre todo a las personas con ingresos más modestos y que el recurso a tales medidas de imposición debe, por lo tanto, ser excepcional,
- S. Considerando que la descentralización de la producción energética puede ser, en ciertos casos, un factor útil para la conservación de la energía,

Jueves, 13 de junio de 1991

- T. Considerando que muy posiblemente las repercusiones en materia de estética y ruido de ciertas fuentes renovables de energía sólo serán aceptables si se aplican a pequeña escala; que su utilización a gran escala tiene implicaciones para los usos del suelo,
- U. Considerando que la descentralización de la producción de energía es un factor esencial de la estrategia de control de la energía,
- V. Considerando que toda acción encaminada a contener la demanda de energía mediante un uso y conservación racionales de la misma es deseable en la medida en que limita los trastornos que todas las actividades humanas ocasionan en el medio ambiente,
- W. Considerando que algunos países de la Comunidad que aún consumen relativamente poca energía necesitarán aumentarla a medida que se desarrollan por lo que habrán de elaborar estrategias y objetivos que, sin obstaculizar el proceso de desarrollo, les permitan mejorar la eficacia energética de sus actividades económicas,
- X. Considerando que más del 50% de las emisiones de SO₂ provienen de la utilización de combustibles sólidos, en particular, en la producción de electricidad,
- Y. Considerando que casi el 80% de las emisiones de NO_x provienen de la utilización de derivados del petróleo en el sector del transporte,
- Z. Considerando que casi el 50% de las emisiones de CO₂ provienen de la utilización de derivados del petróleo y algo más del 30% de la utilización de combustibles sólidos,
- AA. Considerando que a escala mundial el carbón contribuye a la generación del 40% de la electricidad y que esas mismas centrales térmicas podrían ser responsables sólo del 8% de las emisiones aproximadamente,
- AB. Considerando que para la Comunidad reviste importancia estratégica reducir su dependencia con respecto al petróleo importado,
- AC. Considerando que la Comunidad no ha conseguido mantener una línea de mejora en lo que respecta a la intensidad energética de su producción y que, en general, los resultados de los programas de demostración de utilización racional de energía y en el sector energético han sido decepcionantes,
1. Afirma la importancia suprema de la política energética para el desarrollo de la sociedad y pide a la Comisión que presente propuestas con vistas a la configuración de una política energética comunitaria, en materia de seguridad y precios, en relación con las futuras fuentes de suministro;
 2. Declara que el desarrollo de la política energética comunitaria debe tener presente las aspiraciones en materia de energía de los países subdesarrollados y en desarrollo;
 3. Considera la urgencia de incrementar la capacidad de los bosques de todo el mundo, para servir de agente de reabsorción de los gases termoactivos, para lo cual la CE debe desarrollar programas de protección de los bosques y de reforestación y forestación de Europa y en especial de las zonas áridas del Mediterráneo así como de otras partes del mundo;
 4. Insiste en que el efecto invernadero sólo puede corregirse mediante un acuerdo mundial sobre las medidas que deben adoptarse y que, en consecuencia, la política comunitaria debe determinarse de común acuerdo con los principales Estados consumidores de energía;
 5. Declara que, con este fin, la política energética debería basarse prioritariamente en la utilización racional de la energía, especialmente mediante una política decidida de ahorro de energía y limitando al mínimo más estricto las pérdidas en la transformación y en el transporte;
 6. Pide que se fomente la utilización de tecnologías de aprovechamiento de las energías renovables tanto a nivel de difusión como de demostración así como de investigación y desarrollo;
 7. Pide a la Comisión que evalúe atentamente las posibilidades de carácter técnico y de naturaleza financiera para favorecer un mayor recurso a las fuentes de energía renovable;

Jueves, 13 de junio de 1991

8. Pide programas activos y cambios estructurales en cada Estado miembro y en todos los ámbitos con objeto de mejorar la eficacia energética;
9. Considera a este respecto prioritaria una política voluntarista de promoción de los transportes públicos, especialmente en el medio urbano, y de promoción del transporte ferroviario de mercancías en sustitución del transporte por carretera;
10. Pide que se apliquen las mejores tecnologías disponibles, junto con las opciones presentadas anteriormente, con el fin de reducir al mínimo las repercusiones de la utilización de combustibles fósiles, fisionables y renovables sobre el medio ambiente;
11. Considera que, debido a las estrictas normas comunitarias y nacionales anticontaminantes y al desarrollo y aplicación de técnicas de combustión limpia del carbón, la contribución de las centrales térmicas de la CEE al volumen global de las emisiones es relativamente bajo, por lo que se avanzaría más y más rápidamente desde la CEE facilitando a los países del Este europeo y a los países en desarrollo el acceso a las tecnologías más limpias a través de financiación y cooperación tecnológica;
12. Pide que la puesta en marcha de estas soluciones vaya acompañada de:
 - a) una integración máxima dentro de los costes de producción, transporte y distribución de los costes sociales y medioambientales y con repercusión sobre los precios;
 - b) una armonización elevada de la normativa en materia de medio ambiente y seguridad;
 - c) una ayuda a toda inversión que tenga en cuenta, como prioridad, el criterio de ahorro de energía; la ayuda sería proporcional a la eficacia y a la rapidez de la aplicación;
 - d) una orientación prioritaria de la investigación y desarrollo en el campo de la energía hacia las tecnologías renovables y limpias, especialmente las de utilización del carbón;
13. Pide a la Comisión que presente un informe sobre los riesgos comparativos en lo que atañe a la producción y utilización de todos los sistemas energéticos;
14. Pide a la Comisión que presente propuestas de aplicación de los resultados de los programas de demostración en materia energética, con objeto de mejorar el aspecto intensivo en la utilización de energía;
15. Propone, con este fin, por una parte, la armonización de los instrumentos fiscales en el ámbito de la energía al nivel más elevado existente actualmente en la Comunidad y, por otra, la implantación de un impuesto comunitario variable en función de la contribución de la fuente energética a la contaminación atmosférica; dicho impuesto deberá tender hacia una media de 150 ecus por tonelada de carbón en un plazo de 3 a 5 años;
16. Considera que, en cuanto a la posibilidad de introducción de instrumentos fiscales como uno de los métodos para reducir las emisiones, deben ser examinados cuidadosamente los siguientes aspectos:
 - a) las contribuciones negativas al medio ambiente de todas las fuentes de energía, incluyendo las renovables y la nuclear, así como el conjunto de los gases que provocan el efecto invernadero (incluyendo los CFC) y las implicaciones internacionales;
 - b) los efectos que para la competitividad europea, como en el caso de las industrias del acero y del transporte, puede tener el encarecimiento de los costes energéticos;
 - c) las distintas implicaciones que pueden tener en determinados países comunitarios, ya sea por una utilización mayor o menor de carbón en su dieta energética o por el impacto en la competitividad general de sus empresas, unos costes energéticos mayores;
 - d) la necesidad de llevar a cabo evaluaciones profundas y globales sobre la relación coste-beneficio que sirvan de base a la adopción de unas u otras medidas relacionadas con el efecto invernadero y las emisiones de CO₂;
 - e) en relación con la aplicación de estos instrumentos habría que considerar su relativa inflexibilidad, la dificultad de su establecimiento en función de la localización de las fuentes contaminantes y de la cantidad de la contaminación y la repercusión de los impuestos en el precio de los productos;

Jueves, 13 de junio de 1991

17. Propone que del importe recaudado mediante este impuesto se destine una parte a los Estados miembros proporcional a las cifras de población, que compense a los menos favorecidos socialmente por la elevación de los precios de la energía para financiar una reducción de los tipos de IVA sobre los bienes y equipos que favorezca el ahorro de energía y la utilización de fuentes nuevas y renovables de energía; otra parte a financiar un fondo de ayuda a la reestructuración del sector energético de terceros países, teniendo en cuenta en particular a los países ACP y a los países del Este, y una tercera parte, a permitir un refuerzo de los recursos asignados por la Comunidad a los programas de control energético y de investigación y desarrollo en materia de fuentes nuevas y renovables de energía;

18. Considera que estos tributos son regresivos en términos de distribución personal de la renta y que, por tanto, su introducción exige como compensación una mayor progresividad en los gastos presupuestarios; opina que, en particular, el importe de sus recaudaciones potenciales debería ir a los fondos presupuestarios destinados a reducir las desigualdades sociales y regionales, a programas de investigación y desarrollo y a las inversiones necesarias para la protección del medio ambiente comunitario, de los países de Europa del Este y los países en desarrollo;

19. Pide con insistencia a la Comisión que elabore una propuesta que afirme y trasponga a derecho comunitario el principio, recogido en el artículo 130 R, de la responsabilidad civil integral e ilimitada de los productores por todo daño provocado a personas, bienes y al medio ambiente por la explotación del sector nuclear, por la gestión de materiales fisionables y de residuos radiactivos así como por los accidentes;

20. Pide a la Comisión que prepare una directiva con vistas a fijar unas tarifas disuasorias para los consumos excesivos de energía;

21. Pide a la Comisión que se traduzca en directiva la Recomendación del Consejo de 8 de noviembre de 1988 relativa a la promoción de la cooperación entre las empresas de servicios públicos y los autoprodutores de electricidad y que, además, mediante esta se eliminen no sólo los obstáculos jurídicos sino también que se fijen las condiciones contractuales equitativas para los intercambios de electricidad;

22. Recomienda a la Comisión que proponga un Reglamento que establezca la obligación de un etiquetado y de información clara en todos los aparatos y/o equipos que consuman energía, y fomente la introducción gradual de metales de alta permeabilidad magnética en los equipos eléctricos;

23. Pide a la Comisión que elabore una directiva marco, para todos los equipos que utilicen o transformen energía, orientada al respeto del gasto energético mínimo;

24. Exige la adopción de un reglamento que prohíba la utilización de gasoil pesado en las unidades de combustión no equipadas de técnicas de desulfuración según lo contemplado en la Directiva nº 88/6090/CEE⁽¹⁾;

25. Pide que se armonicen lo más posible y en breve la normativa relativa a los distintos tipos de centrales eléctricas en funcionamiento: normas de emisión, seguridad de las instalaciones, normas de protección de los trabajadores;

26. Pide que, de conformidad con el artículo 31 del Tratado CEEA, las normas de base relativas a la protección contra las radiaciones ionizantes se revisen teniendo en cuenta los datos científicos más recientes y las conclusiones científicas y recomendaciones de los organismos internacionales especializados como la Comisión Internacional de Protección Radiológica (CIPR) y la UNSCEAR;

27. Exige, basándose en el principio enunciado por la CIPR (Comisión Internacional de Protección Radiológica) según el cual en toda actividad que suponga una exposición a radiaciones y a toda actividad que implique un riesgo para la salud de los trabajadores (explosión de grisú, polvo de sílice, vapores de hidrocarburo...) habría que demostrar que las ventajas que ofrece son mayores que los riesgos y los costes que genera, la interrupción de toda actividad de reprocesamiento de combustibles nucleares irradiados y de fabricación de combustible mixto uranio-plutonio, en relación con la cual deberá realizarse una inspección generalizada antes del 31 de diciembre de 1992;

(¹) DO L 336 de 7.12.1988.

Jueves, 13 de junio de 1991

28. Pide a la Comisión que evalúe los costes ecológicos y sanitarios de la contaminación electromagnética provocada por el transporte y la distribución de la electricidad a través de las líneas de alta tensión;
29. Propone que, puesto que el criterio del menor coste global (coste ecológico incluido) es determinante a la hora de adoptar la decisión final (least cost planning), antes de llevar a cabo una inversión para producir energía, se obligue al solicitante a realizar un estudio comparativo de las distintas vías que permitan responder a la demanda, además de proceder a la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente;
30. Pide que el criterio de ahorro de energía se tenga en cuenta a la hora de conceder las ayudas a las inversiones del BEI y de los Fondos estructurales, así como en el marco de los distintos programas específicos de ayuda a las regiones; opina que se podrá confiar a estas la misión preeminente de dirigir las políticas de ahorro y de uso de las fuentes alternativas, por ejemplo, mediante la creación de agencias de energía regionales adecuadas;
31. Invita a la Agencia Internacional de la Energía a realizar un estudio técnico y económico de los distintos sistemas de producción de energía comercializados en el mundo con objeto de suministrar informes de rendimiento imparciales a las empresas de electricidad;
32. Solicita que, de conformidad con las posiciones adoptadas por el Parlamento Europeo, la parte del presupuesto de investigación y desarrollo dedicada a las energías renovables se incremente sustancialmente;
33. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

c) A3-124/91

RESOLUCIÓN

sobre energía y medio ambiente

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Collins y otros sobre energía y medio ambiente (B3-223/90),
- Vistos los artículos 100A y 130R a 130T del Tratado CEE,
- Vista la resolución del Consejo (88/611/CEE) de 8 de noviembre de 1988 sobre el fomento de la cooperación entre las empresas de servicios públicos y los autoprodutores de electricidad ⁽¹⁾,
- Vista la recomendación del Consejo (88/7466/CEE) de 16.12.88, sobre los objetivos de la política energética de la CEE para 1995,
- vistas las conclusiones del Consejo sobre energía y medio ambiente de 21 de mayo y 29 de octubre de 1990,
- Vista su resolución de 26 de junio de 1989 sobre el mercado interior de la energía ⁽²⁾,
- Vista la comunicación de la Comisión al Consejo sobre energía y medio ambiente (COM(89) 369) de 8 de febrero de 1990,
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0124/91),

⁽¹⁾ DO n° L 335 de 7.12.1988.

⁽²⁾ DO n° C 158 de 26.6.1989, p. 514.

Jueves, 13 de junio de 1991

- A. Considerando que en el informe de la Comisión Mundial de 1987 sobre medio ambiente y desarrollo (informe Brundtland) se señalaba que el consumo bruto mundial de energía debería reducirse en un 50% en los próximos 40 o 50 años para poder mantener un desarrollo sostenible,
- B. Considerando que está previsto que la población mundial se duplique para el año 2010, con lo que la demanda de energía debe experimentar un crecimiento global, particularmente en el Tercer Mundo y en los países en desarrollo,
- C. Subrayando que en varias ocasiones se ha hecho referencia explícita a esta recomendación en numerosas reuniones de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad y en el Consejo Europeo de 21 de mayo de 1990,
- D. Considerando los daños globales resultantes de la utilización de combustible fósil, incluida la destrucción de la capa de ozono y el aumento del efecto invernadero,
- E. Considerando la formación de calina tóxica, la acidificación y la pérdida de oxígeno en el medio marítimo,
- F. Considerando que existe un riesgo de contaminación de las aguas subterráneas con metales pesados, debido a formas inadecuadas de depósito de cenizas, escorias y productos generados por el proceso de depuración de humos,
- G. Considerando los graves problemas aún no resueltos relacionados con la producción de energía nuclear y el almacenamiento de materiales radioactivos,
- H. Considerando, además, que una política que pretende sustituir los combustibles fósiles por energía nuclear con vistas a resolver el grave problema del efecto invernadero está destinada al fracaso,
- I. Considerando que las fuentes de energía renovables son a largo plazo las únicas fuentes de energía válidas desde un punto de vista ecológico,
- J. Considerando que el mejor método para reducir las emisiones en el sector de la energía es la reducción del consumo de combustible,
- K. Considerando que existen dos métodos para reducir el consumo de energía:
- una utilización más eficaz de la energía (ahorros técnicos de energía),
 - una producción de energía más eficaz (sistemas de suministro de combustibles eficaces),
1. Afirma la necesidad imperiosa y la urgencia de una respuesta global al problema del efecto invernadero que incluya, además de la política energética, la agricultura, la silvicultura, la gestión de desechos y la política industrial;
2. Señala la necesidad de fijar una serie de objetivos claros con vistas a una reducción de las emisiones en la Comunidad con el fin de asegurar un desarrollo sostenible en el que se tenga en cuenta que los distintos Estados miembros parten de un nivel de contaminación y de desarrollo muy variado;
3. Señala, además, que para el año 2040 deben haberse realizado las siguientes reducciones (con relación a los niveles de 1988):
- una reducción del 90% de las emisiones de SO₂,
 - una reducción del 75% de las emisiones de NO_x y
 - una reducción del 75% de las emisiones CO₂;
4. Subraya que el objetivo principal es conseguir una reducción del 50% en el consumo bruto de energía en la Comunidad para el año 2040;
5. Señala que, como consecuencia de estos objetivos, cualquier planificación a corto plazo en el sector de la energía debe ser conforme con el objetivo principal de reducir a la mitad el consumo bruto de energía en la Comunidad para el año 2040;
6. Señala que, en este sentido, la política energética debe basarse en un aprovechamiento eficaz de la energía y una utilización más eficaz;
7. Pide que se amplíe la directiva comunitaria sobre materiales de construcción de manera que el posterior trabajo en el CEN se base en disposiciones de máximo ahorro de energía;

Jueves, 13 de junio de 1991

8. Pide que la Comisión elabore una comunicación sobre transportes y medio ambiente;
9. Pide que se promueva la distribución, demostración, investigación y desarrollo de tecnologías para la utilización de fuentes de energía renovables;
10. Pide que se realicen cambios estructurales en todas las áreas con vistas a conseguir una mayor eficacia energética;
11. Pide que se apliquen las tecnologías existentes más avanzadas para reducir al mínimo los efectos sobre el medio ambiente derivados de la utilización de combustibles fósiles y de fisión;
12. Pide que se incrementen y armonicen de manera progresiva los impuestos y las tasas sobre la energía para las fuentes de energía fósiles y nucleares y que posteriormente se establezcan impuestos y tasas correspondientes a los diferentes efectos contaminadores del medio ambiente;
13. Considera que estos tributos son regresivos en términos de distribución personal de la renta y que, por tanto, su introducción exige como compensación una mayor progresividad en los gastos presupuestarios; opina que, en particular, el importe de sus recaudaciones potenciales debería ir a los fondos presupuestarios destinados a reducir las desigualdades sociales y regionales, a programas de investigación y desarrollo y a las inversiones necesarias para la protección del medio ambiente comunitario, de los países de Europa del Este y los países en desarrollo;
14. Afirma que la energía nuclear no debe resultar favorecida como resultado del establecimiento del impuesto sobre el CO₂;
15. Subraya que es oportuno intensificar la utilización de instrumentos económicos en el sector de la energía y del medio ambiente, con el fin de mejorar la rentabilidad de las medidas de ahorro de energía, de uso racional de la energía, de utilización de energías renovables y de limitación de la contaminación del medio ambiente producida especialmente por combustibles fósiles;
16. Pide que, en relación con el establecimiento de un impuesto sobre el CO₂, se establezca también un impuesto ecológico sobre la electricidad producida por centrales nucleares, que compense el aumento de los costes derivados de la utilización de combustibles fósiles en relación con la utilización de la electricidad producida por centrales nucleares y cuya recaudación se destine a la investigación y al desarrollo de una utilización más intensa de energías regenerativas;
17. Pide a la Comisión que elabore una directiva relativa a la normalización de tarifas eléctricas, con el objetivo de favorecer al máximo una política de tarifas que fomente el ahorro de energía por parte de los consumidores;
18. Señala que tal ajuste de los impuestos sobre la energía es una forma eficaz de establecer una correspondencia entre los costes socioeconómicos y ecológicos y los costes de los consumidores;
19. Considera en particular que, en este sentido, la producción de energía (electricidad y carburante) a partir de la biomasa debería favorecerse aún más, habida cuenta de las ventajas que se derivarían para el medio ambiente (especialmente la reducción de las emisiones de gas que producen el efecto invernadero);
20. Considera que la disminución del consumo de energía por el sector de los transportes es una prioridad y exige una política firme de, por una parte, promoción de los transportes públicos, especialmente en el medio urbano y, por otra, promoción de los transportes ferroviarios de mercancías a larga distancia en sustitución de los transportes por carretera;
21. Pide a la Comisión que elabore urgentemente propuestas que confirmen e incorporen en la legislación comunitaria el principio recogido en el artículo 13OR del Tratado, según el cual los productores son totalmente responsables de cualquier daño causado a individuos, bienes o el medio ambiente por operadores en el sector de la energía nuclear, tanto en lo que respecta a la gestión de materiales de fisión y residuos radioactivos como a posibles accidentes;
22. Insta a la Comisión a que elabore una propuesta que afirme e incorpore en la legislación europea el principio, establecido en el artículo 13OR, de la responsabilidad civil plena e ilimitada de los productores por cualquier daño causado a individuos, bienes o el medio ambiente por operadores en el sector de la energía nuclear, tanto en lo que respecta a la gestión de materiales de fisión y desechos radioactivos como a posibles accidentes;

Jueves, 13 de junio de 1991

23. Pide el cierre en breve plazo de las centrales nucleares no suficientemente seguras y la realización de esfuerzos con vistas a:
- evaluar con precisión la seguridad de las instalaciones existentes o en proyecto;
 - aumentar de forma continua la seguridad de las instalaciones nucleares;
 - resolver de forma compatible con la seguridad del medio ambiente los problemas planteados por los desechos radioactivos;
24. Pide que, de conformidad con el artículo 31 del Tratado EURATOM, se revisen las normas básicas relativas a la protección contra las radiaciones ionizantes teniendo en cuenta los datos científicos más recientes que indican que un factor de reducción de 10 es el mínimo exigido;
25. Pide, sobre la base del principio enunciado por la CIPR, según el cual para cualquier actividad que implique una exposición a las radiaciones, conviene demostrar que las ventajas que ofrece sean muy superiores a los riesgos y a los costes producidos, el cese de toda actividad de tratamiento de combustibles nucleares irradiados y de fabricación de combustibles mixtos uranio-plutonio;
26. Pide a la Comisión que elabore una directiva por la que se establezca un impuesto para reducir la superproducción de electricidad destinada a la producción de calor;
27. Pide a la Comisión que proponga incentivos al establecimiento de unidades de producción combinada de electricidad y de calor, basados en el principio de proximidad de los lugares de producción de electricidad y los lugares de consumo de la energía y del calor;
28. Pide a la Comisión que convierta en una directiva la recomendación del Consejo de 8 de noviembre de 1988 de favorecer la cooperación entre empresas públicas de suministro de electricidad y productores privados y que precise sus disposiciones de manera que no sólo se eliminen los obstáculos legales sino que se fijen términos contractuales razonables para la venta de electricidad;
29. Recomienda que la Comisión presente una propuesta de reglamento que haga obligatorio un etiquetado y una información clara de los aparatos y/o equipos que ahorran energía;
30. Pide a la Comisión que elabore una directiva-marco que establezca niveles mínimos de eficacia energética para todos los equipos que consumen o transforman energía;
31. Pide la aprobación de un reglamento que prohíba la utilización de petróleo combustible pesado sin desulfurar, de conformidad con la Directiva 88/609/CEE;
32. Pide la rápida armonización, al nivel más alto, de las normas para los distintos tipos de centrales eléctricas: normas relativas a las emisiones, seguridad de las instalaciones y protección de los trabajadores y de la población en general;
33. Pide a la Comisión una evaluación de los costes ecológicos y sanitarios debidos a la contaminación electromagnética producida por el transporte y la distribución de electricidad;
34. Propone que el principio de planificación de coste mínimo sirva de base a todas las inversiones en el campo de la producción de energía, y que se incluyan los costes medioambientales;
35. Pide que se dé prioridad al criterio de reducción de la demanda de energía en la selección de proyectos para ayudas a la inversión por parte del Banco Europeo de Inversiones, los Fondos estructurales y los distintos programas especiales de ayuda regional;
36. Pide que, de acuerdo con la posición del Parlamento Europeo, se produzcan cambios sustanciales en el presupuesto I y D con el fin de favorecer las fuentes de energía renovables;
37. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Jueves, 13 de junio de 1991

8. Relaciones CEE/Japón — Industria automovilística

a) B3-933/91

RESOLUCIÓN

sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y el Japón

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 11 de septiembre de 1986, acerca de las relaciones comerciales y económicas entre la CEE y el Japón ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 19 de mayo de 1988, sobre el programa científico «Fronteras humanas» ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución de 16 de junio de 1988, sobre la comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a la construcción naval ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución de 14 de octubre de 1988, sobre la necesidad para la CEE de que se le informe a tiempo de las evoluciones tecnológicas e industriales que se produzcan en el Asia Oriental y Sudoriental ⁽⁴⁾,
 - Visto el proyecto de informe sobre las relaciones comerciales entre la CEE y el Japón, que se está debatiendo en la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores,
 - Vista su Resolución de 13 de junio de 1991 ⁽⁵⁾ sobre la industria europea del automóvil,
 - Vista la Declaración conjunta sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y el Japón de 24 de mayo de 1991,
- A. Convencido de que, una vez finalizada la guerra fría y la crisis del Golfo, el primer interlocutor digno del papel que el Japón se ve llamado a desempeñar en la escena internacional es la Comunidad y no los Estados miembros tomados individualmente,
- B. Reconociendo la necesidad de una cooperación internacional mayor que permita alcanzar, en algunos casos, una acción diplomática coordinada e incluso común,
- C. Considerando que toda cooperación debe ir acompañada de una sana competitividad,
- D. Observando que en Europa el nivel de conocimiento de la sociedad, de la cultura y de las tradiciones del Japón es insuficiente,
1. Se congratula de la reciente declaración formulada por el Sr. Delors en Tokio, en favor de un robustecimiento de los vínculos entre la Comunidad y el Japón;
 2. Toma nota con satisfacción del papel que desempeña el Japón y de los esfuerzos desplegados por ese país en el contexto de los problemas de la península coreana;
 3. Estima que el Japón debe asumir de manera cada vez más señalada las responsabilidades internacionales que su poderío económico y su importancia política le imponen y ruega a la Comisión que proponga a la mayor brevedad al Parlamento terrenos de colaboración futura entre la CEE y el Japón;
 4. Considera que en ese contexto las cuestiones económicas y políticas presentan importancia para alcanzar un diálogo que se concentre menos en las políticas comerciales exteriores respectivas y que insista en mayor medida sobre los problemas que resulten del cambio de equilibrio político a escala mundial y sobre las amenazas que pesan sobre el medio ambiente y el clima, así como sobre la cuestión de los límites de los recursos y la explosión demográfica mundial;

⁽¹⁾ DO n° C 255, de 13.10.1986, p. 149.

⁽²⁾ DO n° C 167, de 27.6.1988, p. 387.

⁽³⁾ DO n° C 187, de 18.7.1988, p. 149.

⁽⁴⁾ DO n° C 290, de 14.11.1988, p. 182.

⁽⁵⁾ Véase Acta de esa fecha, parte II, punto 86.

Jueves, 13 de junio de 1991

5. Manifiesta su opinión de que para contribuir de forma seria y conjunta al nuevo orden mundial sería preciso suprimir los obstáculos estructurales que hasta la fecha impiden el libre acceso al mercado japonés; critica, por tanto, enérgicamente a la Comisión por no haber conseguido hasta la fecha obtener concesiones del lado japonés en la supresión de obstáculos comerciales específicamente japoneses, como los relativos a los grupos de empresas y sociedades de subcontratación (keiretsu) hostiles a la competencia;
6. Concede gran importancia a las condiciones de trabajo en los ámbitos de las disposiciones relativas a la cooperación en cuanto a las comisiones de trabajo, a la protección de los consumidores, a la política de desarrollo y al apoyo a proyectos a largo plazo en los sectores de la protección del medio ambiente, de la investigación y de la tecnología;
7. Pide a la Comisión que emprenda grandes esfuerzos para mejorar dentro de la Comunidad Europea los conocimientos de la sociedad, de la cultura y de las estructuras económicas japonesas;
8. Reconoce que la apertura del mercado japonés, a pesar de ser necesaria, no resolverá nuestros propios problemas de competitividad y de productividad;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Gobierno japonés.

b) A3-140/91

RESOLUCIÓN sobre la industria europea del automóvil

El Parlamento Europeo,

- Vistas las comunicaciones de la Comisión «Un gran mercado interior del automóvil» (SEC(89) 2118), «El futuro de la industria automovilística» y «La política industrial en un entorno abierto y competitivo» (COM(90) 556),
- Vistas sus resoluciones anteriores sobre la industria europea del automóvil ⁽¹⁾,
- Vistas las contribuciones orales y escritas a la audiencia celebrada por el Parlamento Europeo los días 28 y 29 de octubre de 1985 sobre la industria del automóvil en la Comunidad,
- Vista la propuesta de resolución presentada el 7 de febrero de 1990 por el Sr. de Donnea sobre la política comunitaria en el sector del automóvil (B3-0246/90),
- Vistas las contribuciones a la audiencia celebrada por el Parlamento Europeo el 19 de junio de 1990 sobre la política industrial de la Comunidad,
- Visto el informe del Instituto de Tecnología de Massachusetts,
- Visto el informe de la Comisión ad hoc de la Cámara de los Lores,
- Vistas las contribuciones de las partes interesadas durante la elaboración del presente informe,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0140/91),

1. Toma nota de la importancia de la industria europea del automóvil para la economía y el empleo en Europa; esta industria da empleo directamente a dos millones de personas e indirectamente a siete millones de personas;

⁽¹⁾ DO C 46 de 23.2.1987, p. 111, DO C 117 de 30.4.1984, p. 68 y DO C 28 de 9.2.1981, p. 17.

Jueves, 13 de junio de 1991

2. Lamenta la falta de un plan claramente escrito con un calendario adecuado para la total supresión de todas las barreras, técnicas o de otro tipo, al libre comercio para todos los vehículos automóviles fabricados en la Comunidad Europea.
3. Observa el aumento de la participación japonesa en el mercado y de las implantaciones en Europa durante la década de 1980 a 1990 y llama la atención sobre la experiencia de las implantaciones japonesas en Estados Unidos, que aumentaron un 25% durante los años 1975 a 1990;
4. Reconoce la necesidad de que la industria automovilística europea se adapte al desafío que representan las condiciones del mercado único y de la competencia japonesa, teniendo en cuenta el progreso técnico, la evolución de los imperativos ecológicos y la política general de transportes; acoge con satisfacción la experiencia comunitaria en los sectores de las telecomunicaciones y la aeronáutica espacial, consistente en facilitar un gran apoyo en términos de recursos comunitarios de tipo financiero y humano a la tecnología europea;
5. Subraya las dificultades que se derivan de la protección del medio ambiente (reducción de emisiones contaminantes de los motores, necesidad de recuperar-reciclar los desechos de los automóviles, lucha contra el efecto invernadero, ...) que harán que la industria automovilística se vea obligada a realizar importantes gastos (inversiones materiales e inmateriales) para hacer sus productos (su utilización y su forma de producción) más ecológicos;
6. Está convencido de que para llevar a cabo este cambio y para prepararse para una competencia más abierta, la industria europea necesita de un período de transición durante el cual continúen existiendo limitaciones voluntarias de las exportaciones de algunos interlocutores, especialmente japoneses, hacia la Comunidad Europea;
7. Lamenta que la Comisión no haya consultado a los interlocutores sociales a propósito de su comunicación antes de la celebración de intercambios de puntos de vista con los japoneses para llegar a acuerdos «flexibles y discretos» sobre las importaciones e implantaciones;
8. Considera, en vista del peligro de exceso de capacidad en la CE, que deberían fijarse límites estrictos a la importación de automóviles japoneses en la CE durante el período de transición; teniendo en cuenta el nivel de inversión japonesa en la CE, considera que la sustitución progresiva de las importaciones de automóviles japoneses en la CE por su fabricación local beneficiará al empleo y al valor añadido; y que, para poder ser considerados como productos comunitarios, los automóviles fabricados en la CE deberían tener un contenido local de un 80% por lo menos, definido por la Comisión;
9. Considera que el período transitorio de restricción voluntaria de las exportaciones debería ser lo más breve posible y debería utilizarse para lograr una apertura del mercado japonés;
10. Observa la importación a gran escala en Irlanda de coches de segunda mano procedentes de Japón, fabricados de acuerdo con las normas internas japonesas, y cuya adecuación a las normas de aprobación europeas no ha sido nunca controlada, y las implicaciones de este fenómeno a la luz de la libertad total de circulación de vehículos entre Estados miembros propuesta con motivo de la realización del Mercado Único;
11. Está convencido también de que, para justificar las cargas que un período de transición impondrá a los consumidores europeos, las instituciones comunitarias deberán asegurarse de que los productores europeos utilizan la oportunidad que dicho período proporciona para equipar la industria de modo que puedan competir positivamente con los mejores del mundo;
12. Plenamente consciente de la necesidad de que la industria comunitaria de la fabricación de automóviles y camiones llegue a ser perfectamente competitiva en el mundo entero, apoya el desarrollo de la producción de automóviles en países del Sur de Europa;
13. Considera que el objetivo debe ser la elevación de los niveles de vida de esos países hasta un nivel uniforme en toda la Comunidad;
14. Desea ser informado de los planes comunitarios de medidas sociales de acompañamiento existentes en algunos sectores en el contexto de la racionalización y la reestructuración, pero opina, sin embargo, que dichas medidas tienen que respetar los intereses de los trabajadores y su derecho a unas buenas condiciones de trabajo y a un salario decente; consciente del muy

Jueves, 13 de junio de 1991

considerable ahorro en los costes que han logrado las fábricas de automóviles del norte de Europa con la introducción de tecnología actualizada relativa a la racionalización de la producción, y de la consiguiente reducción del número de obreros y empleados así como de horas de mano de obra necesarias para fabricar un automóvil, aprecia el nuevo equilibrio entre inversión de capital y mano de obra requerido para competir en la industria automovilística internacional. Le preocupa por tanto que los planes comunitarios de medidas sociales en determinados sectores mantengan una relación adecuada tanto con la reestructuración de la industria como con la nueva formación de los trabajadores que han quedado sin empleo como consecuencia del creciente nivel de tecnología que es necesario aplicar en la industria. Habría que plantear dichas medidas para la industria automovilística en el marco de una genuina política industrial a nivel comunitario;

15. Acoge con agrado las iniciativas de algunos fabricantes y sindicatos en relación con la educación de adultos y considera también que la formación profesional a todos los niveles es una de las claves de la motivación y eficacia de los trabajadores y, consecuentemente, del aumento de la competitividad;

16. Insiste en que los Estados miembros se ajusten a la directiva sobre los despidos en masa en caso de cierre y aguarda expectante la próxima propuesta comunitaria sobre la consulta e información de los empleados;

17. Pide un rápido examen de las propuestas de directivas en materia de regulación del tiempo de trabajo y de los llamados «trabajos atípicos» con el fin de que la Comunidad someta a unas condiciones mínimas la flexibilización y la desregulación del empleo a este nivel;

18. Acoge con satisfacción las conclusiones expuestas en el trabajo de la Comisión relativo al medio ambiente urbano e insta a que se actúe enérgicamente para poner en práctica dichas conclusiones;

19. Acoge con satisfacción los informes del Parlamento sobre los controles de emisión de gases para los automóviles (informes Vittinghof y Alber) e insta al Consejo a que adopte las medidas a la mayor brevedad;

20. Considera que deberían llevarse enérgicamente a término los trabajos relativos a un permiso de circulación general europeo para reforzar también de esta manera la competitividad de la industria europea del automóvil;

21. Hace notar la necesidad de conservar la solidez tecnológica de la industria manufacturera europea, con especial consideración al mantenimiento de la capacidad de investigación y desarrollo en Europa; subraya la necesidad de favorecer el progreso técnico en la industria europea de transformación mediante una política de investigación-desarrollo adecuada;

22. Observa la creciente importancia del sector de los componentes y de las complejas interrelaciones entre las personas encargadas del montaje final y las encargadas del suministro de partes;

23. En interés de la transparencia y la responsabilidad, y para asegurar un consenso subyacente a la estrategia comunitaria en materia de industria automovilística, insiste en que toda reestructuración de la industria se gestione de una manera positiva y práctica a través del diálogo y la asociación entre los principales implicados, es decir, fabricantes, sindicatos, consumidores, políticos y autoridades locales y regionales;

24. Subraya que esta comunicación es especialmente importante a nivel local, en el ámbito de los municipios y regiones en los que la industria automovilística tiene o tendrá una presencia significativa;

25. Toma nota de la existencia, en diferentes sectores económicos, de comisiones conjuntas en las cuales los interlocutores sociales y la Comisión de las Comunidades Europeas discuten las políticas económica y social para el sector en cuestión;

26. Acoge con satisfacción, en este contexto, el compromiso contraído por la Comisión, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de establecer una red europea de regiones y municipios de la industria automovilística, como paso inicial en la introducción de un programa integrado de ámbito comunitario para la industria automovilística, e insta a que se investiguen los restantes elementos y se pongan en práctica prioritariamente;

27. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros y al Consejo

- a) que apoyen el rápido desarrollo de la unión económica y monetaria con el objeto de fomentar la estabilidad financiera y de estimular las inversiones a largo plazo y a bajo interés en la industria manufacturera,

Jueves, 13 de junio de 1991

- b) que faciliten una mayor inversión en formación profesional,
 - c) que estimulen
 - aa) la inversión en sistemas integrados de transporte público baratos, eficaces y seguros,
 - bb) los incentivos al transporte de mercancías por ferrocarril,
 - cc) las medidas fiscales para reducir el consumo de gasolina;
 - d) que consideren que la mejora de las relaciones humanas entre gobiernos, directivos y trabajadores junto con mejores relaciones transfronterizas son esenciales para la reestructuración de la industria automovilística europea sobre una base internacionalmente competitiva,
28. Pide a los fabricantes y a los sindicatos con carácter de urgencia
- a) que apoyen el programa comunitario de acción social y en particular los planes de la Comisión para mejorar el diálogo social, tal como se pone de relieve en el Programa de Trabajo de la Comisión para 1991,
 - b) que aprovechen el período de transición para mejorar los métodos de fabricación, la innovación en el producto y en el proceso de fabricación, los niveles de inversión, la formación y las relaciones industriales que se necesitan para equipar la industria con vistas a una competitividad global, y para mejorar las condiciones de trabajo,
 - c) que desempeñen su función en el desarrollo de un sistema de relaciones industriales que consiga un máximo de satisfacción en el empleo, la democracia industrial y la productividad y que fomente el cambio y la innovación que beneficien tanto a los interlocutores sociales como a la industria considerada en su conjunto,
 - d) que dediquen más recursos a preparar al personal y a los obreros, así como a los sindicatos, para adaptarse a los cambios necesarios entre capital y mano de obra en la estructura de la industria, que una Comunidad Europea única, sin barreras internas entre Estados miembros, requerirá con objeto de ser internacionalmente competitiva;
29. Pide a la Comisión de las Comunidades Europeas
- a) que cree a la mayor brevedad una tribuna comunitaria para la industria automovilística en la que se pongan en contacto representantes de la Comisión, fabricantes, sindicatos y autoridades locales y regionales para discutir las políticas industrial, social, de medio ambiente y de transporte en lo que se refiere a la industria automovilística,
 - b) que desarrolle consecuentemente, en el contexto de este diálogo, una política mejor dotada y más integrada para el sector en su conjunto, que discutiría con urgencia todos los asuntos relativos a la creación de un mercado único del automóvil, con especial consideración al acceso de los automóviles japoneses y de otros automóviles importados al mercado comunitario,
 - c) que entable conversaciones con los fabricantes de automóviles europeos en un contexto de compromiso recíproco; en particular, que exija a los fabricantes que faciliten suficiente información sobre la estrategia combinada que permita una evaluación, suficientemente documentada y llevada a cabo por las instituciones comunitarias, en relación con la consecución de sus objetivos económicos y sociales en los siguientes ámbitos: el período de transición, la formación, el apoyo a la investigación y el desarrollo, etc.,
 - d) que vigile el progreso hacia la consecución de estos objetivos y mantenga un diálogo con los interlocutores sociales,
 - e) que cree un comité científico de expertos que proporcione regularmente datos relativos a la evolución económica, tecnológica, organizativa y social de la industria del automóvil y sus componentes,
 - f) que consulte con mucha mayor profundidad y con carácter ininterrumpido al Parlamento Europeo en este contexto,
 - g) que cree un sistema de alerta rápida con respecto a los cambios estructurales de importancia, tanto en áreas de expansión como en áreas en declive, de modo que se puedan realizar los programas de infraestructura, formación y apoyo personal y social,

Jueves, 13 de junio de 1991

- h) que examine las consecuencias financieras y estructurales de las políticas que puedan ser necesarias como resultado de las reestructuraciones industriales,
- i) que presente regularmente informes acerca de la estructura de la industria comunitaria del automóvil y sus componentes, que tenga en cuenta los siguientes aspectos:
 - desarrollo,
 - producción,
 - ventas,
 - esquemas de gestión,
 - estrategias de suministros,
 - nuevas tecnologías,
 - organización del empleo,
 - evolución cuantitativa y cualitativa del empleo,
 - normas sociales,
 - acontecimientos en las relaciones industriales
- j) que fomente la investigación de las consecuencias espaciales y laborales del cambio tecnológico y del influjo de la industria automovilística en el medio ambiente,
- k) que desarrolle un programa comunitario de formación profesional para la aplicación de nuevas tecnologías y la modernización de la formación de los trabajadores y para aquellas personas desplazadas por el declive estructural y por el cierre en la industria automovilística,
- l) que desarrolle un programa comunitario para apoyar el empleo basado en la persona y la organización del empleo en la industria del motor,
- m) que prepare propuestas destinadas a llevar al máximo las capacidades locales europeas, incluyendo en particular un componente local I+D,
- n) que apoye programas específicos de investigación y desarrollo en la industria automovilística para mejorar su eficacia y competitividad, para prepararse técnicamente para hacer frente a las futuras demandas de los propietarios y conductores de automóviles, la Comunidad y su medio ambiente y para situarse en una posición mejor frente a otros medios de transporte y a las exigencias sociales, en particular, por lo que respecta a la seguridad, la densidad del tráfico, los requisitos de la carretera y la congestión del tráfico dentro de las ciudades y que ayude a la industria en particular a través de investigación y desarrollo, reglamentos e instrumentos económicos, a intensificar sus esfuerzos para recuperar-reciclar los productos de desecho procedentes de los automóviles,
- o) que presente propuestas para un programa específico I&D en el ámbito de la industria automovilística,
- p) que establezca, en colaboración con todas las partes interesadas (industria petrolífera, industria automovilística, etc.) un programa de investigación y desarrollo de carburantes limpios,
- q) que garantice que todas las prácticas de contratación y de retención en la industria se ajusten a la legislación comunitaria en materia de igualdad de oportunidades,
- r) que elabore un plan con un calendario adecuado para que los conductores propietarios de vehículos automóviles fabricados en la Comunidad Europea puedan conducirlos sin «estorbo ni obstáculo» a través de las fronteras entre Estados miembros,
- s) que combata toda contravención de la política de competencia de la Comunidad Europea, en particular por lo que respecta a las subvenciones nacionales y ayudas estatales relativa a la industria automovilística, que no pertenecen al ámbito de dicha política,
- t) que tome las medidas apropiadas para enfrentarse con las implicaciones de la importación a gran escala a Irlanda de coches de segunda mano procedentes de Japón, teniendo en cuenta de forma voluntaria o por otro sistema, el volumen de importaciones de coches de segunda mano para la fijación de la cuota de automóviles cuya entrada se autorizará en el mercado total de las Comunidades Europeas hasta la introducción de normas armonizadas de aprobación europea,

Jueves, 13 de junio de 1991

- u) que haga progresar otros expedientes importantes, en particular en la aprobación del tipo comunitario,

*
* *

30. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, a los parlamentos nacionales, a la Asociación de Constructores Europeos de Automóviles (ACEA), CES, MILAN (Motor Industry Local Authorities Network — Red de Autoridades Locales de la Industria del Automóvil) y a las asociaciones de consumidores y del medio ambiente.

9. Medicamentos homeopáticos ** I

— Propuesta de Directiva I COM(90) 72 — SYN 251

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se amplía el ámbito de aplicación de las Directivas 65/65/CEE y 75/319/CEE, relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre medicamentos y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
<i>Considerando 1º</i>	
Considerando que las actuales disparidades en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros pueden ser un obstáculo para los intercambios comerciales de medicamentos homeopáticos en la Comunidad;	Considerando que las actuales disparidades en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros pueden ser un obstáculo para los intercambios comerciales de medicamentos homeopáticos en la Comunidad, y originar discriminaciones y distorsiones de la competencia entre los productores de tales medicamentos;
(Enmienda nº 2)	
<i>Considerando 2º bis (nuevo)</i>	
	Considerando, sin embargo, que, a pesar de la gran diferencia de estatuto de las medicinas alternativas en los Estados miembros, conviene garantizar la libertad de acceso de los pacientes a la terapia de su elección, mediante todo tipo de garantías útiles en cuanto a la calidad de los productos y su seguridad de utilización;

(*) DO C 108 de 1.5.1990, p. 10.

Jueves, 13 de junio de 1991

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 3)

Considerando 3° bis (nuevo)

Considerando que la alopatía, la antroposofía y la homeopatía deben considerarse como enfoques diversos con sus méritos respectivos y que en muchos casos incluso pueden complementarse;

(Enmienda n° 27)

Considerando 4°

Considerando que la medicina homeopática está reconocida oficialmente en determinados Estados miembros, mientras que en otros sólo está tolerada y *que, en consecuencia, es conveniente respetar determinadas tradiciones homeopáticas nacionales, sin, no obstante, imponerlas a toda la Comunidad;*

Considerando que la medicina homeopática está reconocida oficialmente en determinados Estados miembros, mientras que en otros sólo está tolerada;

(Enmienda n° 4)

Considerando 4° bis (nuevo)

Considerando que esta diversidad de estatuto impide en la actualidad una armonización total de la práctica de las medicinas alternativas en la CEE (especialmente desde el punto de vista de la farmacopea, del ejercicio de la medicina, del reembolso por parte de la Seguridad Social y de la enseñanza), pero que conviene organizarla en un plazo razonable; que, en consecuencia, es conveniente respetar determinadas tradiciones homeopáticas y antroposóficas nacionales, sin, no obstante, imponerlas a toda la Comunidad;

(Enmienda n° 5)

Considerando 4° ter (nuevo)

Considerando que el tratamiento terapéutico antroposófico ocupa un lugar importante entre los tratamientos terapéuticos alternativos en algunos Estados miembros y que deben garantizarse los intereses de los pacientes que optan por estos tratamientos terapéuticos;

(Enmienda n° 6)

Considerando 8°

Considerando que, dadas las especiales características de dichos medicamentos, como son la débil concentración en principios activos y las dificultades para aplicarles la metodología estadística convencional sobre ensayos clínicos, parece conveniente prever un régimen de registro simplificado para los medicamentos homeopáticos tradicionales que se comercialicen sin una indicación terapéutica particular y en un preparado que no *presente* riesgo alguno para el paciente;

Considerando que, dadas las especiales características de dichos medicamentos, como son la débil concentración en principios activos y las dificultades para aplicarles la metodología estadística convencional sobre ensayos clínicos, parece conveniente prever un régimen de registro simplificado para los medicamentos homeopáticos tradicionales que se comercialicen sin una indicación terapéutica particular y en un preparado y **una dosificación** que no **presenten** riesgo alguno para el paciente;

Jueves, 13 de junio de 1991

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 7)

Considerando 9º

Considerando que, por el contrario, en el caso de medicamentos homeopáticos que se comercialicen con pretensiones terapéuticas o en una presentación que pudiera presentar riesgos, en relación con el efecto terapéutico esperado, deberán aplicarse las normas habituales para la autorización de comercialización de los medicamentos; que, sin embargo, a los Estados miembros en los que exista una tradición homeopática se les debe permitir la aplicación de normas particulares para evaluar los resultados de los ensayos tendentes a demostrar la seguridad y la eficacia de dichos medicamentos, siempre que tales normas sean notificadas a la Comisión;

Considerando que, por el contrario, en el caso de medicamentos homeopáticos que se comercialicen con pretensiones terapéuticas o en una presentación que pudiera presentar riesgos, en relación con el efecto terapéutico esperado, deberán aplicarse las normas habituales para la autorización de comercialización de los medicamentos; **que conviene que las disposiciones necesarias para la comercialización de los remedios homeopáticos con indicaciones terapéuticas tengan en cuenta las particularidades de la corriente terapéutica homeopática;** que, sin embargo, a los Estados miembros en los que exista una tradición homeopática se les debe permitir la aplicación de normas particulares para evaluar los resultados de los ensayos tendentes a demostrar la seguridad y la eficacia de dichos medicamentos, siempre que tales normas sean notificadas a la Comisión;

(Enmienda nº 8)

Artículo 1

A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por medicamento homeopático todo *medicamento preparado* con arreglo a un procedimiento de fabricación homeopático descrito en la Farmacopea Europea o, en su defecto, en la farmacopea oficial de un Estado miembro.

A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por medicamento homeopático todo **preparado farmacéutico elaborado** con arreglo a un procedimiento de fabricación homeopático descrito en la Farmacopea Europea o, en su defecto, en la farmacopea oficial de un Estado miembro.

A los efectos de la presente Directiva, los medicamentos antroposóficos, descritos en una farmacopea oficial, serán equiparados a los medicamentos homeopáticos.

Los preparados homeopáticos se obtendrán a partir de productos, sustancias o compuestos denominados cepas homeopáticas, mediante diluciones sucesivas.

Los preparados homeopáticos se obtendrán a partir de productos, sustancias o compuestos denominados cepas homeopáticas, mediante diluciones sucesivas y **potenciación. Un medicamento homeopático podrá también tener varios componentes.**

Los preparados homeopáticos contendrán, con excepción de los aditivos, exclusivamente cepas homeopáticas en una dilución de, como mínimo, 1:10.

(Enmienda nº 9)

Artículo 7, apartado 1

1. Se someterán a un procedimiento de registro simplificado los medicamentos homeopáticos que cumplan todas las condiciones que a continuación se exponen:

- vía de administración *oral o externa*;
- ausencia de indicación terapéutica particular en la etiqueta o en cualquier información que acompañe al medicamento en el momento de su comercialización;

1. Se someterán a un procedimiento de registro simplificado los medicamentos homeopáticos que cumplan todas las condiciones que a continuación se exponen:

- vía de administración **según los modos descritos en la Farmacopea Europea o, en caso de que aún no se dispusiera de la misma, en la farmacopea homeopática oficial de un Estado miembro;**
- ausencia de indicación terapéutica particular en la etiqueta o en cualquier información que acompañe al medicamento en el momento de su comercialización;

Jueves, 13 de junio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- grado de dilución que garantice la inocuidad del preparado; en particular, el preparado deberá contener *menos de una parte por millón* de un principio activo cuya presencia en un medicamento implique obligatoriamente una prescripción médica.

- grado de dilución que garantice la inocuidad del preparado **por dosificación**; en particular, el preparado **por dosificación no** deberá contener **más que la cantidad permitida según el correspondiente modo de administración** de un principio activo cuya presencia en un medicamento implique obligatoriamente una prescripción médica. **Estas cantidades máximas permitidas se consignarán, según principio activo, en un anexo a esta Directiva. En particular, el preparado no podrá contener más de mil partes por millón de un principio activo para el cual sea obligatoria una prescripción médica.**

(Enmienda nº 28)

Artículo 7, apartado 2, primer guión

- la denominación científica de la cepa, *seguida del grado de dilución*, utilizando los símbolos de las farmacopeas oficiales de la Comunidad;

- la denominación científica de la cepa **o cepas homeopáticas o antroposóficas y la dilución o diluciones**, utilizando los símbolos de las farmacopeas oficiales de la Comunidad; **en el caso de preparaciones con varios componentes activos podrá utilizarse también otra denominación, que no sea terapéutica.**

(Enmienda nº 11)

Artículo 7, apartado 2, séptimo guión bis (nuevo)

- **una frase en la que se aconseje al usuario consultar a un terapeuta homeopático competente durante la utilización del medicamento en el caso de que persistan los síntomas.**

(Enmienda nº 12)

Artículo 8, frase introductoria y guiones 1º a 3º

La solicitud de registro simplificado que presente el responsable de la comercialización, podrá abarcar toda una serie de preparados obtenidos a partir de *una* misma cepa homeopática. A dicha solicitud se adjuntarán los documentos siguientes, a fin de demostrar, principalmente, la calidad farmacéutica y la homogeneidad de los lotes de fabricación de dichos medicamentos:

- denominación científica de la cepa homeopática, haciendo mención de las distintas vías de administración, formas farmacéuticas y *diluciones* que vayan a registrarse;
- informe en el que se describa la obtención y el control de la cepa homeopática y se justifique su carácter homeopático, basándose en una bibliografía homeopática apropiada;
- informe sobre la fabricación y el control de cada una de las formas farmacéuticas, acompañado de una descripción de los métodos de dilución;

La solicitud de registro simplificado que presente el responsable de la comercialización, podrá abarcar toda una serie de preparados obtenidos a partir de **la(s)** misma(s) cepa(s) homeopática(s). A dicha solicitud se adjuntarán los documentos siguientes, a fin de demostrar, principalmente, la calidad farmacéutica y la homogeneidad de los lotes de fabricación de dichos medicamentos:

- denominación científica de la cepa **o, en su caso, cepas** homeopática(s), haciendo mención de las distintas vías de administración, formas farmacéuticas y **potencias** que vayan a registrarse;
- informe en el que se describa la obtención y el control de **la(s)** cepa(s) homeopática(s) y se justifique su carácter homeopático, basándose en una bibliografía homeopática **o, en su caso, antroposófica**, apropiada;
- informe sobre la fabricación y el control de cada una de las formas farmacéuticas, acompañado de una descripción de los métodos de dilución y **dinamización**;

Jueves, 13 de junio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 13)

Artículo 9, apartado 1

1. Los medicamentos homeopáticos distintos de los contemplados en el artículo 7, se autorizarán y etiquetarán con arreglo a las disposiciones de los artículos 5 a 21 de la Directiva 65/65/CEE, incluidas las relativas a la prueba del efecto terapéutico, y de los artículos 1 a 7 de la Directiva 75/319/CEE.

1. Los medicamentos homeopáticos y antroposóficos distintos de los contemplados en el artículo 7, se autorizarán y etiquetarán con arreglo a las disposiciones de los artículos 5 a 21 de la Directiva 65/65/CEE, incluidas las relativas a la prueba del efecto terapéutico, y de los artículos 1 a 7 de la Directiva 75/319/CEE, pero conforme a los principios y la particularidad de la medicina homeopática, o, en su caso, antroposófica.

(Enmienda nº 14)

Artículo 10, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. La Comisión se encargará en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva, de aplicar o fomentar todo tipo de medidas adecuadas para garantizar la armonización del estatuto de medicinas alternativas, especialmente en lo relativo a los siguientes aspectos:

- aprobación de una farmacopea europea,
- aprobación de una directiva relativa al ejercicio legal de las medicinas alternativas,
- organización del reembolso de las prestaciones y de los medicamentos por la Seguridad Social,
- organización de una enseñanza reconocida oficialmente.

(Enmienda nº 15)

Artículo 10, apartado 2 ter (nuevo)

2 ter. La Comisión presentará, a más tardar el 31 de diciembre de 1995, un informe al Consejo y al Parlamento Europeo relativo a la aplicación de la presente Directiva.

— A3-93/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se amplía el ámbito de aplicación de las Directivas 65/65/CEE y 75/319/CEE, relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre medicamentos y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(90) 0072 — SYN 251) (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100A del Tratado CEE (C3-0112/90),

(1) DO C 108 de 1.5.1990, p. 10.

Jueves, 13 de junio de 1991

— Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-0093/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

— Propuesta de Directiva II COM(90) 72 — SYN 252

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios, y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos veterinarios homeopáticos

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 16)

Considerando 1º

Considerando que las actuales disparidades en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros pueden ser un obstáculo para los intercambios comerciales de medicamentos homeopáticos en la Comunidad;

Considerando que las actuales disparidades en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros pueden ser un obstáculo para los intercambios comerciales de medicamentos homeopáticos en la Comunidad, **y originar discriminaciones y distorsiones de la competencia entre los productores de tales medicamentos;**

(Enmienda nº 17)

Considerando 2º bis (nuevo)

Considerando que debe garantizarse la libertad de elección de terapia;

(*) DO C 108 de 1.5.1990, p. 13.

Jueves, 13 de junio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 18)

Considerando 3° bis (nuevo)

Considerando que esta diversidad de estatuto impide en la actualidad una armonización total de la práctica de las medicinas alternativas en la CEE (especialmente desde el punto de vista de la farmacopea, del ejercicio de la medicina, del reembolso por el seguro correspondiente y de la enseñanza), pero que conviene organizarla en un plazo razonable;

(Enmienda n° 19)

Considerando 8°

Considerando que, dadas las especiales características de dichos medicamentos, como son la débil concentración en principios activos y las dificultades para aplicarles la metodología estadística convencional sobre ensayos clínicos, parece conveniente prever un régimen de registro simplificado para los medicamentos veterinarios homeopáticos tradicionales que se comercialicen sin una indicación terapéutica particular y en un preparado que no presente riesgo alguno ni para el animal ni para el consumidor de productos animales;

Considerando que, dadas las especiales características de dichos medicamentos, como son la débil concentración en principios activos y las dificultades para aplicarles la metodología estadística convencional sobre ensayos clínicos, parece conveniente prever un régimen de registro simplificado para los medicamentos veterinarios homeopáticos tradicionales que se comercialicen sin una indicación terapéutica particular y en un preparado y una dosificación que no presenten riesgo alguno ni para el animal ni para el consumidor de productos animales;

(Enmienda n° 20)

Artículo 1

A los efectos de la presente Directiva se entenderá por medicamento veterinario homeopático todo *medicamento veterinario preparado* con arreglo a un procedimiento de fabricación homeopático descrito en la Farmacopea Europea o, en su defecto, en la farmacopea oficial de un Estado miembro.

Los preparados homeopáticos se obtendrán a partir de productos, sustancias, o compuestos denominados cepas homeopáticas, mediante diluciones sucesivas.

A los efectos de la presente Directiva se entenderá por medicamento veterinario homeopático todo **preparado farmacéutico elaborado** con arreglo a un procedimiento de fabricación homeopático descrito en la Farmacopea Europea o, en su defecto, en la farmacopea oficial de un Estado miembro.

Los preparados homeopáticos se obtendrán a partir de productos, sustancias, o compuestos denominados cepas homeopáticas, mediante diluciones y **potenciación** sucesivas. **Un medicamento homeopático podrá también tener varios componentes.**

Los preparados homeopáticos contendrán, con excepción de los aditivos, exclusivamente sustancias homeopáticas en una dilución de, como mínimo, 1:10.

(Enmiendas n°s 21 y 36)

Artículo 7, apartado 1

1. Se someterán a procedimiento de registro simplificado los medicamentos veterinarios homeopáticos que cumplan todas las condiciones que a continuación se exponen:

— vía de administración oral o externa,

1. Se someterán a procedimiento de registro simplificado los medicamentos veterinarios homeopáticos que cumplan todas las condiciones que a continuación se exponen:

— vía de administración oral, externa o **parenteral**,

Jueves, 13 de junio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- ausencia de indicación terapéutica particular en la etiqueta o en cualquier información que acompañe al medicamento en el momento de su comercialización,
- grado de dilución que garantice la inocuidad del preparado y, cuando se trate de medicamentos veterinarios homeopáticos destinados a ser administrados a animales productores de alimentos, una dilución que garantice la ausencia de restos nocivos en los alimentos que se obtengan a partir de dichos animales; en particular el preparado deberá contener *menos de una parte por millón* de un principio activo cuya presencia en un medicamento implique obligatoriamente una prescripción médica.

- ausencia de indicación terapéutica particular en la etiqueta o en cualquier información que acompañe al medicamento en el momento de su comercialización,
- grado de dilución que garantice la inocuidad del preparado **por dosificación** y, cuando se trate de medicamentos veterinarios homeopáticos destinados a ser administrados a animales productores de alimentos, una dilución que garantice la ausencia de restos nocivos en los alimentos que se obtengan a partir de dichos animales; en particular el preparado **por dosificación no deberá contener más que la cantidad permitida según el correspondiente modo de administración** de un principio activo cuya presencia en un medicamento implique obligatoriamente una prescripción médica. **Estas cantidades máximas permitidas se consignarán, según principio activo, en un anexo a la presente Directiva. En particular, el preparado no podrá contener más de mil partes por millón de un principio activo para el cual sea obligatoria una prescripción médica.**

A título transitorio y hasta la publicación de dicha lista en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, la autoridad nacional competente establecerá, en cada país, la lista de las concentraciones autorizadas.

(Enmienda n° 22)

Artículo 7, apartado 2, primer guión

- la denominación científica de la cepa, seguida *del grado de dilución*, utilizando los símbolos de las farmacopeas oficiales de la Comunidad;
- la denominación científica de la(s) cepa(s) **homeopática(s)**, seguida **de la potencia o las potencias** utilizando los símbolos de las farmacopeas oficiales de la Comunidad;

(Enmienda n° 23)

Artículo 8

La solicitud de registro simplificado que presente el responsable de la comercialización, podrá abarcar toda una serie de preparados obtenidos a partir de *una* misma cepa homeopática. A dicha solicitud se adjuntarán los documentos siguientes, a fin de demostrar, principalmente, la calidad farmacéutica y la homogeneidad de los lotes de fabricación de dichos medicamentos:

- denominación científica de la cepa homeopática, haciendo mención de las distintas vías de administración, formas farmacéuticas y *diluciones* que vayan a registrarse;
- informe en el que se describa la obtención y el control de la cepa homeopática y se justifique su carácter homeopático, basándose en una bibliografía homeopática apropiada;
- informe sobre la fabricación y el control de cada una de las formas farmacéuticas, acompañado de una descripción de los métodos de dilución;

La solicitud de registro simplificado que presente el responsable de la comercialización, podrá abarcar toda una serie de preparados obtenidos a partir de **la(s)** misma(s) cepa(s) homeopática(s). A dicha solicitud se adjuntarán los documentos siguientes, a fin de demostrar, principalmente, la calidad farmacéutica y la homogeneidad de los lotes de fabricación de dichos medicamentos:

- denominación científica de la cepa **o, en su caso, cepas** homeopática(s), haciendo mención de las distintas vías de administración, formas farmacéuticas y **potencias** que vayan a registrarse;
- informe en el que se describa la obtención y el control de la cepa **o, en su caso, cepas** homeopática(s) y se justifique su carácter homeopático, basándose en una bibliografía homeopática apropiada;
- informe sobre la fabricación y el control de cada una de las formas farmacéuticas, acompañado de una descripción de los métodos de dilución y **dinamización**;

Jueves, 13 de junio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
<ul style="list-style-type: none"> — autorización para fabricar los preparados en cuestión; — copia de los registros o autorizaciones eventualmente obtenidos para esos mismos preparados en otros Estados miembros; — una o varias muestras o maquetas del modelo de venta al público de los preparados que vayan a registrarse. 	<ul style="list-style-type: none"> — autorización para fabricar los preparados en cuestión; — copia de los registros o autorizaciones eventualmente obtenidos para esos mismos preparados en otros Estados miembros; — una o varias muestras o maquetas del modelo de venta al público de los preparados que vayan a registrarse. — elementos que garanticen la inocuidad del preparado y en medicamentos veterinarios destinados a ser administrados a animales productores de alimentos, elementos que garanticen la ausencia de residuos nocivos.

(Enmienda n° 24)

Artículo 9

Los medicamentos homeopáticos distintos de los contemplados en el artículo 7, se autorizarán con arreglo a las disposiciones de los artículos 5 a 15, incluidas las relativas a la prueba del efecto terapéutico, y se etiquetarán con arreglo a las disposiciones de los artículos 43 a 50 de la Directiva 81/851/CEE.

Los medicamentos homeopáticos distintos de los contemplados en el artículo 7, se autorizarán con arreglo a las disposiciones de los artículos 5 a 15, incluidas las relativas a la prueba del efecto terapéutico, y se etiquetarán con arreglo a las disposiciones de los artículos 43 a 50 de la Directiva 81/851/CEE, **pero conforme a los principios y la particularidad de la medicina homeopática.**

Figurará de manera muy visible la indicación «medicamento homeopático para uso veterinario».

(Enmienda n° 26)

Artículo 10, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. La Comisión presentará, a más tardar el 31 de diciembre de 1995, un informe al Consejo y al Parlamento Europeo relativo a la aplicación de la presente Directiva.

— A3-93/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios, y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos veterinarios homeopáticos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(90) 0072 — SYN 252) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100A del Tratado CEE (C3-0113/90),

⁽¹⁾ DO C 108 de 1.5.1990, p. 13.

Jueves, 13 de junio de 1991

— Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, y la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-0093/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

Jueves, 13 de junio de 1991

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del 13 de junio de 1991

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANGER, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRIANT, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESSYLAS, DE VITTO, DE VRIES, VAN DIJK, DILLEN, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÚHRKOP DÚHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST DE LA GRAETE, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER, FERRI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GALLE, GALLENZI, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRAEFE ZU BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IODICE, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON CA., JACKSON CH., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KÖHLER K. P., KOFOED, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MALHURET, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOORHOUSE, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, MUSSO, NAPOLETANO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PANNELLA, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERSCHAU, PERY, PESMAZOGLU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PINXTEN, PIQUET, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SILZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAECHTER, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTZ, WYNN, ZELLER.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GOEPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KOCH, KREHL,
MEISEL, RICHTER, ROMBERG, STOCKMANN, THIETZ, TILLICH.

Jueves, 13 de junio de 1991

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

*Informe Colom i Naval doc. A 3-103/91**Impuestos especiales sobre los aceites minerales*

Enmienda 6

(+)

VON ALEMANN, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY P., BERTENS, BEUMER, BINDI, BOCKLET, BRAUN-MOSER, BROK, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, DE VITTO, VAN DIJK, DILLEN, FERRER I CASALS, FONTAINE, GARCÍA ARIAS, GRUND, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K. P., LALOR, LANE, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MAHER, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MCCARTIN, MCINTOSH, MENRAD, MERZ, MICHELINI, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, MÜLLER, MUSSO, NEUBAUER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIQUET, PLUMB, PRICE, PRONK, RAWLINGS, ROTH, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SIMEONI, STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VERNIER, VON DER VRING, WELSH, WIJSENBECK, VON WOGAU, WURTZ, ZELLER.

(-)

ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARTON, BELO, BETTINI, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, CHRISTIANSEN, COLOM I NAVAL, COT, DA CUNHA OLIVEIRA, DE PICCOLI, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, EWING, FALCONER, FERNEX, FORTE, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, HERVÉ, HOON, HORY, HUGHES, JENSEN, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, MAIBAUM, MCCUBBIN, MEDINA ORTEGA, METTEN, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, ONUR, PAPAYANNAKIS, PONS GRAU, PORRAZZINI, RAMÍREZ HEREDIA, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SPECIALE, TITLEY, TONGUE, TRIVELLI, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VERTEMATI.

Artículo 8, a)

(+)

VON ALEMANN, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BINDI, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, COLOM I NAVAL, DALSASS, DALY, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, EWING, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FORMIGONI, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GRUND, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOLZFUSS, HOWELL, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LANE, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MAHER, MALANGRÉ, MANTOVANI, MCCARTIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MERZ, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIERROS, PLUMB, POETTERING, PONS GRAU, PORTO, PRICE, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, REDING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SCHLECHTER, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS,

Jueves, 13 de junio de 1991

SONNEVELD, SPENCER, STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TURNER, VÁZQUEZ FOUZ, VERTEMATI, VAN DER WAAL, WELSH, VON WOGAU, ZELLER.

(-)

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BETTINI, BIRD, BOMBARD, BOWE, BREYER, BUCHAN, CHRISTIANSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DE PICCOLI, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HERVÉ, HINDLEY, HOON, HORY, HUGHES, IMBENI, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, LÜTTGE, MAIBAUM, MARTIN D., MCCUBBIN, METTEN, MONNIER-BESOMBES, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PETER, PETERS, POLLACK, PORRAZZINI, VAN PUTTEN, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, READ, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SPECIALE, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, VAYSSADE, VECCHI, VERBEEK, VON DER VRING, WAECHTER, WILSON, WOLTJER, WURTZ, WYNN.

Artículo 8, b)

(+)

AINARDI, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARROS MOURA, BEAZLEY C., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BEUMER, BINDI, BIRD, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DALY, DE PICCOLI, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EWING, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORMIGONI, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HORY, HUGHES, IVERSEN, JENSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LANE, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, MÜLLER, NAPOLETANO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRICE, PRONK, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, REDING, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VERHAGEN, VERTEMATI, VAN DER WAAL, WAECHTER, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(-)

ADAM, BARTON, LÜTTGE, ODDY, SIMEONI, VON DER VRING.

(0)

GUILLAUME.

Jueves, 13 de junio de 1991

Artículo 8, c)

(+)

VON ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BERTENS, BEUMER, BINDI, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, COLOM I NAVAL, COONEY, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DALY, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORMIGONI, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GREEN, GRUND, GUILLAUME, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HOLZFUSS, HOWELL, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LALOR, LANE, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MAHER, MALANGRÉ, MCCARTIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MERZ, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MOTTOLA, NEUBAUER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PASTY, PATTERSON, PIERROS, PLUMB, POETTERING, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, REDING, ROSMINI, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SCHLECHTER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VÁZQUEZ FOUZ, VERHAGEN, VERTEMATI, VOHRER, VAN DER WAAL, WELSH, WIJSENBECK, VON WOGAU, ZELLER.

(-)

AINARDI, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I-COSTA, BARTON, BETTINI, BIRD, BOWE, BREYER, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, CHRISTIANSEN, COLLINS, COT, DE PICCOLI, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, ELLIOTT, EWING, FALCONER, FERNEX, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HERVÉ, HINDLEY, HOON, HORY, HUGHES, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, LÜTTGE, MAIBAUM, MARTÍN D., MCCUBBIN, METTEN, MONNIER-BESOMBES, NAPOLETANO, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PETER, PETERS, POLLACK, PORRAZZINI, VAN PUTTEN, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, READ, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., STAMOULIS, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, VECCHI, VERBEEK, VON DER VRING, WAECHTER, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(0)

KÖHLER K. P.

Artículo 8, d)

(+)

ALAVANOS, VON ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BARROS MOURA, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BINDI, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, COLOM I NAVAL, COONEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DALY, DE VITTO, DEPREZ, DESAMA, DÜHRKOP DÜHRKOP, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORMIGONI, FORTE, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GREEN, GRUND, GUILLAUME, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HOLZFUSS, HOWELL, KELLETT-BOWMAN,

Jueves, 13 de junio de 1991

KEPPELHOFF-WIECHERT, LALOR, LANE, LANNOYE, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MAHER, MCCARTIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MERZ, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MOTTOLA, NEUBAUER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PASTY, PATTERSON, PIERROS, PLUMB, POETTERING, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, REDING, ROSMINI, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLECHTER, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VÁZQUEZ FOUZ, VERHAGEN, VERTEMATI, VOHRER, VAN DER WAAL, WIJSENBECK, VON WOGAU, ZELLER.

(—)

AINARDI, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BETTINI, BIRD, BREYER, BUCHAN, CECI, COLLINS, COT, CRAMPTON, DE PICCOLI, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, ELLIOTT, EWING, FALCONER, FERNEX, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HERVÉ, HINDLEY, HOON, HORY, HUGHES, IVERSEN, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KÖHLER K. P., KUHN, LÜTTGE, MAIBAUM, MARTIN D., MCCUBBIN, MCMAHON, MONNIER-BESOMBES, NAPOLETANO, NEWENS, ODDY, ONUR, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PETER, PETERS, POLLACK, VAN PUTTEN, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, READ, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SPECIALE, STAMOULIS, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, VECCHI, VERBEEK, VON DER VRING, WÄCHTER, WILSON, WOLTJER, WYNN.

Artículo 8, e)

(—)

VON ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BEUMER, BINDI, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, COLOM I NAVAL, COONEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSSASS, DALY, DE VITTO, DEPREZ, DESAMA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORMIGONI, FORTE, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GRUND, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HERMAN, HOLZFUSS, HOWELL, IVERSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K. P., LALOR, LANE, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MAHER, MALANGRÉ, MANTOVANI, MCCARTIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, NEUBAUER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PASTY, PATTERSON, PIERROS, PLUMB, POETTERING, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, REDING, ROSMINI, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAUFFENBERG, STEVENSON, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VÁZQUEZ FOUZ, VERHAGEN, VERTEMATI, VOHRER, VAN DER WAAL, WIJSENBECK, VON WOGAU, ZELLER.

(—)

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BETTINI, BIRD, BOWE, BREYER, BUCHAN, CHRISTIANSEN, COLLINS, COT, CRAMPTON, VAN DIJK, DONNELLY, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, HÄNSCH, HERVÉ, HINDLEY, HOON, HORY, HUGHES, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, LÜTTGE, MAIBAUM, MARTIN D., MCCUBBIN,

Jueves, 13 de junio de 1991

MCMAHON, METTEN, MONNIER-BESOMBES, NEWENS, ODDY, ONUR, PARTSCH, PETER, PETERS, POLLACK, VAN PUTTEN, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, READ, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., STAMOULIS, STEWART, TITLEY, TONGUE, TRIVELLI, VAN VELZEN, VERBEEK, VON DER VRING, WAECHTER, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(O)

AINARDI, CECI, DE PICCOLI, DOMINGO SEGARRA, GUTIÉRREZ DÍAZ, NAPOLETANO, PAPAYANNAKIS, SPECIALE, VECCHI.

Artículo 8, apartado 2, 2º guión

(+)

ALAVANOS, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, BARROS MOURA, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BEUMER, BINDI, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, COLOM I NAVAL, COONEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DALY, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DILLEN, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORMIGONI, FORTE, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GUILLAUME, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HERMAN, HERVÉ, HOLZFUSS, HOWELL, IVERSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K. P., LALOR, LANE, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MAHER, MALANGRÉ, MANTOVANI, MCCARTIN, MCINTOSH, MENRAD, MERZ, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, NEUBAUER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PASTY, PATTERSON, PIERROS, PIQUET, POETTERING, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, REDING, ROSMINI, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SCHLECHTER, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TONGUE, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VERHAGEN, VERTEMATI, VOHRER, VAN DER WAAL, WELSH, WIJSENBEEK, VON WOGAU, WURTZ, ZELLER.

(-)

AMENDOLA, ANGER, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BETTINI, BIRD, BOWE, BREYER, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, CECI, CHRISTIANSEN, COLLINS, COT, CRAMPTON, DE PICCOLI, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, ELLIOTT, EWING, FALCONER, FERNEX, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HINDLEY, HOON, HORY, HUGHES, JENSEN, JOANNY, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, LÜTTGE, MARINHO, MARTIN D., MCCUBBIN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, METTEN, MONNIER-BESOMBES, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PETER, PETERS, POLLACK, PORRAZZINI, VAN PUTTEN, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, READ, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SPECIALE, SPENCER, STAMOULIS, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TRIVELLI, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VON DER VRING, WAECHTER, WILSON, WYNN.

Informe Vohrer — doc. A 3-130/91

Política de medio ambiente

Apartado 5, a)

(+)

ADAM, ALAVANOS, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET,

Jueves, 13 de junio de 1991

BARRERA I COSTA, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BINDI, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORMIGONI, FORTE, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, HERVÉ, HINDLEY, HOON, HOWELL, HUGHES, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LALOR, LANE, LANNOYE, LARIVE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAIBAUM, MANTOVANI, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, NAPOLETANO, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOSTLANDER, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PLUMB, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERHAGEN, VERTEMATI, VOHRER, VON DER VRING, WAECHTER, WELSH, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(—)

BARTON, BIRD, DE PICCOLI, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, MAHER, MARINHO, MCMAHON, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SCHMIDBAUER, SELIGMAN, SIMPSON A., SIMPSON B., TRIVELLI, WIJSENBECK.

(O)

KÖHLER K. P., NEUBAUER, SCHODRUCH.

Apartado 6, a)

(+)

ADAM, ALAVANOS, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI, BINDI, BIRD, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE PICCOLI, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORMIGONI, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, HERVÉ, HOON, HUGHES, IVERSEN, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K. P., KUHN, LANE, LANNOYE, LARIVE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MAIBAUM, MANTOVANI, MARINHO, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, NAPOLETANO, NEUBAUER, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, ONUR, OOSTLANDER, PAPOUTSIS, PARTSCH, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PLUMB, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, VAN

Jueves, 13 de junio de 1991

PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, REDING, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAES, STAUFFENBERG, STEVENSON, THEATO, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TRIVELLI, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERHAGEN, VERTEMATI, VOHRER, VON DER VRING, WAECHTER, WELSH, WHITE, VON WOGAU, WOLTJER, ZELLER.

(-)

BEAZLEY C., HOWELL, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KILLILEA, LÜTTGE, MAHER, STEWART.

(O)

FORTE, LALOR, PATTERSON.

Totalidad

(+)

VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARRERA I COSTA, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, BINDI, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, DA CUNHA OLIVEIRA, DE PICCOLI, DE VITTO, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMAN, HERVÉ, HOWELL, IVERSEN, JACKSON M., JENSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KUHN, LALOR, LARIVE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, NAPOLETANO, NEUBAUER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SPECIALE, STAES, STAUFFENBERG, THEATO, TOMLINSON, TRIVELLI, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VOHRER, VON DER VRING, WELSH, WIJSENBECK, WOLTJER, ZELLER.

(-)

FORTE, GARCÍA ARIAS, GUILLAUME, LANE, MARLEIX.

(O)

ADAM, AMENDOLA, ANGER, BANDRÉS MOLET, BARTON, BETTINI, BIRD, BREYER, BUCHAN, DONNELLY, ELLIOTT, FERNEX, GREEN, HARRISON, HINDLEY, HOON, HUGHES, LANNOYE, MCMAHON, MONNIER-BESOMBES, NEWMAN, ODDY, READ,

Jueves, 13 de junio de 1991

SCHLECHTER, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TONGUE, VERBEEK, WAECHTER, WHITE, WILSON, WYNN.

Informe Lannoye doc. A 3-125/91

Energía y medio ambiente

Enmienda 26

(+)

ADAM, ALAVANOS, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BETTINI, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BREYER, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, CECI, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, DE PICCOLI, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, GARCÍA ARIAS, GÖRLACH, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, HOON, HUGHES, IVERSEN, JACKSON M., JOANNY, KELLETT-BOWMAN, LANNOYE, LINKOHR, LÜTTGE, MAHER, MARINHO, MARTIN D., MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, NAPOLETANO, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PARTSCH, PATTERSON, PERY, PIERROS, PLUMB, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRICE, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, ROTH, RUBERT DE VENTÓS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SMITH A., SPECIALE, STAES, STEVENSON, STEWART, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERNIER, VON DER VRING, WAECHTER, WELSH, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BARRERA I COSTA, BEUMER, BINDI, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, CALVO ORTEGA, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, COONEY, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DONNELLY, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERVÉ, JENSEN, JUNKER, LALOR, LANE, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MAIBAUM, MCCARTIN, MENRAD, MOTTOLA, ONUR, OOSTLANDER, PETER, PETERS, PINXTEN, PRONK, VAN PUTTEN, QUISTORP, ROTH-BEHRENDT, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAKELLARIOU, SAMLAND, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMEONI, SIMONS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAUFFENBERG, THEATO, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VERHAGEN, VOHRER, WIJSENBECK, VON WOGAU.

(O)

GRUND, NEUBAUER.

Considerando K

(+)

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BELO, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, CECI, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, DE PICCOLI, DE VITTO, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, FORD, FORMIGONI, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HERVÉ, HOON, HUGHES, JENSEN, JOANNY, KUHN, LANE, LANNOYE, LINKOHR, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN D., MCCUBBIN, MCMAHON, MEDINA

Jueves, 13 de junio de 1991

ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, NAPOLETANO, NEWMAN, ONUR, PARTSCH, PERY, PETER, PETERS, PONS GRAU, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SMITH A., SONNEVELD, STAES, STEVENSON, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VON DER VRING, WAECHTER, WHITE, WILSON, WYNN.

(-)

ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, BINDI, BROK, CALVO ORTEGA, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, COONEY, DE VRIES, DEPRez, DILLEN, FERRER I CASALS, FONTAINE, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HOWELL, JACKSON M., JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MCCARTIN, MCINTOSH, MENRAD, MOTTOLA, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOSTLANDER, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, RAWLINGS, RØNN, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SELIGMAN, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SPECIALE, STAUFFENBERG, THEATO, VECCHI, VOHRER, WELSH, WIJSENBEEK, VON WOGAU.

(O)

GRUND.

Enmienda 28

(+)

ADAM, ALAVANOS, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARTON, BARZANTI, BELO, BETTINI, BEUMER, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BREYER, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, CECI, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE PICCOLI, DEPRez, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EWING, FERNEX, FORD, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HOON, HUGHES, IVERSEN, JENSEN, JOANNY, LANNOYE, LINKOHR, LÜTTGE, MARINHO, MARTIN D., MCCUBBIN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, NAPOLETANO, NEWMAN, ODDY, PARTSCH, PERY, PETERS, PIERROS, PONS GRAU, PORRAZZINI, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROSMINI, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SPECIALE, STAES, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, WAECHTER, WHITE, WILSON, WYNN.

(-)

ARIAS CAÑETE, BARRERA I COSTA, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BINDI, BIRD, BRAUN-MOSER, BROK, CALVO ORTEGA, CARVALHO CARDOSO, CASTELLINA, CHANTERIE, COONEY, DE VITO, DE VRIES, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORMIGONI, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERVÉ, HOWELL, JACKSON M., JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LALOR, LANE, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MCCARTIN, MCINTOSH, MENRAD, MOTTOLA, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PINXTEN, PLUMB, PORTO, PRICE, PRONK, RAWLINGS, REDING, RØNN, ROTH-BEHRENDT, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR,

Jueves, 13 de junio de 1991

SAKELLARIOU, SCHMIDBAUER, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAUFFENBERG, THEATO, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VERHAGEN, VERNIER, VOHRER, VON DER VRING, WELSH, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLTJER.

(O)

DILLEN.

Apartado 14

(+)

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BETTINI, BEUMER, BOWE, BRAUN-MOSER, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE PICCOLI, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EWING, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HOON, JENSEN, JOANNY, KUHN, LANE, LANNOYE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCMAHON, MENRAD, METTEN, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, NAPOLETANO, NEWMAN, ONUR, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PERY, PETER, PETERS, PINXTEN, PRONK, VAN PUTTEN, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, READ, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAES, STAUFFENBERG, STEVENSON, STEWART, THEATO, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VECCHI, VAN VELZEN, VERHAGEN, WIJSENBECK.

(-)

ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BELO, BRU PURÓN, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CARVALHO CARDOSO, COLOM I NAVAL, DE VITTO, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, GARCÍA ARIAS, GÖRLACH, HABSBURG, HERVÉ, HOWELL, HUGHES, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LALOR, LARIVE, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DE LAGE, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PESMAZOGLOU, PIERROS, PONS GRAU, PORTO, PRICE, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, REDING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VON DER VRING, WELSH.

(O)

FITZGERALD, PORRAZZINI, WAECHTER.

Enmienda 25

(+)

ADAM, ALAVANOS, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BELO, BETTINI, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASTELLINA, CAUDRON, CECI, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE PICCOLI, DESAMA, VAN DIJK,

Jueves, 13 de junio de 1991

DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EWING, FALCONER, FERNEX, FORD, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HOON, HUGHES, IVERSEN, JENSEN, JOANNY, LANNOYE, LINKOHR, MARTIN D., MCCUBBIN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, NAPOLETANO, NEWMAN, PARTSCH, PERY, PETERS, PIERROS, PONS GRAU, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROTH, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SMITH A., SPECIALE, STAES, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TRIVELLI, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, WAECHTER, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, BRAUN-MOSER, CALVO ORTEGA, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, COONEY, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, ESTGEN, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORMIGONI, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GÖRLACH, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERVÉ, HOWELL, JACKSON M., JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LALOR, LANE, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MCCARTIN, MCINTOSH, MENRAD, MOTTOLA, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PINXTEN, PLUMB, PORRAZZINI, PORTO, PRICE, PRONK, PROUT, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, REDING, RØNN, ROTH-BEHRENDT, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAKELLARIOU, SAMLAND, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMONS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAUFFENBERG, THEATO, TONGUE, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VERHAGEN, VOHRER, VON DER VRING, WELSH, WIJSENBECK, VON WOGAU.

(O)

DILLEN, GRUND, VERNIER.

Apartado 16

(+)

AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BETTINI, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BREYER, VAN DEN BRINK, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CAUDRON, CECI, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, CRAMPTON, DA Cunha OLIVEIRA, DE PICCOLI, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, EWING, FERNEX, FORD, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERVÉ, HOON, HUGHES, JENSEN, JOANNY, KUHN, LANE, LANNOYE, LINKOHR, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MCCUBBIN, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, NAPOLETANO, NEWMAN, ONUR, PARTSCH, PERY, PETER, PETERS, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SMITH A., SPECIALE, STAES, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, VANDEMEULEBROUCKE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VON DER VRING, WAECHTER.

(-)

ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, BRAUN-MOSER, BROK, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, COONEY, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, ESTGEN, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORMIGONI, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES

Jueves, 13 de junio de 1991

GIL-DELGADO, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HOWELL, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LALOR, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, MCCARTIN, MENRAD, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOSTLANDER, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, PRICE, PRONK, PROUT, RAWLINGS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SELIGMAN, SIMONS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, THEATO, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VOHRER, VON WOGAU.

(O)

FITZGERALD.

Apartado 21

(+)

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARZANTI, BEAZLEY P., BETTINI, BEUMER, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BROK, BRU PUÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASTELLINA, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE PICCOLI, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERVÉ, HOON, HOWELL, HUGHES, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KUHN, LANE, LARIVE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, NAPOLETANO, NEWMAN, ONUR, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRICE, PROUT, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SPECIALE, STAES, STAUFFENBERG, STEVENSON, STEWART, THEATO, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERHAGEN, VOHRER, VON DER VRING, WAECHTER, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN.

(-)

BEAZLEY C., JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, SIMPSON A., WELSH.

Apartado 24

(+)

ALAVANOS, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARZANTI, BELO, BETTINI, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BREYER, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASTELLINA, CAUDRON, CECI, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK,

Jueves, 13 de junio de 1991

DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EWING, FALCONER, FERNEX, FITZGERALD, FORD, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HOON, HUGHES, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KILLILEA, KUHN, LALOR, LANNOYE, LINKOHR, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MCCUBBIN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, NAPOLETANO, NEWMAN, ONUR, PARTSCH, PERY, PETER, PETERS, PONS GRAU, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SMITH A., SPECIALE, STAES, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VON DER VRING, WAECHTER, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER.

(-)

ADAM, ARIAS CAÑETE, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BEUMER, BIRD, BRAUN-MOSER, BROK, CALVO ORTEGA, CHANTERIE, DE VITTO, DILLEN, DONNELLY, ESTGEN, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORMIGONI, FUNK, GARCÍA AMIGO, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HERVÉ, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LALOR, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, MANTOVANI, MCCARTIN, MENRAD, MERZ, MOTTOLA, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOSTLANDER, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, PORRAZZINI, PORTO, PRICE, PRONK, PROUT, RAWLINGS, REDING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SELIGMAN, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAUFFENBERG, THEATO, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VERHAGEN, VOHRER, WELSH, WIJSENBEEK, WYNN.

(O)

GRUND.

Enmienda 31/rev.

(+)

AMENDOLA, ANGER, AULAS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BETTINI, BOMBARD, BREYER, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASTELLINA, VAN DIJK, EWING, FERNEX, GOEDMAKERS, GÖRLACH, HARRISON, HUGHES, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KUHN, LANNOYE, LÜTTGE, MAIBAUM, MCMAHON, METTEN, MONNIER-BESOMBES, NEWMAN, ONUR, PARTSCH, PETER, VAN PUTTEN, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, RØNN, ROTH, ROTH-BEHRENDT, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SIMEONI, SIMONS, SMITH A., STAES, TRIVELLI, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VÁZQUEZ FOUZ, VAN VELZEN, VERBEEK, VON DER VRING, WAECHTER, WOLTJER.

(-)

ADAM, ALAVANOS, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BEUMER, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, CAUDRON, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GREEN, GRUND, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMAN, HERVÉ, HOON, HOWELL, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, LALOR, LANE, LARIVE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MAHER, MARTIN D., MCCARTIN, MCINTOSH, MENRAD, MERZ, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, NEWTON DUNN,

Jueves, 13 de junio de 1991

O'HAGAN, OOSTLANDER, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, PONS GRAU, PORTO, PRICE, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, ROSMINI, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAINJON, SCHLECHTER, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STEVENSON, STEWART, THEATO, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VERHAGEN, VERNIER, VOHRER, WELSH, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, VON WOGAU, WYNN.

(O)

BARZANTI, CECI, DE PICCOLI, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, IVERSEN, NAPOLETANO, PORRAZZINI, RUBERT DE VENTÓS, SPECIALE, VECCHI.

Totaldad

(+)

ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BELO, BETTINI, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BREYER, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASTELLINA, CAUDRON, CECI, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DESAMA, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, FITZGERALD, FITZSIMONS, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HUGHES, IVERSEN, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KILLILEA, KUHN, LALOR, LANE, LANNOYE, LINKOHR, MAHER, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN D., MCCUBBIN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, NAPOLETANO, NEWMAN, NIANIAS, ONUR, PARTSCH, PETER, PETERS, PIERROS, PONS GRAU, PORRAZZINI, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, STAES, STEVENSON, STEWART, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERTEMATI, VON DER VRING, WAECHTER, WHITE, WILSON, WOLTJER.

(-)

ADAM, ARIAS CAÑETE, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BEUMER, BIRD, BRAUN-MOSER, BROK, CHANTERIE, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DONNELLY, ESTGEN, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORTE, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERVÉ, HOON, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LULLING, MANTOVANI, MCCARTIN, MCINTOSH, MENRAD, MERZ, MOTTOLA, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PINXTEN, PLUMB, PORTO, PRICE, PROUT, RAWLINGS, REDING, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TOMLINSON, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VERHAGEN, VERNIER, VOHRER, WELSH, WIJSENBECK, VON WOGAU, WYNN.

(O)

BOWE, DILLEN, FORD, GREEN, GRUND, HARRISON, PERY, TITLEY, TONGUE, VAYSSADE.

Jueves, 13 de junio de 1991

*Informe Jensen — doc. A 3-124/91**Energía y medio ambiente**Apartado 14*

(+)

ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BEUMER, BIRD, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERVÉ, HOON, HUGHES, IVERSEN, JACKSON M., JENSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LALOR, LANE, LANNOYE, LARIVE, LINKOHR, LULLING, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARINHO, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, PONS GRAU, PORTO, PRICE, PRONK, PROUT, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, STAUFFENBERG, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERHAGEN, VERTEMATI, VOHRER, VON DER VRING, WAECHTER, WELSH, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN.

(-)

EPHREMIDIS, VERBEEK, VERNIER.

*Informe Tongue doc. A 3-140/91**Industria automotivística europea**Enmienda 10, 1ª parte*

(+)

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CAUDRON, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FUNK, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERVÉ, HOON, HOWELL, HUGHES, JACKSON M., JENSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KUHN, LARIVE, LINKOHR, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, OOSTLANDER, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, PONS GRAU, PRICE, PRONK, PROUT, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER,

Jueves, 13 de junio de 1991

SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAUFFENBERG, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERTEMATI, VON DER VRING, WELSH, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

SAKELLARIOU, SCHLEICHER.

(O)

AMENDOLA, ANGER, AULAS, VAN DIJK, STAES, WAECHTER, WHITE.

Enmienda 10, 2ª parte

(+))

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BETTINI, BEUMER, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DEPRez, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERRER I CASALS, FORD, FUNK, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMAN, HOON, HOWELL, HUGHES, JACKSON M., JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KUHN, LARIVE, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, OOSTLANDER, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, PONS GRAU, PRICE, PRONK, PROUT, VAN PUTTEN, RAWLINGS, READ, RUBERT DE VENTÓS, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAUFFENBERG, TOMLINSON, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VECCHI, VAN VELZEN, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WELSH, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

BELO, CAUDRON, COT, DESSYLAS, HERVÉ, PERY, ROSMINI, SAINJON, SAKELLARIOU, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERTEMATI.

(O)

AMENDOLA, ANGER, AULAS, BIRD, VAN DIJK, GÖRLACH, HARRISON, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MONNIER-BESOMBES, PARTSCH, SCHLECHTER, STEWART, TONGUE, VAN HEMELDONCK.

Enmienda 10, 3ª parte

(+))

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BEUMER, BIRD, BLAK, BOFILL ABEILHE, BRAUN-MOSER, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS,

Jueves, 13 de junio de 1991

COLOM I NAVAL, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HOON, HOWELL, HUGHES, JACKSON M., JENSEN, KELLETT-BOWMAN, KUHN, LARIVE, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MOTTOLA, NEWMAN, O'HAGAN, ONUR, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, PONS GRAU, PRICE, PROUT, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RØNN, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SONNEVELD, STAUFFENBERG, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERHAGEN, VERTEMATI, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WELSH, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

COT, HERVÉ, PERY, ROSMINI, SAINJON, SAKELLARIOU, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE.

(O)

CAUDRON, VAN DIJK, JOANNY, ROTH, STAES.

Informe Chanterie doc. A 3-93/91

Medicamentos homespáticos

Enmienda 2

(+)

ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI, BIRD, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CHANTERIE, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DEPREZ, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, FONTAINE, FORD, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERVÉ, IVERSEN, JACKSON M., JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KUHN, LANNOYE, LARIVE, LINKOHR, MAIBAUM, MARINHO, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PINXTEN, POLLACK, PORTO, PRONK, PROUT, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, THEATO, TITLEY, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VECCHI, VERNIER, VERTEMATI, VON DER VRING, WELSH, WHITE, VON WOGAU.

(-)

SUÁREZ GONZÁLEZ, VALVERDE LÓPEZ.

Enmienda 11

(+)

ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, AULAS, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER,

Jueves, 13 de junio de 1991

BROK, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CHANTERIE, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DEPREZ, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, IVERSEN, JACKSON M., JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, LOMAS, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PINXTEN, POLLACK, PRONK, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SONNEVELD, STAES, STEWART, THEATO, TITLEY, TONGUE, TURNER, VAYSSADE, VERNIER, VERTEMATI, VON DER VRING, WAECHTER, WELSH, VON WOGAU.

(—)

CALVO ORTEGA, GRUND, VALVERDE LÓPEZ.

Enmienda 13

(—)

ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BETTINI, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CHANTERIE, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DEPREZ, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HOWELL, HUGHES, IVERSEN, JACKSON M., JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, LOMAS, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, PARTSCH, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, POLLACK, PRONK, PROUT, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, STEWART, THEATO, TITLEY, TONGUE, TURNER, VAYSSADE, VAN VELZEN, VERTEMATI, VON DER VRING, WAECHTER, WELSH, VON WOGAU.

(—)

VALVERDE LÓPEZ.

(O)

BERTENS, CALVO ORTEGA, VERNIER.

Enmienda 14, 1ª parte

(—)

ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, BARTON, BELO, BETTINI, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK,

Jueves, 13 de junio de 1991

CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CHANTERIE, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DEPREZ, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERNEX, FONTAINE, FORD, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HUGHES, IVERSEN, JOANNY, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, LOMAS, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MCCUBBIN, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, NEWMAN, ONUR, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, POLLACK, PONS GRAU, PRONK, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, STEWART, THEATO, TITLEY, TONGUE, VAYSSADE, VAN VELZEN, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VON DER VRING, WAECHTER, VON WOGAU, WOLTJER.

(-)

BERTENS, CALVO ORTEGA, HOWELL, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, MCINTOSH, PROUT, VALVERDE LÓPEZ, WELSH.

(O)

BEAZLEY C., SCHLECHTER, TURNER.

Enmienda 14, 2ª parte

(+)

ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARTON, BELO, BETTINI, BOFILL ABEILHE, BOWE, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CHANTERIE, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DEPREZ, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, JOANNY, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, MAHER, MAIBAUM, MCCARTIN, MCCUBBIN, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, ONUR, OOSTLANDER, PARTSCH, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PINXTEN, POLLACK, PONS GRAU, PRONK, QUISTORP, READ, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, STEWART, THEATO, TITLEY, TONGUE, VAYSSADE, VAN VELZEN, VERTEMATI, VON DER VRING, WAECHTER, VON WOGAU.

(-)

BEAZLEY C., BEAZLEY P., CALVO ORTEGA, HOWELL, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, MCINTOSH, NEWTON DUNN, PATTERSON, PLUMB, PROUT, RAWLINGS, VALVERDE LÓPEZ, VERNIER, WELSH.

Resolución

(+)

ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI,

Jueves, 13 de junio de 1991

BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CHANTERIE, COIMBRA MARTINS, COLLINS, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DE VITTO, DEPREZ, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HOWELL, HUGHES, IVERSEN, JACKSON M., JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, LOMAS, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PINXTEN, PLUMB, POLLACK, PONS GRAU, PRONK, PROUT, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, STEWART, THEATO, TITLEY, TONGUE, TURNER, VAYSSADE, VAN VELZEN, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VON DER VRING, WAECHTER, WELSH, VON WOGAU, WOLTJER.

(-)

VALVERDE LÓPEZ.
